Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 145 | Martes, 26 de junio de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

19212 8168 Resolución de 29 de mayo de 2007, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2007, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2007.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

19254 8177 Resolución R-356/07, de 10 de mayo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Informática (Grupo III) de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

19263 8132 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, cuatro puestos de Supervisor de Área y un puesto de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

19270 8157 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 29 de mayo de 2007 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

19290 8156 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

Consejería de Educación y Cultura

19293 8174 Orden de fecha 30 de mayo de 2007, por la que se adoptan las medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada.

19302 8176 Orden de 31 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a las universidades públicas del distrito único universitario de la Región de Murcia y se establecen los cupos de reserva para los distintos colectivos para el curso 2007/2008.

Consejería de Sanidad

19306 8161 Orden de 25 de mayo de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, que determina los criterios de gestión de la prestación sanitaria Buco-Dental destinada la población infantil de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

19307 8224 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción y lodos procedentes del cortado y serrado del mármol, en el paraje Coto de Genaro, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Vertederos Dimar, S.L.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 19209 a 19280

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
19312 8759 Licitación de contrato de obras. Expediente número 74/2007.
19312 8838 Licitación de contrato de suministros. Expediente número 6.921/2007.

Consejería de Agricultura y Agua
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
19313 8727 Corrección de errores de anuncio de licitación.
19313 8728 Corrección de errores de anuncio de licitación.

Consejería de Sanidad
19313 8164 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 19/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
19314 8165 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 37/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
19314 8167 Notificación de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 28/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
19314 8185 Notificación de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria número expediente 567/06, interpuesto por doña Carla María Gómez Zambrana.

Consejería de Sanidad
19314 8187 Expediente sancionador número 53/2007.
19315 8189 Expediente sancionador número 123/2006.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
19315 8191 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria n.º Expte 474/06, interpuesto por don Walter José Vargas Dávalos.

Consejería de Sanidad
19316 8193 Expediente sancionador número 95/2006.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
19316 8194 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria n.º Expte 475/06, interpuesto por don Juan Pablo Giraldo Echeverri.
19316 8195 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente por denegación de reintegro de gastos sanitarios n.º 427/06, interpuesto por doña María Antonia García Aráez.

Consejería de Sanidad
19317 8196 Expediente sancionador n.º 142/2006.

Consejería de Industria y Medio Ambiente
19317 8182 Notificación de resolución por edicto. Expediente número SM/219/06.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
19317 8138 Notificación de audiencia al interesado.
19318 8139 Notificación de audiencia al interesado.
19318 8140 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Social de la Marina
Dirección Provincial de Cartagena
19324 8218 Notificación a trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
19324 8724 Notificación a deudores.
19328 8726 Notificación reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
19331 8198 Notificación a interesados.

Ministerio de Medio Ambiente
Dirección General de Costas
Servicio Provincial de Costas en Granada
19332 8135 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena
19333 8215 Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 40/2007.
19333 8217 Autos 1.312/2006.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena
19333 8211 Procedimiento Ordinario 960/04.
19334 8212 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 931/2006.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
19335 8216 Autos 36/2007.

De lo Social número Dos de Cartagena
19335 8204 Procedimiento número 46/2007.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
19336 8752 Autos 386/2007.

De lo Social número Tres de Murcia
19336 8155 N.º Autos: Demanda 732/2006.

De lo Social número Cuatro de Murcia
19336 8153 Autos 46/2007.
19337 8154 N.º Autos: Demanda 923/2005.
19337 8199 Procedimiento Demanda 923/2006.

De lo Social número Seis de Murcia
19338 8200 Demanda 13/2006.
19338 8202 Procedimiento número 102/2006.

Primera Instancia número Cuatro de Totana
19339 8148 Ejecución hipotecaria 596/2006.

IV. Administración Local

Alguazas
19341 8730 Anuncio: Concurso para adjudicación de contrato para la obra "Acondicionamiento de aceras en Avenida de Mula.- Fase I" (POS 2007).

Alhama de Murcia
19341 8226 Aprobada definitivamente la Modificación Puntual 1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación "Las Ramblillas".
19341 8227 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación denominada "C/ Peñalver".

Blanca
19341 8137 Aprobado padrón de varias tasas.

Cartagena
19342 8723 Corrección de error en anuncio de contrato de obras.

Cehegín
19342 8732 Anuncio de licitación.
19343 7980 Corrección de error en solicitud de construcción en suelo no urbanizable.

Pág.

La Unión

19343 8206 Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para proveer varias plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral fijo.

19345 8207 Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, de una plaza de Oficial de Albañilería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, e incluida en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2006 y en el plan de empleo de este ayuntamiento.

Lorquí

19348 8131 Nombramiento de funcionarios.

Mazarrón

19348 8213 Anuncio de adjudicación.

Molina de Segura

19349 8169 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
19349 8170 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
19349 8171 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
19350 8172 Anuncio de ajudicación de contrato de asistencia.
19350 8173 Anuncio adjudicación contrato de obras.
19350 8175 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
19351 8729 Plan Parcial Industrial del Sector ZI1 - C6. Aprobación inicial.

Murcia

19351 8179 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

19351 8180 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Pág.

Pliego

19352 8183 Nombramiento de funcionario de carrera.
19352 8184 Nombramiento de funcionaria de carrera.
19352 8186 Nombramiento de funcionario de carrera.
19352 8188 Nombramiento de funcionario de carrera.
19352 8190 Nombramiento de funcionario de carrera.
19353 8192 Nombramiento de funcionario de carrera.

Ricote

19353 8746 Adjudicación obras.

Santomera

19353 8214 Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Totana

19356 8181 Anuncio adjudicación de contrato de obras.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

19356 8722 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

PAPEL RECICLADO 100 %

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

8168 Resolución de 29 de mayo de 2007, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2007, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2007.

En fecha 11 de mayo de 2007, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2007.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes y para público conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2007, por el que se establecen las retribuciones a percibir por el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el año 2007; que se inserta a continuación.

El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2007, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2007

1. Cuantías de las retribuciones del personal estatutario al que es de aplicación el sistema retributivo establecido en la ley 5/2001, de de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.1. Con efectos económicos de 1 de enero del año 2007, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino, en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, el importe de los trienios reconocidos de conformidad con el sistema retributivo anterior al Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, al personal estatutario fijo, se mantendrá en las cuantías vigentes con anterioridad.

1.2. Las cuantías del complemento específico (en sus componentes general y singular por turnicidad) experimentarán un aumento del 2% respecto de las aprobadas para el ejercicio 2006.

1.3. El anexo IV del presente Acuerdo señala los valores correspondientes a percibir por el complemento de atención continuada desde 1 de enero del año 2007, cuyas cuantías experimentan el incremento del 2% respecto de los importes previstos para el año 2006.

Junto con ello, el importe de la atención continuada del personal en formación, tanto aquél que dispone del título de licenciado como del de diplomado sanitario queda fijado para el año 2007 en la cuantía pactada en el Acuerdo alcanzado el 15 de febrero de 2007 entre los representantes del Servicio Murciano de Salud y de las organizaciones integrantes del Comité de Huelga, por el que se dispuso la desconvocatoria de huelga para el personal residente del Servicio Murciano de Salud.

1.4. El complemento de productividad (factor fijo) se abonará desde 1 de enero del año 2007 con un incremento del 2% sobre las cuantías fijadas para el año 2006.

El anexo V del presente Acuerdo recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por T.I.S. de Médicos de Familia, Pediatras, Matronas y Enfermeras de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales, tal como prevé la reformada regla del redondeo (art. 11.4 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro), debido al reducido valor unitario de los mismos. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.I.S.) asignadas a cada profesional.

El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

1.5. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1ª del Real Decreto-Ley 3/1987, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca durante el año 2007, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en la Ley General de Presupuestos sólo se computará en el 50% de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo y el complemento de destino referidos ambos a catorce mensualidades, y el complemento específico (componente general). En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, el complemento específico por turnicidad, ni el complemento de atención continuada.

1.6. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución salvo los trienios y las retribuciones que deriven de la carrera y la promoción profesional.

No obstante lo anterior, el personal funcionario o estatutario fijo que haya accedido a un puesto directivo por medio de contrato de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, seguirá percibiendo los trienios que tuviera reconocidos con anterioridad a la suscripción del contrato. Asimismo, el tiempo que preste servicios bajo esta modalidad servirá para el cómputo de nuevos trienios.

1.7. De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario que preste servicios en plazas de carácter estatutario percibirá las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo, sin que entre las mismas se puedan incluir las que tengan su origen en la carrera o promoción profesional.

1.8. Como consecuencia del proceso de transformación de plazas de naturaleza funcionarial en otras de otras de carácter estatutario, los titulares de puestos de trabajo funcionariales en órganos centrales cuyas retribuciones globales, sumadas las de carácter fijo y variable, fueran superiores a las correspondientes a estos últimos puestos y dicha diferencia derive parcial o totalmente del deber de cumplir una jornada superior a la ordinaria , mantendrán el derecho a percibir el importe que les pudiera corresponder por el desempeño de sus puestos originales, con el deber de seguir realizando la misma jornada de trabajo.

A tal efecto, en la tabla retributiva correspondiente a órganos centrales, y para los puestos de trabajo a los que afecta tal previsión, la retribución se calcula según se desempeñen en régimen de dedicación ordinaria (en cuyo caso su importe coincide con el establecido con carácter general para el personal estatutario) o especial, (cuya cuantía, en este caso, y una vez sumadas las retribuciones fijas y variables, corresponde a las que hubiera percibido el interesado de mantener su puesto de trabajo funcionarial). En este último supuesto, para el percibo de esta mayor retribución, el titular del puesto deberá cumplir su jornada de trabajo en régimen de especial dedicación, en los términos establecidos para el personal funcionario que ocupe puestos similares, lo que implica, entre otros aspectos, el deber de acudir al puesto de trabajo al menos dos tardes a la semana.

Esta medida se aplicará a los titulares de los plazas de Jefe de Servicio, Jefe de Sección de los grupos A y B, Jefe de Grupo, Jefe de Equipo y Especialista en Informática.

1.9. Asimismo, y como consecuencia igualmente del proceso de estatutarización de los puestos de trabajo del personal destinado en órganos centrales, se configuran puestos de trabajo específicos, que en función de su origen, responsabilidad asignada y régimen retributivo, deberán realizar la misma jornada de trabajo que tenían asignada como funcionarios, lo que supone, entre otros deberes, el de prestar servicios, al menos, durante dos tardes a la semana. Tal medida se aplicará a los Subdirectores Generales, Secretario General Técnico, Asesores Facultativos, Asesores Jurídicos y de Economía, Técnicos Responsables y de Gestión y Secretarios de los Altos Cargos.

1.10.- A su vez, y a fin de garantizar el derecho a la carrera administrativa del personal funcionario que pasa a ocupar una plaza estatutaria, aquellos que se hallen en trámite de consolidar el grado correspondiente al complemento de destino de su puesto, si éste fuera superior al correspondiente a la plaza estatutaria que pasen a ocupar, conservarán a título individual y mientras no consoliden dicho grado, el derecho a que su nuevo puesto tenga asignado un complemento de destino igual al que tenían asignado. El incremento de retribuciones que tal medida pueda suponer, se compensará con la reducción equivalente en el concepto de complemento de productividad fija.

1.11.- Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del Insalud, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los E.A.P., así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del Insalud que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los E.A.P., continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1-1-02 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.

1.12.- Al mismo tiempo, se ha de destacar la inclusión en el Anexo IV (Atención continuada) del importe al que tienen derecho los auxiliares de enfermería del Hospital Psiquiátrico “Román Alberca” que intervienen en el internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.

1.13.- Asimismo, en las tablas IX y X se incluye la cantidad que por el concepto retributivo de “complemento de carrera”, previsto en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, procede abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, atendiendo para ello a las convocatorias efectuadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por medio de las Resoluciones de 31 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 2 y 22 de mayo de 2006), y a las que posteriormente se convoquen en aplicación del Acuerdo de la mesa sectorial de sanidad de 12 de diciembre de 2006.

1.14.- Finalmente, se incluye de forma diferenciada la tabla de retribuciones que corresponde al personal destinado en las Gerencias de Área de Salud, que de forma progresiva, y en aplicación de la Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia, irán integrando las tradicionales Gerencias de Atención Primaria y Especializada.

2.- Retribuciones del personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud al que todavía no es de aplicacion el Capítulo IX de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y del Personal Funcionario en Instituciones Sanitarias.

2.1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que percibe sus retribuciones a través del sistema de Cupo y Zona continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso le sea de aplicación, cuyas cuantías experimentarán un incremento del 2 por ciento con respecto a las percibidas durante el año 2006.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, tal como prevé la reformada regla del redondeo (art. 11.4 de la Ley 46/1998), debido al reducido valor unitario de los mismos. Por tanto, los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.I.S.) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

2.2. El personal integrante de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los equipos de atención primaria tendrá derecho al percibo de las retribuciones mensuales que, en concepto de sueldo y grado, se recogen en la Tabla III. Tales importes se incluirán en las pagas extraordinarias que se abonarán a los citados funcionarios en los meses de junio y diciembre. El devengo de las pagas extraordinarias de dicho personal se ajustará a las reglas establecidas en el apartado 5.3 del presente acuerdo.

2.3.- Junto con ello, y en concepto de carrera tendrán derecho al percibo de la cantidad prevista en la Tabla X previo el cumplimiento de los trámites que establezca la correspondiente convocatoria.

3.- Retribuciones del personal que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud en Regimen Laboral.

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, continuará siendo remunerado de acuerdo con el sistema retributivo establecido por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, corregida por la de 4 de diciembre del mismo año, o por lo dispuesto en sus respectivos contratos, con un incremento del 2% sobre las cuantías que se venían aplicando a 31 de diciembre de 2006.

3.2. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.3. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el Anexo I.

Con excepción de aquellos que se hallen vinculados al Servicio Murciano de Salud mediante contrato laboral de alta dirección, (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto), el personal laboral con contrato temporal no devengará trienios.

3.4. Las retribuciones del personal facultativo en formación (M.I.R., B.I.R., F.I.R., QU.I.R., PS.I.R.) y las del personal de enfermería en formación en las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y Salud Mental, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, si bien, y conforme al Acuerdo de 15 de febrero de 2007, ya citado, los residentes de primer año tendrán derecho al percibo del concepto de grado de formación, en una cuantía equivalente a la del 6,25% del sueldo.

El personal en formación percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo percibido por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

La Tabla II que se acompaña a este Acuerdo recoge las cuantías que en concepto de sueldo base y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2007, en la que se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos.

4.- Cuantía de las retribuciones de otro personal.

4.1. La Tabla IV que se acompaña a este acuerdo recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado en el concepto 400 del capítulo IV del presupuesto del centro, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que corresponde al Servicio Murciano de Salud transferir, del crédito asignado en el concepto 410 del capítulo IV del presupuesto del centro, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Ca-

tedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo.

5.- Instrucciones Generales para el personal al que resulta de aplicación el presente acuerdo.

5.1- Indemnizaciones.

A. Las compensaciones e indemnizaciones por razón de servicio, derivadas de la utilización de vehículos propios del personal de los S.U.A.P., desplazamientos en ambulancia acompañando a enfermos y desplazamientos de médicos especialistas de cupo, se mantendrán con el mismo régimen y cuantías recogidas en las Ordenes Ministeriales de 8 de Agosto y 4 de diciembre de 1986.

B. Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, no experimentarán variación con respecto al año 2006, hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la disposición final segunda de dicha norma.

5.2.- Devengo de retribuciones.

A. El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias un promedio de lo percibido en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo promedio se referirá a los tres meses anteriores.

B. El personal que de acuerdo con la normativa vigente realice una jornada inferior a la normal, percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3.- Pagas extraordinarias.

A. Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Las pagas extraordinarias del personal estatutario se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos o ciento ochenta y tres días en años bisiestos, para el primer semestre y ciento ochenta y tres días para el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) Cuando el personal estatutario hubiera prestado servicios en distintas categorías o puestos de trabajo en el transcurso de los seis meses inmediatamente anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria será proporcional al tiempo de servicios prestados en las distintas categorías o puestos de trabajo.

d) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

e) En el caso de cese en el servicio activo (al pasar a cualquier otra categoría, por ser declarado en la situación de excedencia, por cambio de régimen jurídico, jubilación, etc.) o finalización de la situación de promoción interna temporal, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

f) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria algún trabajador en activo ha permanecido en situación de permiso por maternidad en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa ha sido abonada por el I.N.S.S.

g) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B. El importe de las pagas adicionales que tienen su origen en el artículo 21.4 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, se abonará de forma proporcional al tiempo trabajado.

5.4.- Liquidación de haberes.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A. En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados, comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que el personal cesante tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de

haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

B. En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de paga extra, no debiendo incluir en dicha liquidación la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, ya que éstas consisten en el derecho al disfrute de días, no compensable económicamente y las situaciones de excedencia suponen una suspensión de la relación laboral y no su extinción. En tales casos, el derecho al disfrute de vacaciones se extinguirá cuando el trabajador no se incorpore al trabajo para disfrutar de esos días.

C. En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, (salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho), en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5.- Valor hora aplicable al personal estatutario.

El artículo 117 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que la diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción de haberes que se realizará al mes siguiente.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del Centro en el que preste servicios, deberá efectuarle la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

B. Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados.

C. El articulo 117 de la mencionada Ley 13/1996 contempla un valor hora referido al personal estatutario que se aplicará a las deducciones previstas en los apartados A) y B). A efectos del cálculo de dicho valor hora se tendrá en cuenta lo siguiente: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de lo percibido en concepto de complemento de atención continuada por la realización de guardias, noches o festivos, exceptuándose asimismo las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el personal estatutario venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

D. Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6.- Retribuciones íntegras.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6.- Equipos de atención primaria.

6.1. La tabla VII de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2007, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

6.2. En la formula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los E.A.P. de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiendo por tal, aquel en que se pase consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los E.A.P. situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta T.I.S. en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BASICAS

	EUROS MES		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A	1.112,85	42,77	15.579,90	598,78
B	944,48	34,23	13.222,72	479,22
C	704,05	25,70	9.856,70	359,80
D	575,68	17,17	8.059,52	240,38
E	525,57	12,89	7.357,98	180,46

Las dos Pagas Extraordinarias anuales se devengarán en cuantía igual cada una de ellas a una mensualidad de Sueldo, Trienios y Complemento de Destino.

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO *
30	977,18	13.680,52
29	876,50	12.271,00
28	839,65	11.755,10
27	802,78	11.238,92
26	704,28	9.859,92
25	624,86	8.748,04
24	588,00	8.232,00
23	551,15	7.716,10
22	514,27	7.199,78
21	477,46	6.684,44
20	443,52	6.209,28
19	420,88	5.892,32
18	398,21	5.574,94
17	375,55	5.257,70
16	352,96	4.941,44
15	330,28	4.623,92
14	307,65	4.307,10
13	284,98	3.989,72

*** Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades.**

ANEXO III

COMPLEMENTO ESPECIFICO

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	PAGA ADICIONAL	EUROS AÑO
PERSONAL DIRECTIVO			
Secretario General Técnico	1.712,37	570,80	21.690,04
Subdirector General	1.604,95	534,98	20.329,36
Director Gerente de A. E. Cat. 1	2.450,33	816,78	31.037,52
Director de Gestión y Servicios Generales de A. E. Cat. 1	1.866,07	622,02	23.636,88
Director Médico de A. E. Cat. 1	2.163,49	721,16	27.404,20
Director Gerente de G. A. Cat. 1; Director Gerente de A. E. Cat. 2; Subdirector Gerente de A. E. Cat. 1; Director Gerente de A. E. Cat. 3; Director Gerente de A. P. Cat. 1ª 1	2.040,57	680,19	25.847,22
Director de Gestión de G. A. Cat. 1; Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 2; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat.1; Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3; Director de Gestión y SS.GG. At.Primaria, Cat. 1ª 1	1.579,24	526,41	20.003,70
Director Médico de G. A. Cat. 1; Director Médico de A. E. Cat. 2; Subdirector Médico de A. E. Cat. 1; Director Médico de A. E. Cat. 3; Director Médico de A. P. Cat. 1ª 1	1.876,66	625,55	23.771,02
Director Gerente de G. A. Cat. 2	1.856,17	618,72	23.511,48
Director de Enfermería de A. E. Cat. 1	1.710,15	570,05	21.661,90
Director Médico de G. A. Cat. 2	1.692,28	564,09	21.435,54
Director Gerente de G. A. Cat. 3; Director Gerente de A. P. Cat. 1ª 2; Director Gerente de A. P. Cat. 2	1.671,78	557,26	21.175,88
Director Médico de G. A. Cat. 3; Subdirector Médico de G. A. Cat. 1; Subdirector Médico de A. E. Cat. 2; Director Médico de A. P. Cat. 1ª 2; Subdirector Médico de A. E. Cat. 3; Director Médico de A. P. Cat. 2ª	1.507,88	502,63	19.099,82
Director de Gestión de G. A. Cat. 2	1.384,92	461,64	17.542,32
Subdirector Médico de G. A. Cat. 2	1.334,04	444,68	16.897,84
Director de Enfermería de G. A. Cat. 2	1.223,03	407,68	15.491,72
Director de Gestión de G. A. Cat. 3; Subdirector de Gestión G. A. Cat. 1; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat.2; Director de Gestión y SS.GG. At.Primaria, Cat. 1ª 2; Subdirector de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 3; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 2	1.200,52	400,17	15.206,58
Director de Enfermería de G. A. Cat. 1; Director de Enfermería de A. E. Cat. 2; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 1; Director de Enfermería de A. E. Cat. 3; Director de Enfermería de A. P. Cat. 1ª 1	1.413,39	471,13	17.902,94
Director Gerente de A. E. Cat. 4	1.252,09	417,36	15.859,80
Subdirector Médico de G. A. Cat. 3; Director Médico de A. E. Cat. 4	1.170,12	390,04	14.821,52

ANEXO III

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	PAGA ADICIONAL	EUROS AÑO
Subdirector de Enfermería de G. A. Cat. 2	900,80	300,27	11.410,14
Subdirector de Gestión de G. A. Cat. 3; Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 4	864,75	288,25	10.953,50
Subdirector de Gestión de G. A. Cat. 2	1.036,62	345,54	13.130,52
Director de Enfermería de A. P. Cat. 1ª 2; Director de Enfermería de A. P. Cat. 2	913,72	304,57	11.573,78
Director de Enfermería de G. A. Cat. 3	1.032,67	344,22	13.080,48
Subdirector de Enfermería de G. A. Cat. 1; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 2; Subdirector de Enfermería de A. E. Cat. 3;	1.059,73	353,24	13.423,24
Director Gerente de A. E. Cat. 5; Director Gerente de A. P. Cat. 3; Director Médico de A. E. Cat. 5; Director Médico de A. P. Cat. 3	916,33	305,44	11.606,84
Director de Gestión y SS. GG. de A. E. Cat. 5; Director de Gestión y SS. GG. de A. P. Cat. 3	612,55	204,18	7.758,96
Subdirector de Enfermería de G. A. Cat. 3; Director de Enfermería de A. E. Cat. 4	749,80	249,93	9.497,46
Director de Enfermería de A. E. Cat. 5; Director de Enfermería de A. P. Cat. 3	454,08	151,36	5.751,68
PERSONAL FACULTATIVO			
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen No Compatible	1.394,26	464,75	17.660,62
Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen Compatible	431,48	143,81	5.465,38
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen No Compatible	1.301,50	433,83	16.485,66
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen Compatible	424,71	141,57	5.379,66
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico General de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: , E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen No Compatible	1.209,80	403,27	15.324,14
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico General de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: , E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen Compatible	418,90	139,63	5.306,06
Farmacéutico en A. Especializada	835,36	278,45	10.581,22

ANEXO III

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	PAGA ADICIONAL	EUROS AÑO
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			
Supervisora de Area; Coordinadora de Enfermería de Trasplantes;	812,58	270,86	10.292,68
Supervisora de Unidad;	735,69	249,93	9.328,14
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada;Coordinador Enf. Equipos	598,46	199,49	7.580,50
Coordinador y Responsable de Enfermería de E.A.P.; Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta en Atención Primaria; Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Primaria	356,58	118,86	4.516,68
Matrona en Atención Especializada; Fisioterapeuta en Atención Especializada; ENFERMERA / DUE EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	342,09	114,03	4.333,14
Terapeuta Ocupacional; ENFERMERA / DUE EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	328,20	109,40	4.157,20
Técnico Especialista en Atención Especializada y en Atención Primaria; Higienista Dental; Terapeuta.	226,87	75,62	2.873,68
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializ. y At. Primaria.	204,78	68,26	2.593,88
AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI, U. de Hosp. Psiquiátrica. Auxiliar de Enfermería Conductor	202,78	67,59	2.568,54
AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION ESPECIALIZADA: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centro de Especialidades. AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ATENCION PRIMARIA: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	198,71	66,24	2.517,00
Matrona de Area en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria; ENFERMERA / DUE EN ATENCION PRIMARIA: de E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas, Asistencia a Desplazados, S.N.U.	319,42	106,47	4.045,98
PERSONAL NO SANITARIO			
Jefe de Servicio no Sanitario;Jefe de Servicio no Sanitario Especial Dedicación;Asesor Facultativo; Asesor Gestión Económica;Asesor Jurídico;Técnico Responsable	693,37	231,12	8.782,68
Jefe de Sección no Sanitario;Jefe de Sección no Sanitario Especial Dedicación;Técnico Gestión	568,94	189,65	7.206,58
Ingeniero Superior	852,70	284,23	10.800,86
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario: Personal Técnico Titulado Superior; Psicólogo; Analista de Sistemas, Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación, Función Sanitaria	823,19	274,40	10.427,08
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	655,93	218,64	8.308,44
Maestro Industrial Jefe de Equipo	346,44	115,48	4.388,24
Jefe de Grupo Personal no Sanitario;Secretaria/o Director Gerente;Secretaria/o Director General	239,21	79,74	3.030,00
Jefe de Taller grupo C	257,33	85,78	3.259,52
Jefe de Taller grupo D	254,50	84,83	3.223,66
Jefe de Personal Subalterno en Hospital y Gerencia de Área	435,50	145,17	5.516,34
Jefe de Equipo no Sanitario;Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	217,68	72,56	2.757,28
Gobernanta; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades y en Atención Primaria	222,36	74,12	2.816,56
Encargado Equipo Personal de Oficio	202,70	67,57	2.567,54
Grupo Gestión Función Administrativa; Trabajador Social en Atención Especializada; Personal Técnico de Grado Medio; Profesor Logofonía y Logopedia;Analista de Aplicaciones;Documentalista	336,48	112,16	4.262,08

ANEXO III

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	PAGA ADICIONAL	EUROS AÑO
Controlador de Suministros; Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Delineante; Cocinero;Especialista en Informática	226,87	75,62	2.873,68
Telefonista encargada de Hospital;Telefonista encargada del S.U.A.P.	207,51	69,17	2.628,46
Telefonista;Conductor de Instalaciones;Auxiliar Administrativo;Locutor;Almacenero;Cocinero;Personal de Oficio Grupo D;Conductor; Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario vehículos para la extracción de sangre;Conductor enc. Parque Móvil	198,71	66,24	2.517,00
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	170,63	56,88	2.161,32
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Especializada;Resto de personal del grupo E;Celador repartidor;Ordenanza repartidor;Almacenero	167,42	55,81	2.120,66
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	155,07	51,69	1.964,22
Celador Nivel 13 y Resto de Personal Subalterno Grupo E en Atención Primaria	151,86	50,62	1.923,56
Trabajador Social de Area en Atención Primaria	327,70	109,23	4.150,86

B.- COMPONENTE SINGULAR POR MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO *

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Atención Especializada	399,46

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA *

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES
GRUPO B	80,68
GRUPO C	45,38
GRUPOS D Y E	33,55

*** Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Específico, tando por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.**

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION ESPECIALIZADA

A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACION DE TRABAJO TRADICIONAL

Valora hora de guardia de presencia física	17,27	euros
VALOR DE LOS MODULOS MAS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas	293,59	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	414,48	euros

B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACION DE GUARDIAS

Valor hora de guardia de presencia física	17,27	euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA

Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	67,90	euros / mes
Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física)	15,63	euros / hora
	MODALIDAD B (Localizada)	7,82	euros / hora

* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA

PRIMER AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	132,00	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	187,00	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	264,00	euros
SEGUNDO AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	156,00	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	221,00	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	312,00	euros

ANEXO IV

TERCER AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	174,00	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	246,50	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	348,00	euros
CUARTO Y QUINTO AÑO:		
Guardia de presencia física de 12 horas	198,00	euros
Guardia de presencia física de 17 horas	280,50	euros
Guardia de presencia física de 24 horas	396,00	euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

B.- RESIDENTES EN ATENCION PRIMARIA

M. I. R. primer año	11,00	euros / hora
M. I. R. segundo año	13,00	euros / hora
M. I. R. tercer año	14,50	euros / hora
M. I. R.cuarto y quinto año	16,50	euros / hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Módulo de 7 horas	54,88	euros
Módulo de 10 horas	78,40	euros
Módulo de 24 horas	180,32	euros

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	143,34	euros / mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	134,84	euros / mes
Matrona	MODALIDAD A	134,84	euros / mes
Enfermera / DUE de E.A.P., C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física)	9,70	euros / hora
	MODALIDAD B (Localizada)	4,85	euros / hora

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado	368,65	euros / mes

VII.- PERSONAL ENFERMERA / O EN FORMACION (MATRONAS Y UNIDADES DE SALUD MENTAL)

Enfermera/o en formación de 1º año	8,15	euros / hora
Enfermera/o en formación de 2º año	8,65	euros / hora

ANEXO IV

VIII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	semana	
GRUPO B	Por cada semana de noches	128,47	euros
GRUPO C	Por cada semana de noches	105,09	euros
GRUPOS D y E	Por cada semana de noches	94,35	euros
	MODALIDAD A	noche	
GRUPO B	Por cada noche	36,71	euros
GRUPO C	Por cada noche	30,03	euros
GRUPOS D y E	Por cada noche	26,96	euros
	MODALIDAD B		
GRUPO B	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	58,87	euros
GRUPO C	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	45,94	euros
GRUPOS D y E	Por cada domingo,festivo o noche previa a festivo	41,81	euros

IX.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.

Valor hora de guardia de presencia física	6,74	euros/hora

El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física.

X.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA

Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	58,83	euros
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	101,55	euros

ANEXO V

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

PRIMERO . - PERSONAL FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1 . 1 . - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ÁREA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PRIMARIA		
Director de Gestión Cat. 1 en G. A., Cat. 1 en Atención Especializada , Cat. 1ª 1 en Atención Primaria , Cat. 1ª 2 en Atención Primaria ;Director de Gestión Cat. 2 en G. A., Cat. 2 en Atención Especializada; Director de Gestión Cat. 3 en G. A., Cat. 3 en Atención Especializada y Cat. 2 en Atención Primaria; Director de Gestión Cat. 4 en Atención Especializada ; Director de Gestión Cat. 5 en Atención Especializada (cuyos titulares forman parte del Grupo A)	313,94	3.767,28
Director de Gestión Cat. 1 en G. A., Cat. 1 en Atención Especializada , Cat. 1ª 1 en Atención Primaria , Cat. 1ª 2 en Atención Primaria; Director de Gestión Cat. 2 en G. A., Cat. 2 en Atención Especializada , Director de Gestión Cat. 3 en G. A., Cat. 3 en Atención Especializada y Cat. 2 en Atención Primaria ; Director de Gestión Cat. 4 en Atención Especializada y Director de Gestión Cat. 5 en Atención Especializada (cuyos titulares forman parte del Grupo B)	225,80	2.709,60
Subdirector de Gestión Cat. 1 en G. A., Cat. 1 en Atención Especializada , Cat. 1ª 1 en Atención Primaria y Cat. 1ª 2 en Atención Primaria;Subdirector de Gestión Cat. 2 en G. A., Cat. 2 en Atención Especializada , Subdirector de Gestión Cat. 3 en G. A., Cat. 3 en Atención Especializada y Cat. 2 en Atención Primaria (cuyos titulares forman parte del Grupo A)	313,94	3.767,28
Subdirector de Gestión Cat. 1 en G. A., Cat. 1 en Atención Especializada , Cat. 1ª 1 en Atención Primaria y Cat. 1ª 2 en Atención Primaria;Subdirector de Gestión Cat. 2 en G. A., Cat. 2 en Atención Especializada; Subdirector de Gestión Cat. 3 en G. A., Cat. 3 en Atención Especializada y Cat. 2 en Atención Primaria (cuyos titulares forman parte del Grupo B)	225,80	2.709,60
1 . 2 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA Y DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Jefe de Departamento	1.330,56	15.966,72
Jefe de Servicio; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.212,47	14.549,64
Jefe de Sección; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	946,16	11.353,92
Adjunto / Facultativo Especialista de Area ; Psicólogo Clínico; Médico de Drogodependencias	658,41	7.900,92
Farmacéutico en A. Especializada	445,12	5.341,44
1 . 3 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA Y DE ATENCIÓN PRIMARIA		
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO		
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria; Coordinador de: E.S.A.D.	906,16	10.873,92
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	176,12	2.113,44
Coordinador de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	810,63	9.727,56
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas; Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas Farmaceutico y Técnico Salud Pública	102,95	1.235,40
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	267,17	3.206,04
Pediatra de Area más de 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Area más de 3 Zonas Básicas	374,70	4.496,40
Psicólogo Clínico	658,41	7.900,92
Médico de E.S.A.D.	831,21	9.974,52
Médico de E.A.P.; Médico Pediatra de E.A.P.	16,26	195,12
Médico de: C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	580,56	6.966,72
Médico de Asistencia a desplazados	237,23	2.846,76

ANEXO V

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.

MEDICINA GENERAL

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,274410	0,416668	0,513062	0,547267
Más de 65 años	0,611012	0,753269	0,848885	0,883867

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta lo mismo que los Médicos Pediatras.

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

	Clasificación del puesto de trabajo			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,758639	0,999967	1,156397	1,309879
De 3 a 6 años	0,709484	0,942952	1,092767	1,235715
De 7 a 13 años	0,289201	0,470160	0,608631	0,705552

1 . 4 . - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA (A EXTINGUIR) DERIVADO DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL DE 25-05-0 PARA EL PERSONAL FACULTATIVO CON RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD AL SECTOR PÚBLICO

Jefe de Departamento Sanitario; Jefe de Servicio Sanitario; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad en régimen Compatible	1.016,27	12.195,24
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. en régimen Compatible	925,50	11.106,00
Médico Adjunto/F.E.A., Médico General de E.A.P., Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: Equipos, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud Pública; Odontólogo de Área; Psicólogo Clínico, Farmacéutico A. Prim. en régimen Compatible	834,84	10.018,08

SEGUNDO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
2 . 1 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA Y DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Supervisor/a de Área	153,59	1.843,08
Supervisor/a de Unidad o Servicio Atención al Paciente	143,78	1.725,36
Matrona	234,01	2.808,12
Fisioterapeuta	244,86	2.938,32
Enfermera / DUE:		
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	225,51	2.706,12
- en Servicios Centrales	225,51	2.706,12
- en Consultas externas y Centros de Especialidades	223,99	2.687,88
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	240,51	2.886,12
Terapeuta Ocupacional	225,51	2.706,12
Terapeuta Ocupacional en Unid. Hosp. Psiquiátrica	240,51	2.886,12
Técnico Especialista; Terapeuta	134,25	1.611,00
Terapeuta en Unid. Hosp. Psiquiátrica	149,25	1.791,00
Auxiliar de Enfermería:		
- que realiza funciones de Técnico Especialista	136,73	1.640,76
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	154,03	1.848,36
- en Servicios Centrales	154,03	1.848,36
- en Consultas Externas de Hospital	133,44	1.601,28
- en Centros de Especialidades	133,44	1.601,28
Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	154,03	1.848,36
Auxiliar de Enfermería conductor	218,37	2.620,44
Auxiliar de Enfermería en Unid. Hosp. Psiquiátrica	169,03	2.028,36

ANEXO V

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

2 . 2 . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA Y DE ATENCIÓN PRIMARI/

A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS		
Enfermera / DUE de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P. y Asistencia a desplazados	176,05	2.112,60
Enfermera / DUE de Servicio Normal de Urgencias	49,36	592,32
B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA		
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	370,54	4.446,48
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	116,47	1.397,64
Coordinador o Responsable de Enfermeria de E.A.P. y Enfermera / DUE de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.		

Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,104168	0,229324	0,258864	0,315611

C) PERSONAL DE AREA		
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	176,05	2.112,60
Enfermera / DUE de E.S.A.D.	455,93	5.471,16

Matrona de Area. Euros/mes en función del número de T.I.S. asignada (1).

Número de mujeres mayores de 14 años	MATRONA A. PRIMARIA
Valor T.I.S.	0,064719

(1) Mínimo garantizado Acuerdo de 22/03/05 485,39 euros/mes, equivalente a 7.500 tarjetas.
Máximo a percibir por éste concepto: 612,00 euros/mes

Fisioterapeuta de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
Hasta 25.000	106,72	179,39	254,07
De 25.001 a 30.000	132,80	205,47	278,13
De 30.001 a 35.000	158,88	231,55	304,21
Más de 35.000	238,43	309,13	330,30

D) RESTO DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA		
Enfermera / DUE en Servicios Centrales	1,53	18,36
Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta de II.Abiertas, Enfermera Jefe Servicio de At. al Paciente	116,47	1.397,64
Técnico Especialista; Higienista Dental	115,07	1.380,84
Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.; Auxiliar de Enfermería en Consultas	122,15	1.465,80
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	125,44	1.505,28
Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	154,03	1.848,36

ANEXO V

TERCERO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
3 . 1 . - PERSONAL NO SANITARIO EN GERENCIA DE ÁREA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y SERVICIOS CENTRALES DE AT. PRIMARI		
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A)	626,22	7.514,64
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo B)	538,11	6.457,32
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A)	615,70	7.388,40
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo B)	527,59	6.331,08
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C)	476,27	5.715,24
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C)	284,97	3.419,64
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo D)	264,28	3.171,36
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C)	286,77	3.441,24
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo D)	266,07	3.192,84
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo) ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada, Técnico Tit. Sup. Función Sanitaria	445,12	5.341,44
Ingeniero Superior Grupo Técnico de la F. Administrativa;Psicólogo;Bibliotecario; Analista de Sistemas; Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo)	166,99	2.003,88
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo;Arquitecto Técnico	33,00	396,00
Grupo de Gestión de la Función Administrativa; Profesor de Logofonía y Logopedia; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio;Analista de Aplicaciones;Documentalista	142,84	1.714,08
Maestro Industrial Jefe de Equipo	302,68	3.632,16
Jefe de Taller	250,10	3.001,20
Controlador de Suministros	268,11	3.217,32
Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Especialista en Informática; Delineante; Cocinero Grupo C	126,55	1.518,60
Jefe de Personal Subalterno en Hospital gr. D	37,66	451,92
Jefe de Personal Subalterno en Hospital gr. E	52,61	631,32
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	116,64	1.399,68
Gobernanta	219,65	2.635,80
Encargado Equipo Personal de Oficio	223,63	2.683,56
Telefonista encargada de Hospital	131,82	1.581,84
Conductor de Instalaciones	225,85	2.710,20
Telefonista encargada SUAP	146,55	1.758,60
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	166,35	1.996,20
Conductor de vehículo especial	189,06	2.268,72
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos;Encargado Parque Móvil (en A. E.); Conductor celador encargado de la carga y y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre.	256,40	3.076,80
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos;Encargado Parque Móvil (en G. A.)	271,12	3.253,44
Telefonista (en At. Especializada);Cocinero Grupo D	133,44	1.601,28
Telefonista (en Gerencia de Área)	148,16	1.777,92
Auxiliar Administrativo; Locutor (en At. Especializada); Conductor; Resto Personal de Oficio Grupo D	133,44	1.601,28
Locutor (en Gerencia de Área)	148,16	1.777,92

ANEXO V

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	326,81	3.921,72
- en animalario de experimentación	255,90	3.070,80
- encargado de turno con atención directa al enfermo	251,93	3.023,16
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	219,08	2.628,96
- con atención directa al enfermo	205,85	2.470,20
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	234,08	2.808,96
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	312,15	3.745,80
- en animalario de experimentación	241,24	2.894,88
- encargado de turno con atención directa al enfermo	237,28	2.847,36
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	204,43	2.453,16
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	219,43	2.633,16
- con atención directa al enfermo	191,18	2.294,16
- encargado de lavandería	262,62	3.151,44
- encargado de turno, vigilante y lavandería	251,93	3.023,16
- almacenero	277,78	3.333,36
- sin atención directa al enfermo	183,86	2.206,32
Celador repartidor con utilización de vehículo; Ordenanza repartidor	238,51	2.862,12
Ayudante de Servicios;Resto Personal Subalterno Grupo E	183,86	2.206,32

3 . 2 . - PERSONAL NO SANITARIO EN RESTO ATENCIÓN PRIMARIA DE GERENCIA DE ÁREA Y ATENCIÓN PRIMARI/

Trabajadores Sociales de Area. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada euros/mes	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	106,72	155,84	204,96	254,07
De 25.001 a 35.000	144,81	193,93	243,05	292,18
35.000 o más	182,91	232,06	281,18	330,30

El Indice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del grupo A)	454,39	5.452,68
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del grupo B)	323,40	3.880,80
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A)	454,39	5.452,68
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo B)	323,40	3.880,80
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C)	256,16	3.073,92
Grupo Técnico de la F. Administrativa;Psicólogo;Personal Técnico Titulado Superior;Analista de Sistemas;Ingeniero Técnico Jefe de Grupo;Trabajador Social	21,07	252,84
Personal Técnico de Grado Medio;Analista de Aplicaciones;Grupo de Gestión de la Función Administrativa	130,90	1.570,80
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C)	256,16	3.073,92
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo D)	230,60	2.767,20
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C)	262,64	3.151,68
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo D)	237,08	2.844,96
Personal Técnico no Titulado, Administrativo, Especialista en Informática	107,37	1.288,44
Jefe de Personal Subalterno en Atención Primaria	214,25	2.571,00
Telefonista encargada del S.U.A.P.	146,55	1.758,60
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	155,06	1.860,72
Conductor encargado Parque Móvil	271,12	3.253,44
Conductor de vehículo especial	177,78	2.133,36
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	271,12	3.253,44
Telefonista en Atención Primaria y Gerencia de Área	148,16	1.777,92
Auxiliar AdministrativoConductor;Calefactor;Costurera;Electricista;Fontanero;Jardinero;Mecánico; Resto Personal de Oficio Grupo D	122,15	1.465,80
Locutor	148,16	1.777,92

ANEXO V

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
CELADOR DE ATENCION PRIMARIA:		
- encargado de turno con atención directa al enfermo	242,34	2.908,08
- con atención directa al enfermo	196,25	2.355,00
- de SUAP y UME	222,26	2.667,12
- encargado de lavandería	253,02	3.036,24
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	242,34	2.908,08
- almacenero adscrito a los Servicios Centrales	277,78	3.333,36
- repartidor con utilización de vehículo	238,51	2.862,12
- sin atención directa al enfermo	174,27	2.091,24
Resto Personal Subalterno Grupo E	174,27	2.091,24
3 . 3 . - RESTO DE PERSONAL EN ÓRGANOS CENTRALES		
Secretario General Técnico	272,71	3.272,52
Subdirector General	386,10	4.633,20
Jefe Grupo E. Dedicación (Grupo D)	313,06	3.756,72
Jefe de Equipo E. Dedicación (Grupo C)	322,03	3.864,36
Jefe de Equipo E. Dedicación (Grupo D)	360,73	4.328,76
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	375,03	4.500,36
Secretaria/o Director General	378,60	4.543,20
Secretaria/o Director Gerente	403,40	4.840,80
Secretaria/o Director General	412,81	4.953,72
Secretaria/o Director Gerente	427,91	5.134,92
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Grupo C)	428,37	5.140,44
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación, F. Sanitaria	445,12	5.341,44
Técnico Gestión	527,59	6.331,08
Técnico Responsable (Grupo B)	538,11	6.457,32
Asesor Gestión Económica	551,75	6.621,00
Asesor Jurídico; Técnico Responsable (Grupo A)	626,22	7.514,64
Jefe de Servicio E. Dedicación (Grupo B)	652,34	7.828,08
Asesor Facultativo	772,73	9.272,76
Jefe de Servicio E. Dedicación (Grupo A)	930,66	11.167,92
Enfermera / D.U.E.	223,99	2.687,88

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
1º.- PERSONAL DIRECTIVO											
A) EN GERENCIA DE ÁREA											
Director Gerente/Gerente de Área Categoría 1 G. A.	A	29	1.112,85	876,50	2.040,57	0,00		4.029,92	1.989,35	680,19	53.698,12
Director Gerente/Gerente de Área Categoría 2 G. A.	A	29	1.112,85	876,50	1.856,17	0,00		3.845,52	1.989,35	618,72	51.362,38
Director Gerente/Gerente de Área Categoría 3 G. A.	A	29	1.112,85	876,50	1.671,78	0,00		3.661,13	1.989,35	557,26	49.026,78
Director Médico/Director Asistencial Categoría 1 G. A.	A	28	1.112,85	839,65	1.876,66	0,00		3.829,16	1.952,50	625,55	51.106,02
Director Médico/Director Asistencial Categoría 2 G. A.	A	28	1.112,85	839,65	1.692,28	0,00		3.644,78	1.952,50	564,09	48.770,54
Director Médico/Director Asistencial Categoría 3 G. A.	A	28	1.112,85	839,65	1.507,88	0,00		3.460,38	1.952,50	502,63	46.434,82
Subdirector Médico/Subdirector Asistencial Categoría 1 G. A.	A	27	1.112,85	802,78	1.507,88	0,00		3.423,51	1.915,63	502,63	45.918,64
Subdirector Médico/Subdirector Asistencial Categoría 2 G. A.	A	27	1.112,85	802,78	1.334,04	0,00		3.249,67	1.915,63	444,68	43.716,66
Subdirector Médico/Subdirector Asistencial Categoría 3 G. A.	A	27	1.112,85	802,78	1.170,12	0,00		3.085,75	1.915,63	390,04	41.640,34
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 1 G. A.	A	27	1.112,85	802,78	1.579,24	313,94		3.808,81	1.915,63	526,41	50.589,80
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G. A.	A	27	1.112,85	802,78	1.384,92	313,94		3.614,49	1.915,63	461,64	48.128,42
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 3 G. A.	A	27	1.112,85	802,78	1.200,52	313,94		3.430,09	1.915,63	400,17	45.792,68
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 1 G. A.	B	27	944,48	802,78	1.579,24	225,80		3.552,30	1.747,26	526,41	47.174,94
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G. A.	B	27	944,48	802,78	1.384,92	225,80		3.357,98	1.747,26	461,64	44.713,56
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 3 G. A.	B	27	944,48	802,78	1.200,52	225,80		3.173,58	1.747,26	400,17	42.377,82
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 1 G. A.	A	26	1.112,85	704,28	1.200,52	313,94		3.331,59	1.817,13	400,17	44.413,68
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G. A.	A	26	1.112,85	704,28	1.036,62	313,94		3.167,69	1.817,13	345,54	42.337,62
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 3 G. A.	A	26	1.112,85	704,28	864,75	313,94		2.995,82	1.817,13	288,25	40.160,60
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 1 G. A.	B	26	944,48	704,28	1.200,52	225,80		3.075,08	1.648,76	400,17	40.998,82
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G. A.	B	26	944,48	704,28	1.036,62	225,80		2.911,18	1.648,76	345,54	38.922,76
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 3 G. A.	B	26	944,48	704,28	864,75	225,80		2.739,31	1.648,76	288,25	36.745,74
Director de Enfermería/Director de Cuidados Categoría 1 G. A.	B	26	944,48	704,28	1.413,39	0,00		3.062,15	1.648,76	471,13	40.985,58
Director de Enfermería/Director de Cuidados Categoría 2 G. A.	B	26	944,48	704,28	1.223,03	0,00		2.871,79	1.648,76	407,68	38.574,36
Director de Enfermería/Director de Cuidados Categoría 3 G. A.	B	26	944,48	704,28	1.032,67	0,00		2.681,43	1.648,76	344,22	36.163,12
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Cuidados Categoría 1 G. A.	B	25	944,48	624,86	1.059,73	0,00		2.629,07	1.569,34	353,24	35.394,00
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Cuidados Categoría 2 G. A.	B	25	944,48	624,86	900,80	0,00		2.470,14	1.569,34	300,27	33.380,90
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Cuidados Categoría 3 G. A.	B	25	944,48	624,86	749,80	0,00		2.319,14	1.569,34	249,93	31.468,22

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
B) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA											
Director Gerente Categoría 1	A	29	1.112,85	876,50	2.450,33	0,00		4.439,68	1.989,35	816,78	58.888,42
Director Gerente Categoría 2	A	29	1.112,85	876,50	2.040,57	0,00		4.029,92	1.989,35	680,19	53.698,12
Director Gerente Categoría 3	A	29	1.112,85	876,50	2.040,57	0,00		4.029,92	1.989,35	680,19	53.698,12
Director Gerente Categoría 4	A	29	1.112,85	876,50	1.252,09	0,00		3.241,44	1.989,35	417,36	43.710,70
Director Gerente Categoría 5	A	29	1.112,85	876,50	916,33	0,00		2.905,68	1.989,35	305,44	39.457,74
Subdirector Gerente Categoría 1	A	28	1.112,85	839,65	2.040,57	0,00		3.993,07	1.952,50	680,19	53.182,22
Director Médico Categoría 1	A	28	1.112,85	839,65	2.163,49	0,00		4.115,99	1.952,50	721,16	54.739,20
Director Médico Categoría 2	A	28	1.112,85	839,65	1.876,66	0,00		3.829,16	1.952,50	625,55	51.106,02
Director Médico Categoría 3	A	28	1.112,85	839,65	1.876,66	0,00		3.829,16	1.952,50	625,55	51.106,02
Director Médico Categoría 4	A	28	1.112,85	839,65	1.170,12	0,00		3.122,62	1.952,50	390,04	42.156,52
Director Médico Categoría 5	A	28	1.112,85	839,65	916,33	0,00		2.868,83	1.952,50	305,44	38.941,84

Subdirector Médico Categoría 1	A	27	1.112,85	802,78	1.876,66	0,00	3.792,29	1.915,63	625,55	50.589,84
Subdirector Médico Categoría 2	A	27	1.112,85	802,78	1.507,88	0,00	3.423,51	1.915,63	502,63	45.918,64
Subdirector Médico Categoría 3	A	27	1.112,85	802,78	1.507,88	0,00	3.423,51	1.915,63	502,63	45.918,64
Director de Gestión Categoría 1	A	27	1.112,85	802,78	1.866,07	313,94	4.095,64	1.915,63	622,02	54.222,98
Director de Gestión Categoría 2	A	27	1.112,85	802,78	1.579,24	313,94	3.808,81	1.915,63	526,41	50.589,80
Director de Gestión Categoría 3	A	27	1.112,85	802,78	1.579,24	313,94	3.808,81	1.915,63	526,41	50.589,80
Director de Gestión Categoría 4	A	27	1.112,85	802,78	864,75	313,94	3.094,32	1.915,63	288,25	41.539,60
Director de Gestión Categoría 5	A	27	1.112,85	802,78	612,55	313,94	2.842,12	1.915,63	204,18	38.345,06
Director de Gestión Categoría 1	B	27	944,48	802,78	1.866,07	225,80	3.839,13	1.747,26	622,02	50.808,12
Director de Gestión Categoría 2	B	27	944,48	802,78	1.579,24	225,80	3.552,30	1.747,26	526,41	47.174,94
Director de Gestión Categoría 3	B	27	944,48	802,78	1.579,24	225,80	3.552,30	1.747,26	526,41	47.174,94
Director de Gestión Categoría 4	B	27	944,48	802,78	864,75	225,80	2.837,81	1.747,26	288,25	38.124,74
Director de Gestión Categoría 5	B	27	944,48	802,78	612,55	225,80	2.585,61	1.747,26	204,18	34.930,20
Subdirector de Gestión Categoría 1	A	26	1.112,85	704,28	1.579,24	313,94	3.710,31	1.817,13	526,41	49.210,80
Subdirector de Gestión Categoría 2	A	26	1.112,85	704,28	1.200,52	313,94	3.331,59	1.817,13	400,17	44.413,68
Subdirector de Gestión Categoría 3	A	26	1.112,85	704,28	1.200,52	313,94	3.331,59	1.817,13	400,17	44.413,68
Subdirector de Gestión Categoría 1	B	26	944,48	704,28	1.579,24	225,80	3.453,80	1.648,76	526,41	45.795,94
Subdirector de Gestión Categoría 2	B	26	944,48	704,28	1.200,52	225,80	3.075,08	1.648,76	400,17	40.998,82
Subdirector de Gestión Categoría 3	B	26	944,48	704,28	1.200,52	225,80	3.075,08	1.648,76	400,17	40.998,82
Director de Enfermería Categoría 1	B	26	944,48	704,28	1.710,15	0,00	3.358,91	1.648,76	570,05	44.744,54
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	944,48	704,28	1.413,39	0,00	3.062,15	1.648,76	471,13	40.985,58
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	944,48	704,28	1.413,39	0,00	3.062,15	1.648,76	471,13	40.985,58
Director de Enfermería Categoría 4	B	26	944,48	704,28	749,80	0,00	2.398,56	1.648,76	249,93	32.580,10
Director de Enfermería Categoría 5	B	26	944,48	704,28	454,08	0,00	2.102,84	1.648,76	151,36	28.834,32
Subdirector de Enfermería Categoría 1	B	25	944,48	624,86	1.413,39	0,00	2.982,73	1.569,34	471,13	39.873,70
Subdirector de Enfermería Categoría 2	B	25	944,48	624,86	1.059,73	0,00	2.629,07	1.569,34	353,24	35.394,00
Subdirector de Enfermería Categoría 3	B	25	944,48	624,86	1.059,73	0,00	2.629,07	1.569,34	353,24	35.394,00

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
C) EN ATENCIÓN PRIMARIA											
Director Gerente Categoría 1ª 1	A	29	1.112,85	876,50	2.040,57	0,00		4.029,92	1.989,35	680,19	53.698,12
Director Gerente Categoría 1ª 2	A	29	1.112,85	876,50	1.671,78	0,00		3.661,13	1.989,35	557,26	49.026,78
Director Gerente Categoría 2	A	29	1.112,85	876,50	1.671,78	0,00		3.661,13	1.989,35	557,26	49.026,78
Director Gerente Categoría 3	A	29	1.112,85	876,50	916,33	0,00		2.905,68	1.989,35	305,44	39.457,74
Director Médico Categoría 1ª 1	A	28	1.112,85	839,65	1.876,66	0,00		3.829,16	1.952,50	625,55	51.106,02
Director Médico Categoría 1ª 2	A	28	1.112,85	839,65	1.507,88	0,00		3.460,38	1.952,50	502,63	46.434,82
Director Médico Categoría 2	A	28	1.112,85	839,65	1.507,88	0,00		3.460,38	1.952,50	502,63	46.434,82
Director Médico Categoría 3	A	28	1.112,85	839,65	916,33	0,00		2.868,83	1.952,50	305,44	38.941,84
Director de Gestión Categoría 1ª 1	A	27	1.112,85	802,78	1.579,24	313,94		3.808,81	1.915,63	526,41	50.589,80
Director de Gestión Categoría 1ª 2	A	27	1.112,85	802,78	1.200,52	313,94		3.430,09	1.915,63	400,17	45.792,68
Director de Gestión Categoría 2	A	27	1.112,85	802,78	1.200,52	313,94		3.430,09	1.915,63	400,17	45.792,68
Director de Gestión Categoría 3	A	27	1.112,85	802,78	612,55	313,94		2.842,12	1.915,63	204,18	38.345,06
Director de Gestión Categoría 1ª 1	B	27	944,48	802,78	1.579,24	225,80		3.552,30	1.747,26	526,41	47.174,94
Director de Gestión Categoría 1ª 2	B	27	944,48	802,78	1.200,52	225,80		3.173,58	1.747,26	400,17	42.377,82
Director de Gestión Categoría 2	B	27	944,48	802,78	1.200,52	225,80		3.173,58	1.747,26	400,17	42.377,82
Director de Gestión Categoría 3	B	27	944,48	802,78	612,55	225,80		2.585,61	1.747,26	204,18	34.930,20
Director de Enfermería Categoría 1ª 1	B	26	944,48	704,28	1.413,39	0,00		3.062,15	1.648,76	471,13	40.985,58
Director de Enfermería Categoría 1ª 2	B	26	944,48	704,28	913,72	0,00		2.562,48	1.648,76	304,57	34.656,42
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	944,48	704,28	913,72	0,00		2.562,48	1.648,76	304,57	34.656,42
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	944,48	704,28	454,08	0,00		2.102,84	1.648,76	151,36	28.834,32
2º.- PERSONAL FACULTATIVO											
A) EN GERENCIA DE ÁREA											
Jefe de Departamento No Compatible	A	28	1.112,85	839,65	1.394,26	1.330,56	0,00	4.677,32	1.952,50	464,75	60.962,34
Jefe de Departamento Compatible	A	28	1.112,85	839,65	431,48	1.330,56	1.016,27	4.730,81	1.952,50	143,81	60.962,34
Jefe de Servicio No Compatible	A	28	1.112,85	839,65	1.394,26	1.212,47	0,00	4.559,23	1.952,50	464,75	59.545,26
Jefe de Servicio Compatible	A	28	1.112,85	839,65	431,48	1.212,47	1.016,27	4.612,72	1.952,50	143,81	59.545,26
Coordinador No Compatible (1)	A	28	1.112,85	839,65	1.394,26	1.212,47	0,00	4.559,23	1.952,50	464,75	59.545,26
Coordinador Compatible (1)	A	28	1.112,85	839,65	431,48	1.212,47	1.016,27	4.612,72	1.952,50	143,81	59.545,26
Jefe de Sección No Compatible	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	946,16	0,00	4.064,79	1.817,13	433,83	53.279,40
Jefe de Sección Compatible	A	26	1.112,85	704,28	424,71	946,16	925,50	4.113,50	1.817,13	141,57	53.279,40
Coordinador Médico Equipos No Compatible (2)	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	906,16	0,00	4.024,79	1.817,13	433,83	52.799,40

Coordinador Médico Equipos Compatible (2)	A	26	1.112,85	704,28	424,71	906,16	925,50	4.073,50	1.817,13	141,57	52.799,40
Coordinador Médico de E.A.P. No Compatible (3)	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	176,12 +TIS	0,00	Variable	1.817,13	433,83	Variable
Coordinador Médico de E.A.P. Compatible (3)	A	26	1.112,85	704,28	424,71	176,12 +TIS	925,50	Variable	1.817,13	141,57	Variable
Coordinador S.U.A.P., C.C.U. y U.M.E. No Compatible	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	810,63	0,00	3.929,26	1.817,13	433,83	51.653,04
Coordinador S.U.A.P., C.C.U. y U.M.E. Compatible	A	26	1.112,85	704,28	424,71	810,63	925,50	3.977,97	1.817,13	141,57	51.653,04
Coordinador E.S.A.D. No Compatible	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	906,16	0,00	4.024,79	1.817,13	433,83	52.799,40
Coordinador E.S.A.D. Compatible	A	26	1.112,85	704,28	424,71	906,16	925,50	4.073,50	1.817,13	141,57	52.799,40
Jefe de Unidad No Compatible (4)	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	946,16	0,00	4.064,79	1.817,13	433,83	53.279,40
Jefe de Unidad Compatible (4)	A	26	1.112,85	704,28	424,71	946,16	925,50	4.113,50	1.817,13	141,57	53.279,40
Adjunto/Especialista Area No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	658,41	0,00	3.569,06	1.700,85	403,27	47.036,96
Adjunto/Especialista Area Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	658,41	834,84	3.613,00	1.700,85	139,63	47.036,96
Psicólogo Clínico No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	658,41	0,00	3.569,06	1.700,85	403,27	47.036,96
Psicólogo Clínico Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	658,41	834,84	3.613,00	1.700,85	139,63	47.036,96
Médico General E.A.P. No Compatible (5)	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	16,26 +T.I.S	0,00	Variable	1.700,85	403,27	Variable
Médico General E.A.P. Compatible (5)	A	24	1.112,85	588,00	418,90	16,26 +T.I.S	834,84	Variable	1.700,85	139,63	Variable

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
Pediatra E.A.P. No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	16,26 +T.I.S	0,00	Variable	1.700,85	403,27	Variable
Pediatra E.A.P. Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	16,26 +T.I.S	834,84	Variable	1.700,85	139,63	Variable
Pediatra Area 2 Z. Básicas No Compatible (6)	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	102,95	0,00	3.013,60	1.700,85	403,27	40.371,44
Pediatra Area 2 Z. Básicas Compatible (6)	A	24	1.112,85	588,00	418,90	102,95	834,84	3.057,54	1.700,85	139,63	40.371,44
Pediatra Area 3 Z. Básicas No Compatible (6)	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	267,17	0,00	3.177,82	1.700,85	403,27	42.342,08
Pediatra Area 3 Z. Básicas Compatible (6)	A	24	1.112,85	588,00	418,90	267,17	834,84	3.221,76	1.700,85	139,63	42.342,08
Pediatra Area más de 3 Z. Básicas No Compatible (6)	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	374,70	0,00	3.285,35	1.700,85	403,27	43.632,44
Pediatra Area más de 3 Z. Básicas Compatible (6)	A	24	1.112,85	588,00	418,90	374,70	834,84	3.329,29	1.700,85	139,63	43.632,44
Odontólogo Area 2 Zonas No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	102,95	0,00	3.013,60	1.700,85	403,27	40.371,44
Odontólogo Area 2 Zonas Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	102,95	834,84	3.057,54	1.700,85	139,63	40.371,44
Odontólogo Area 3 Zonas No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	267,17	0,00	3.177,82	1.700,85	403,27	42.342,08
Odontólogo Area 3 Zonas Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	267,17	834,84	3.221,76	1.700,85	139,63	42.342,08
Odontólogo Area más de 3 Zonas No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	374,70	0,00	3.285,35	1.700,85	403,27	43.632,44
Odontólogo Area más de 3 Zonas Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	374,70	834,84	3.329,29	1.700,85	139,63	43.632,44
Médico de E.S.A.D. No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	831,21	0,00	3.741,86	1.700,85	403,27	49.110,56
Médico de E.S.A.D. Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	831,21	834,84	3.785,80	1.700,85	139,63	49.110,56
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	580,56	0,00	3.491,21	1.700,85	403,27	46.102,76
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	580,56	834,84	3.535,15	1.700,85	139,63	46.102,76
Médico Asistencia Desplazados No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	237,23	0,00	3.147,88	1.700,85	403,27	41.982,80
Médico Asistencia Desplazados Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	237,23	834,84	3.191,82	1.700,85	139,63	41.982,80
Médico de Drogodependencias No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	658,41	0,00	3.569,06	1.700,85	403,27	47.036,96
Médico de Drogodependencias Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	658,41	834,84	3.613,00	1.700,85	139,63	47.036,96
Farmacéutico No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	102,95	0,00	3.013,60	1.700,85	403,27	40.371,44
Farmacéutico Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	102,95	834,84	3.057,54	1.700,85	139,63	40.371,44
Técnico Salud Pública No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	102,95	0,00	3.013,60	1.700,85	403,27	40.371,44
Técnico Salud Pública Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	102,95	834,84	3.057,54	1.700,85	139,63	40.371,44

(1) Retribuciones correspondientes a: Coordinadores de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad en Atención Especializada.

(2) El Coordinador Médico de EQUIPOS de Gerencia de Área percibirá en concepto de Complemento de Atención Continuada Modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo IV para los Médicos Generales y Pediatras, siempre y cuando se den las circunstancias que justifiquen su abono.

(3) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.I.S. que tenga asignadas.

(4) Retribuciones correspondientes a: Jefes de Unidad de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad.

(5) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

(6) Cuando el nombramiento de Pediatra de Area recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), ademas de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

B) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Jefe de Departamento No Compatible	A	28	1.112,85	839,65	1.394,26	1.330,56	0,00	4.677,32	1.952,50	464,75	60.962,34
Jefe de Departamento Compatible	A	28	1.112,85	839,65	431,48	1.330,56	1.016,27	4.730,81	1.952,50	143,81	60.962,34
Jefe de Servicio No Compatible	A	28	1.112,85	839,65	1.394,26	1.212,47	0,00	4.559,23	1.952,50	464,75	59.545,26
Jefe de Servicio Compatible	A	28	1.112,85	839,65	431,48	1.212,47	1.016,27	4.612,72	1.952,50	143,81	59.545,26
Coordinador No Compatible (1)	A	28	1.112,85	839,65	1.394,26	1.212,47	0,00	4.559,23	1.952,50	464,75	59.545,26
Coordinador Compatible (1)	A	28	1.112,85	839,65	431,48	1.212,47	1.016,27	4.612,72	1.952,50	143,81	59.545,26
Jefe de Sección No Compatible	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	946,16	0,00	4.064,79	1.817,13	433,83	53.279,40
Jefe de Sección Compatible	A	26	1.112,85	704,28	424,71	946,16	925,50	4.113,50	1.817,13	141,57	53.279,40
Jefe de Unidad No Compatible (2)	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	946,16	0,00	4.064,79	1.817,13	433,83	53.279,40
Jefe de Unidad Compatible (2)	A	26	1.112,85	704,28	424,71	946,16	925,50	4.113,50	1.817,13	141,57	53.279,40
Adjunto/Especialista Area No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	658,41	0,00	3.569,06	1.700,85	403,27	47.036,96
Adjunto/Especialista Area Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	658,41	834,84	3.613,00	1.700,85	139,63	47.036,96
Psicólogo Clínico No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	658,41	0,00	3.569,06	1.700,85	403,27	47.036,96
Psicólogo Clínico Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	658,41	834,84	3.613,00	1.700,85	139,63	47.036,96
Médico de Drogodependencias No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	658,41	0,00	3.569,06	1.700,85	403,27	47.036,96
Médico de Drogodependencias Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	658,41	834,84	3.613,00	1.700,85	139,63	47.036,96
Farmacéutico	A	23	1.112,85	551,15	835,36	445,12	0,00	2.944,48	1.664,00	278,45	39.218,66

(1) Retribuciones correspondientes a: Coordinadores de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad.

(2) Retribuciones correspondientes a: Jefes de Unidad de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
C) EN ATENCIÓN PRIMARIA											
Coordinador Médico Equipos No Compatible (1)	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	906,16	0,00	4.024,79	1.817,13	433,83	52.799,40
Coordinador Médico Equipos Compatible (1)	A	26	1.112,85	704,28	424,71	906,16	925,50	4.073,50	1.817,13	141,57	52.799,40
Coordinador Médico de E.A.P. No Compatible (2)	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	176,12 +TIS	0,00	Variable	1.817,13	433,83	Variable
Coordinador Médico de E.A.P. Compatible (2)	A	26	1.112,85	704,28	424,71	176,12 +TIS	925,50	Variable	1.817,13	141,57	Variable
Coordinador S.U.A.P., C.C.U. y U.M.E. No Compatible	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	810,63	0,00	3.929,26	1.817,13	433,83	51.653,04
Coordinador S.U.A.P., C.C.U. y U.M.E. Compatible	A	26	1.112,85	704,28	424,71	810,63	925,50	3.977,97	1.817,13	141,57	51.653,04
Coordinador E.S.A.D. No Compatible	A	26	1.112,85	704,28	1.301,50	906,16	0,00	4.024,79	1.817,13	433,83	52.799,40
Coordinador E.S.A.D. Compatible	A	26	1.112,85	704,28	424,71	906,16	925,50	4.073,50	1.817,13	141,57	52.799,40
Médico General E.A.P. No Compatible (4)	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	16,26 +T.I.S	0,00	Variable	1.700,85	403,27	Variable
Médico General E.A.P. Compatible (4)	A	24	1.112,85	588,00	418,90	16,26 +T.I.S	834,84	Variable	1.700,85	139,63	Variable
Pediatra E.A.P. No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	16,26 +T.I.S	0,00	Variable	1.700,85	403,27	Variable
Pediatra E.A.P. Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	16,26 +T.I.S	834,84	Variable	1.700,85	139,63	Variable
Pediatra Area 2 Z. Básicas No Compatible (3)	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	102,95	0,00	3.013,60	1.700,85	403,27	40.371,44
Pediatra Area 2 Z. Básicas Compatible (3)	A	24	1.112,85	588,00	418,90	102,95	834,84	3.057,54	1.700,85	139,63	40.371,44
Pediatra Area 3 Z. Básicas No Compatible (3)	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	267,17	0,00	3.177,82	1.700,85	403,27	42.342,08
Pediatra Area 3 Z. Básicas Compatible (3)	A	24	1.112,85	588,00	418,90	267,17	834,84	3.221,76	1.700,85	139,63	42.342,08
Pediatra Area más de 3 Z. Básicas No Compatible (3)	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	374,70	0,00	3.285,35	1.700,85	403,27	43.632,44
Pediatra Area más de 3 Z. Básicas Compatible (3)	A	24	1.112,85	588,00	418,90	374,70	834,84	3.329,29	1.700,85	139,63	43.632,44
Odontólogo Area 2 Zonas No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	102,95	0,00	3.013,60	1.700,85	403,27	40.371,44
Odontólogo Area 2 Zonas Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	102,95	834,84	3.057,54	1.700,85	139,63	40.371,44
Odontólogo Area 3 Zonas No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	267,17	0,00	3.177,82	1.700,85	403,27	42.342,08
Odontólogo Area 3 Zonas Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	267,17	834,84	3.221,76	1.700,85	139,63	42.342,08
Odontólogo Area más de 3 Zonas No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	374,70	0,00	3.285,35	1.700,85	403,27	43.632,44
Odontólogo Area más de 3 Zonas Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	374,70	834,84	3.329,29	1.700,85	139,63	43.632,44
Médico de E.S.A.D. No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	831,21	0,00	3.741,86	1.700,85	403,27	49.110,56
Médico de E.S.A.D. Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	831,21	834,84	3.785,80	1.700,85	139,63	49.110,56
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	580,56	0,00	3.491,21	1.700,85	403,27	46.102,76
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	580,56	834,84	3.535,15	1.700,85	139,63	46.102,76
Médico Asistencia Desplazados No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	237,23	0,00	3.147,88	1.700,85	403,27	41.982,80
Médico Asistencia Desplazados Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	237,23	834,84	3.191,82	1.700,85	139,63	41.982,80
Psicólogo Clínico No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	658,41	0,00	3.569,06	1.700,85	403,27	47.036,96
Psicólogo Clínico Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	658,41	834,84	3.613,00	1.700,85	139,63	47.036,96
Farmacéutico No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	102,95	0,00	3.013,60	1.700,85	403,27	40.371,44
Farmacéutico Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	102,95	834,84	3.057,54	1.700,85	139,63	40.371,44
Técnico Salud Pública No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	102,95	0,00	3.013,60	1.700,85	403,27	40.371,44
Técnico Salud Pública Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	102,95	834,84	3.057,54	1.700,85	139,63	40.371,44

(1) El Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria percibirá en concepto de Complemento de Atención Continuada Modalidad A las cuantías señaladas en el Anexo IV para los Médicos Generales y Pediatras, siempre y cuando se den las circunstancias que justifiquen su abono.

(2) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.I.S. que tenga asignadas.

(3) Cuando el nombramiento de Pediatra de Area recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), ademas de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

(4) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
3º.- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO											
A) EN GERENCIA DE ÁREA											
Supervisor/a de Area (1)	B	23	944,48	551,15	812,58	153,59		2.461,80	1.495,63	270,86	33.074,58
Supervisor/a de Unidad	B	22	944,48	514,27	735,69	143,78		2.338,22	1.458,75	245,23	31.466,60
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS de EAP	B	22	944,48	514,27	598,46	370,54		2.427,75	1.458,75	199,49	32.449,48
Coord. o Responsable de Enfermería de EAP	B	22	944,48	514,27	356,58	116,47 + TIS		Variable	1.458,75	118,86	Variable
Matrona At. Especializada en G. de Área	B	22	944,48	514,27	342,09	234,01		2.034,85	1.458,75	114,03	27.563,76
Matrona de Area 1 Zona Básica de Salud (2)	B	22	944,48	514,27	319,42	Población		Variable	1.458,75	106,47	Variable
Matrona de Area 2 Zonas Básicas de Salud (2)	B	22	944,48	514,27	319,42	Población		Variable	1.458,75	106,47	Variable
Matrona de Area 3 Zonas Básicas de Salud (2)	B	22	944,48	514,27	319,42	Población		Variable	1.458,75	106,47	Variable
Enfermera Jefe Servicio At. Paciente Especializada	B	22	944,48	514,27	598,46	143,78		2.200,99	1.458,75	199,49	29.728,36

Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta de II. AA.	B	22	944,48	514,27	356,58	116,47	1.931,80	1.458,75	118,86	26.336,82
Enfermera Jefe Servicio At. Paciente Primaria	B	22	944,48	514,27	356,58	116,47	1.931,80	1.458,75	118,86	26.336,82
Fisioterapeuta At. Especializada en G. de Área	B	21	944,48	477,46	342,09	244,86	2.008,89	1.421,94	114,03	27.178,62
Fisioterapeuta de Area 1 Zona Básica de Salud	B	21	944,48	477,46	319,42	Población	Variable	1.421,94	106,47	Variable
Fisioterapeuta de Area 2 Zonas Básicas de Salud	B	21	944,48	477,46	319,42	Población	Variable	1.421,94	106,47	Variable
Fisioterapeuta de Area 3 Zonas Básicas de Salud	B	21	944,48	477,46	319,42	Población	Variable	1.421,94	106,47	Variable
ENFERMERA / DUE:										
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	B	21	944,48	477,46	342,09	225,51	1.989,54	1.421,94	114,03	26.946,42
- en Servicios Centrales	B	21	944,48	477,46	342,09	225,51	1.989,54	1.421,94	114,03	26.946,42
- en Consultas Externas de Hospital	B	21	944,48	477,46	328,20	223,99	1.974,13	1.421,94	109,40	26.752,24
- en Centro de Especialidades	B	21	944,48	477,46	328,20	223,99	1.974,13	1.421,94	109,40	26.752,24
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	B	21	944,48	477,46	342,09	240,51	2.004,54	1.421,94	114,03	27.126,42
Enfermera / DUE (3) en EAP	B	21	944,48	477,46	319,42	T.I.S	Variable	1.421,94	106,47	Variable
Enfermera / DUE asistencia a desplazados en EAP	B	21	944,48	477,46	319,42	176,05	1.917,41	1.421,94	106,47	26.065,74
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	B	21	944,48	477,46	319,42	176,05	1.917,41	1.421,94	106,47	26.065,74
Enfermera / DUE de ESAD	B	21	944,48	477,46	319,42	455,93	2.197,29	1.421,94	106,47	29.424,30
Enfermera en Servicios Centrales de A. Primaria	B	21	944,48	477,46	319,42	1,53	1.742,89	1.421,94	106,47	23.971,50
Enfermera en Consultas en A. Primaria	B	21	944,48	477,46	319,42	0,00	1.741,36	1.421,94	106,47	23.953,14
Enfermera / DUE de: CCU, UME, SUAP	B	21	944,48	477,46	319,42	176,05	1.917,41	1.421,94	106,47	26.065,74
Enfermera / DUE de Servicio Normal de Urgencias	B	21	944,48	477,46	319,42	49,36	1.790,72	1.421,94	106,47	24.545,46
Terapeuta Ocupacional	B	21	944,48	477,46	328,20	225,51	1.975,65	1.421,94	109,40	26.770,48
Terapeuta Ocupacional en Unid. Hosp. Psiquiátrica	B	21	944,48	477,46	328,20	240,51	1.990,65	1.421,94	109,40	26.950,48
Técnico Especialista en A. Especializada	C	17	704,05	375,55	226,87	134,25	1.440,72	1.079,60	75,62	19.599,08
Técnico Especialista en A. Primaria	C	17	704,05	375,55	226,87	115,07	1.421,54	1.079,60	75,62	19.368,92
Terapeuta	C	17	704,05	375,55	226,87	134,25	1.440,72	1.079,60	75,62	19.599,08
Terapeuta en Unid. Hosp. Psiquiátrica	C	17	704,05	375,55	226,87	149,25	1.455,72	1.079,60	75,62	19.779,08
Higienista Dental	C	17	704,05	375,55	226,87	115,07	1.421,54	1.079,60	75,62	19.368,92
AUXILIAR DE ENFERMERIA:										
- que realiza funciones de Técnico Especialista en A. Especializada	D	17	575,68	375,55	204,78	136,73	1.292,74	951,23	68,26	17.551,86
- que realiza funciones de Técnico Especialista en A. Primaria	D	17	575,68	375,55	204,78	125,44	1.281,45	951,23	68,26	17.416,38
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	D	15	575,68	330,28	202,78	154,03	1.262,77	905,96	67,59	17.100,34
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	D	15	575,68	330,28	202,78	169,03	1.277,77	905,96	67,59	17.280,34
- en Servicios Centrales de A. Especializada	D	15	575,68	330,28	198,71	154,03	1.258,70	905,96	66,24	17.048,80
- en Consultas Externas de A. Especializada	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44	1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
- en Consultas de A. Primaria	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15	1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
- en Centro de Especialidades	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44	1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
- Auxiliar de Enfermería conductor	D	15	575,68	330,28	202,78	218,37	1.327,11	905,96	67,59	17.872,42
- Auxiliar de Enfermería en EAP	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15	1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
- Auxiliar de Enfermería de ESAD	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15	1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Auxiliar de Farmacia	D	15	575,68	330,28	198,71	154,03	1.258,70	905,96	66,24	17.048,80
Auxiliar de Laboratorio	D	15	575,68	330,28	198,71	154,03	1.258,70	905,96	66,24	17.048,80

(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.

(2) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicionalsexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

(3) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia deTributos Cedidos y Tasas Regionales.

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
B) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA											
Supervisor/a de Area (1)	B	23	944,48	551,15	812,58	153,59		2.461,80	1.495,63	270,86	33.074,58
Supervisor/a de Unidad	B	22	944,48	514,27	735,69	143,78		2.338,22	1.458,75	245,23	31.466,60
Matrona	B	22	944,48	514,27	342,09	234,01		2.034,85	1.458,75	114,03	27.563,76
Enfermera J.Servicio At.Paciente	B	22	944,48	514,27	598,46	143,78		2.200,99	1.458,75	199,49	29.728,36
Fisioterapeuta	B	21	944,48	477,46	342,09	244,86		2.008,89	1.421,94	114,03	27.178,62
ENFERMERA / DUE:											
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	B	21	944,48	477,46	342,09	225,51		1.989,54	1.421,94	114,03	26.946,42
- en Servicios Centrales	B	21	944,48	477,46	342,09	225,51		1.989,54	1.421,94	114,03	26.946,42
- en Consultas Externas de Hospital	B	21	944,48	477,46	328,20	223,99		1.974,13	1.421,94	109,40	26.752,24
- en Centro de Especialidades	B	21	944,48	477,46	328,20	223,99		1.974,13	1.421,94	109,40	26.752,24
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	B	21	944,48	477,46	342,09	240,51		2.004,54	1.421,94	114,03	27.126,42
Terapeuta Ocupacional	B	21	944,48	477,46	328,20	225,51		1.975,65	1.421,94	109,40	26.770,48
Terapeuta Ocupacional en Unid. Hosp. Psiquiátrica	B	21	944,48	477,46	328,20	240,51		1.990,65	1.421,94	109,40	26.950,48
Técnico Especialista	C	17	704,05	375,55	226,87	134,25		1.440,72	1.079,60	75,62	19.599,08
Terapeuta	C	17	704,05	375,55	226,87	134,25		1.440,72	1.079,60	75,62	19.599,08

Terapeuta en Unid. Hosp. Psiquiátrica	C	17	704,05	375,55	226,87	149,25	1.455,72	1.079,60	75,62	19.779,08
AUXILIAR DE ENFERMERIA:										
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	17	575,68	375,55	204,78	136,73	1.292,74	951,23	68,26	17.551,86
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	D	15	575,68	330,28	202,78	154,03	1.262,77	905,96	67,59	17.100,34
- en Servicios Centrales	D	15	575,68	330,28	198,71	154,03	1.258,70	905,96	66,24	17.048,80
- en Consultas Externas de Hospital	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44	1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
- en Centro de Especialidades	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44	1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	D	15	575,68	330,28	202,78	169,03	1.277,77	905,96	67,59	17.280,34
- Auxiliar de Enfermería conductor	D	15	575,68	330,28	202,78	218,37	1.327,11	905,96	67,59	17.872,42
Auxiliar de Farmacia	D	15	575,68	330,28	198,71	154,03	1.258,70	905,96	66,24	17.048,80
Auxiliar de Laboratorio	D	15	575,68	330,28	198,71	154,03	1.258,70	905,96	66,24	17.048,80

C) EN ATENCIÓN PRIMARIA

1º.- EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	B	22	944,48	514,27	598,46	370,54	2.427,75	1.458,75	199,49	32.449,48
Coord. o Responsable de Enfermería de EAP	B	22	944,48	514,27	356,58	116,47 + TIS	Variable	1.458,75	118,86	Variable
Enfermera / DUE (2)	B	21	944,48	477,46	319,42	T.I.S	Variable	1.421,94	106,47	Variable
Enfermera / DUE asistencia a desplazados	B	21	944,48	477,46	319,42	176,05	1.917,41	1.421,94	106,47	26.065,74
Auxiliar de Enfermería	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15	1.226,82	905,96	66,24	16.666,24

(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.

(2) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia deTributos Cedidos y Tasas Regionales.

2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Matrona de Area 1 Zona Básica de Salud (1)	B	22	944,48	514,27	319,42	Población	Variable	1.458,75	106,47	Variable
Matrona de Area 2 Zonas Básicas de Salud (1)	B	22	944,48	514,27	319,42	Población	Variable	1.458,75	106,47	Variable
Matrona de Area 3 Zonas Básicas de Salud (1)	B	22	944,48	514,27	319,42	Población	Variable	1.458,75	106,47	Variable
Fisioterapeuta de Area 1 Zona Básica de Salud	B	21	944,48	477,46	319,42	Población	Variable	1.421,94	106,47	Variable
Fisioterapeuta de Area 2 Zonas Básicas de Salud	B	21	944,48	477,46	319,42	Población	Variable	1.421,94	106,47	Variable
Fisioterapeuta de Area 3 Zonas Básicas de Salud	B	21	944,48	477,46	319,42	Población	Variable	1.421,94	106,47	Variable
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	B	21	944,48	477,46	319,42	176,05	1.917,41	1.421,94	106,47	26.065,74
Enfermera / DUE de ESAD	B	21	944,48	477,46	319,42	455,93	2.197,29	1.421,94	106,47	29.424,30
Auxiliar de Enfermería de ESAD	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15	1.226,82	905,96	66,24	16.666,24

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
3º.- RESTO DE PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA											
ENFERMERA / DUE:											
- Enfermera Jefe, Subjefe o Adjunta de ll. AA.	B	22	944,48	514,27	356,58	116,47		1.931,80	1.458,75	118,86	26.336,82
- Enfermera Jefe Servicio de Atención al Paciente	B	22	944,48	514,27	356,58	116,47		1.931,80	1.458,75	118,86	26.336,82
- en Servicios Centrales	B	21	944,48	477,46	319,42	1,53		1.742,89	1.421,94	106,47	23.971,50
- en Consultas	B	21	944,48	477,46	319,42	0,00		1.741,36	1.421,94	106,47	23.953,14
Técnico Especialista	C	17	704,05	375,55	226,87	115,07		1.421,54	1.079,60	75,62	19.368,92
Higienista Dental	C	17	704,05	375,55	226,87	115,07		1.421,54	1.079,60	75,62	19.368,92
AUXILIAR DE ENFERMERIA:											
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	17	575,68	375,55	204,78	125,44		1.281,45	951,23	68,26	17.416,38
- en Consultas	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Auxiliar de Farmacia	D	15	575,68	330,28	198,71	154,03		1.258,70	905,96	66,24	17.048,80
Auxiliar de Laboratorio	D	15	575,68	330,28	198,71	154,03		1.258,70	905,96	66,24	17.048,80
4º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS											
Enfermera / DUE de: CCU, UME, SUAP	B	21	944,48	477,46	319,42	176,05		1.917,41	1.421,94	106,47	26.065,74
Enfermera / DUE de Servicio Normal de Urgencias	B	21	944,48	477,46	319,42	49,36		1.790,72	1.421,94	106,47	24.545,46

(1) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicionalsexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.

4º.- PERSONAL NO SANITARIO

A) EN GERENCIA DE ÁREA

A. 1) En Atención Especializada y Servicios Centrales de Gerencia de Área.-

Jefe de Servicio	A	26	1.112,85	704,28	693,37	626,22	3.136,72	1.817,13	231,12	41.737,14
Jefe de Servicio	B	26	944,48	704,28	693,37	538,11	2.880,24	1.648,76	231,12	38.322,64
Jefe de Sección	A	24	1.112,85	588,00	568,94	615,70	2.885,49	1.700,85	189,65	38.406,88
Jefe de Sección	B	24	944,48	588,00	568,94	527,59	2.629,01	1.532,48	189,65	34.992,38
Jefe de Sección	C	24	704,05	588,00	568,94	476,27	2.337,26	1.292,05	189,65	31.010,52

Pers. Tec. Tit. Sup. en Servicio Médico o Investigación	A	23	1.112,85	551,15	823,19	445,12	2.932,31	1.664,00	274,40	39.064,52
Ingeniero Superior	A	23	1.112,85	551,15	852,70	166,99	2.683,69	1.664,00	284,23	36.100,74
Grupo Técnico de la F. Admva., Psicólogo	A	23	1.112,85	551,15	823,19	166,99	2.654,18	1.664,00	274,40	35.726,96
Bibliotecario; Analista de Sistemas	A	23	1.112,85	551,15	823,19	166,99	2.654,18	1.664,00	274,40	35.726,96
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.112,85	551,15	823,19	166,99	2.654,18	1.664,00	274,40	35.726,96
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	B	21	944,48	477,46	655,93	33,00	2.110,87	1.421,94	218,64	28.611,60
Maestro Industrial Jefe de Equipo	B	21	944,48	477,46	346,44	302,68	2.071,06	1.421,94	115,48	27.927,56
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84	1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Profesor de Logofonía y Logopedia	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84	1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Trabajador Social	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84	1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Personal Técnico de Grado Medio; Documentalista	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84	1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Analista de Aplicaciones	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84	1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Jefe de Grupo	C	19	704,05	420,88	239,21	284,97	1.649,11	1.124,93	79,74	22.198,66
Jefe de Grupo	D	19	575,68	420,88	239,21	264,28	1.500,05	996,56	79,74	20.153,20
Jefe de Equipo	C	17	704,05	375,55	217,68	286,77	1.584,05	1.079,60	72,56	21.312,92
Jefe de Equipo	D	17	575,68	375,55	217,68	266,07	1.434,98	951,23	72,56	19.267,34
Controlador de Suministros	C	18	704,05	398,21	226,87	268,11	1.597,24	1.102,26	75,62	21.522,64
Jefe de Taller	C	17	704,05	375,55	257,33	250,10	1.587,03	1.079,60	85,78	21.375,12
Personal Técnico no Titulado	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55	1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Administrativo, Especialista en Informática	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55	1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Delineante	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55	1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Cocinero	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55	1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
Jefe de Personal Subalterno	D	18	575,68	398,21	435,50	37,66		1.447,05	973,89	145,17	19.602,72
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades	D	18	575,68	398,21	222,36	116,64		1.312,89	973,89	74,12	17.850,70
Jefe de Personal Subalterno	E	14	525,57	307,65	435,50	52,61		1.321,33	833,22	145,17	17.812,74
Gobernanta	D	18	575,68	398,21	222,36	219,65		1.415,90	973,89	74,12	19.086,82
Encargado Equipo Personal de Oficio	D	17	575,68	375,55	202,70	223,63		1.377,56	951,23	67,57	18.568,32
Telefonista encargada de Hospital	D	17	575,68	375,55	207,51	131,82		1.290,56	951,23	69,17	17.527,52
Telefonista encargada del SUAP	D	17	575,68	375,55	207,51	146,55		1.305,29	951,23	69,17	17.704,28
Jefe de Taller	D	17	575,68	375,55	254,50	250,10		1.455,83	951,23	84,83	19.542,08
Telefonista en Gerencia de Área	D	15	575,68	330,28	198,71	148,16		1.252,83	905,96	66,24	16.978,36
Conductor de Instalaciones	D	15	575,68	330,28	198,71	225,85		1.330,52	905,96	66,24	17.910,64
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	575,68	330,28	198,71	166,35		1.271,02	905,96	66,24	17.196,64
Auxiliar Administrativo	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Locutor en Gerencia de Área	D	15	575,68	330,28	198,71	148,16		1.252,83	905,96	66,24	16.978,36
Albañil	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Calefactor	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Carpintero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Costurera	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Almacenero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Cocinero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
CONDUCTOR:											
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	575,68	330,28	198,71	271,12		1.375,79	905,96	66,24	18.453,88
- Conductor encargado parque móvil	D	15	575,68	330,28	198,71	271,12		1.375,79	905,96	66,24	18.453,88
- de vehículo especial	D	15	575,68	330,28	198,71	189,06		1.293,73	905,96	66,24	17.469,16
- Conductor	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
- Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre	D	15	575,68	330,28	198,71	256,40		1.361,07	905,96	66,24	18.277,24
Electricista	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Fontanero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Fotógrafo	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Jardinero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Mecánico	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Peluquero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Pintor	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Auxiliar de Mantenimiento	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Resto de personal del grupo D	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:											
- auxiliar de autopsias	E	14	525,57	307,65	170,63	326,81		1.330,66	833,22	56,88	17.748,12
- en animalario de experimentación	E	14	525,57	307,65	170,63	255,90		1.259,75	833,22	56,88	16.897,20
- de SUAP y UME	E	14	525,57	307,65	155,07	222,26		1.210,55	833,22	51,69	16.296,42
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	170,63	251,93		1.255,78	833,22	56,88	16.849,56
- en quirófs., parapléjicos y grandes quemados	E	14	525,57	307,65	170,63	219,08		1.222,93	833,22	56,88	16.455,36
- con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	170,63	205,85		1.209,70	833,22	56,88	16.296,60
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	E	14	525,57	307,65	170,63	234,08		1.237,93	833,22	56,88	16.635,36
CELADOR CON TURNO FIJO:											
- auxiliar de autopsias	E	14	525,57	307,65	170,63	312,15		1.316,00	833,22	56,88	17.572,20

- en animalario de experimentación	E	14	525,57	307,65	170,63	241,24	1.245,09	833,22	56,88	16.721,28
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	170,63	237,28	1.241,13	833,22	56,88	16.673,76
- en quiróf., parapléjicos y grandes quemados	E	14	525,57	307,65	170,63	204,43	1.208,28	833,22	56,88	16.279,56
- con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	170,63	191,18	1.195,03	833,22	56,88	16.120,56
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	E	14	525,57	307,65	170,63	219,43	1.223,28	833,22	56,88	16.459,56
- encargado de lavandería	E	13	525,57	284,98	167,42	262,62	1.240,59	810,55	55,81	16.619,80
- encargado turno, vigilante y lavandería	E	13	525,57	284,98	167,42	251,93	1.229,90	810,55	55,81	16.491,52
- sin atención directa al enfermo	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86	1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
- repartidor con utilización de vehículo	E	13	525,57	284,98	167,42	238,51	1.216,48	810,55	55,81	16.330,48
- almacenero	E	13	525,57	284,98	167,42	277,78	1.255,75	810,55	55,81	16.801,72

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
Lavandera	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Planchadora	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Pinche	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Peón	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Limpiadora	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Ayudante de Servicios	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Resto de personal del grupo E	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
A. 2) Resto de At. Primaria no adscrito a los Servicios Centrales de Gerencia de Área.-											
Trabajador Social de Area (G 1)	B	21	944,48	477,46	327,70	21,07 + Poblac		Variable	1.421,94	109,23	Variable
Trabajador Social de Area (G 2)	B	21	944,48	477,46	327,70	21,07 + Poblac		Variable	1.421,94	109,23	Variable
Trabajador Social de Area (G 3)	B	21	944,48	477,46	327,70	21,07 + Poblac		Variable	1.421,94	109,23	Variable
Trabajador Social de Area (G 4)	B	21	944,48	477,46	327,70	21,07 + Poblac		Variable	1.421,94	109,23	Variable
Jefe de Grupo	C	19	704,05	420,88	239,21	256,16		1.620,30	1.124,93	79,74	21.852,94
Jefe de Grupo	D	19	575,68	420,88	239,21	230,60		1.466,37	996,56	79,74	19.749,04
Jefe de Equipo	C	17	704,05	375,55	217,68	262,64		1.559,92	1.079,60	72,56	21.023,36
Jefe de Equipo	D	17	575,68	375,55	217,68	237,08		1.405,99	951,23	72,56	18.919,46
Personal Técnico no Titulado	C	17	704,05	375,55	226,87	107,37		1.413,84	1.079,60	75,62	19.276,52
Administrativo, Especialista en Informática	C	17	704,05	375,55	226,87	107,37		1.413,84	1.079,60	75,62	19.276,52
Telefonista encargada del SUAP	D	17	575,68	375,55	207,51	146,55		1.305,29	951,23	69,17	17.704,28
Jefe de Personal Subalterno	D	16	575,68	352,96	222,36	214,25		1.365,25	928,64	74,12	18.388,52
Jefe de Personal Subalterno	E	14	525,57	307,65	222,36	214,25		1.269,83	833,22	74,12	17.052,64
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	575,68	330,28	198,71	155,06		1.259,73	905,96	66,24	17.061,16
Auxiliar Administrativo	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Telefonista	D	15	575,68	330,28	198,71	148,16		1.252,83	905,96	66,24	16.978,36
Locutor	D	15	575,68	330,28	198,71	148,16		1.252,83	905,96	66,24	16.978,36
Calefactor	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Costurera	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Resto de personal del grupo D	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
CONDUCTOR:											
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	575,68	330,28	198,71	271,12		1.375,79	905,96	66,24	18.453,88
- de vehículo especial	D	15	575,68	330,28	198,71	177,78		1.282,45	905,96	66,24	17.333,80
- Conductor encargado parque móvil	D	15	575,68	330,28	198,71	271,12		1.375,79	905,96	66,24	18.453,88
- Conductor	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Electricista	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Fontanero	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Jardinero	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Mecánico	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
CELADOR:											
- con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	155,07	196,25		1.184,54	833,22	51,69	15.984,30
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	155,07	242,34		1.230,63	833,22	51,69	16.537,38
- de SUAP y UME	E	14	525,57	307,65	155,07	222,26		1.210,55	833,22	51,69	16.296,42
- encargado de lavandería	E	13	525,57	284,98	151,86	253,02		1.215,43	810,55	50,62	16.307,50
- encargado turno, vigilante y lavandería	E	13	525,57	284,98	151,86	242,34		1.204,75	810,55	50,62	16.179,34
- sin atención directa al enfermo	E	13	525,57	284,98	151,86	174,27		1.136,68	810,55	50,62	15.362,50
- repartidor con utilización de vehículo	E	13	525,57	284,98	167,42	238,51		1.216,48	810,55	55,81	16.330,48
Lavandera	E	13	525,57	284,98	151,86	174,27		1.136,68	810,55	50,62	15.362,50
Planchadora	E	13	525,57	284,98	151,86	174,27		1.136,68	810,55	50,62	15.362,50
Limpiadora	E	13	525,57	284,98	151,86	174,27		1.136,68	810,55	50,62	15.362,50

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
B) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA											
Jefe de Servicio	A	26	1.112,85	704,28	693,37	626,22		3.136,72	1.817,13	231,12	41.737,14
Jefe de Servicio	B	26	944,48	704,28	693,37	538,11		2.880,24	1.648,76	231,12	38.322,64
Jefe de Sección	A	24	1.112,85	588,00	568,94	615,70		2.885,49	1.700,85	189,65	38.406,88
Jefe de Sección	B	24	944,48	588,00	568,94	527,59		2.629,01	1.532,48	189,65	34.992,38
Jefe de Sección	C	24	704,05	588,00	568,94	476,27		2.337,26	1.292,05	189,65	31.010,52
Pers. Tec. Tit. Sup. en Servicio Médico o Investigación	A	23	1.112,85	551,15	823,19	445,12		2.932,31	1.664,00	274,40	39.064,52
Ingeniero Superior	A	23	1.112,85	551,15	852,70	166,99		2.683,69	1.664,00	284,23	36.100,74
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A	23	1.112,85	551,15	823,19	166,99		2.654,18	1.664,00	274,40	35.726,96
Bibliotecario; Analista de Sistemas	A	23	1.112,85	551,15	823,19	166,99		2.654,18	1.664,00	274,40	35.726,96
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.112,85	551,15	823,19	166,99		2.654,18	1.664,00	274,40	35.726,96
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	B	21	944,48	477,46	655,93	33,00		2.110,87	1.421,94	218,64	28.611,60
Maestro Industrial Jefe de Equipo	B	21	944,48	477,46	346,44	302,68		2.071,06	1.421,94	115,48	27.927,56
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84		1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Profesor de Logofonía y Logopedia	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84		1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Trabajador Social	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84		1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Personal Técnico de Grado Medio; Documentalista	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84		1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Analista de Aplicaciones	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84		1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Jefe de Grupo	C	19	704,05	420,88	239,21	284,97		1.649,11	1.124,93	79,74	22.198,66
Jefe de Grupo	D	19	575,68	420,88	239,21	264,28		1.500,05	996,56	79,74	20.153,20
Jefe de Equipo	C	17	704,05	375,55	217,68	286,77		1.584,05	1.079,60	72,56	21.312,92
Jefe de Equipo	D	17	575,68	375,55	217,68	266,07		1.434,98	951,23	72,56	19.267,34
Controlador de Suministros	C	18	704,05	398,21	226,87	268,11		1.597,24	1.102,26	75,62	21.522,64
Jefe de Taller	C	17	704,05	375,55	257,33	250,10		1.587,03	1.079,60	85,78	21.375,12
Personal Técnico no Titulado	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55		1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Administrativo, Especialista en Informática	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55		1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Delineante	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55		1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Cocinero	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55		1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	D	18	575,68	398,21	435,50	37,66		1.447,05	973,89	145,17	19.602,72
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades	D	18	575,68	398,21	222,36	116,64		1.312,89	973,89	74,12	17.850,70
Jefe de Personal Subalterno	E	14	525,57	307,65	435,50	52,61		1.321,33	833,22	145,17	17.812,74
Gobernanta	D	18	575,68	398,21	222,36	219,65		1.415,90	973,89	74,12	19.086,82
Encargado Equipo Personal de Oficio	D	17	575,68	375,55	202,70	223,63		1.377,56	951,23	67,57	18.568,32
Telefonista encargada de Hospital	D	17	575,68	375,55	207,51	131,82		1.290,56	951,23	69,17	17.527,52
Jefe de Taller	D	17	575,68	375,55	254,50	250,10		1.455,83	951,23	84,83	19.542,08
Telefonista	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Conductor de Instalaciones	D	15	575,68	330,28	198,71	225,85		1.330,52	905,96	66,24	17.910,64
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	575,68	330,28	198,71	166,35		1.271,02	905,96	66,24	17.196,64
Auxiliar Administrativo	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Locutor	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Albañil	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Calefactor	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Carpintero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Costurera	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Almacenero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Cocinero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
CONDUCTOR:											
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	575,68	330,28	198,71	256,40		1.361,07	905,96	66,24	18.277,24
- de vehículo especial	D	15	575,68	330,28	198,71	189,06		1.293,73	905,96	66,24	17.469,16
- Conductor	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
- Conductor encargado parque móvil	D	15	575,68	330,28	198,71	256,40		1.361,07	905,96	66,24	18.277,24
- Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre	D	15	575,68	330,28	198,71	256,40		1.361,07	905,96	66,24	18.277,24

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
Electricista	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Fontanero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Fotógrafo	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Jardinero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Mecánico	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Peluquero	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Pintor	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Auxiliar de Mantenimiento	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Resto de personal del grupo D	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:											
- auxiliar de autopsias	E	14	525,57	307,65	170,63	326,81		1.330,66	833,22	56,88	17.748,12
- en animalario de experimentación	E	14	525,57	307,65	170,63	255,90		1.259,75	833,22	56,88	16.897,20
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	170,63	251,93		1.255,78	833,22	56,88	16.849,56
- en quiróf., parapléjicos y grandes quemados	E	14	525,57	307,65	170,63	219,08		1.222,93	833,22	56,88	16.455,36
- con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	170,63	205,85		1.209,70	833,22	56,88	16.296,60
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	E	14	525,57	307,65	170,63	234,08		1.237,93	833,22	56,88	16.635,36

CELADOR CON TURNO FIJO:										
- auxiliar de autopsias	E	14	525,57	307,65	170,63	312,15	1.316,00	833,22	56,88	17.572,20
- en animalario de experimentación	E	14	525,57	307,65	170,63	241,24	1.245,09	833,22	56,88	16.721,28
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	170,63	237,28	1.241,13	833,22	56,88	16.673,76
- en quirófo., parapléjicos y grandes quemados	E	14	525,57	307,65	170,63	204,43	1.208,28	833,22	56,88	16.279,56
- con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	170,63	191,18	1.195,03	833,22	56,88	16.120,56
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	E	14	525,57	307,65	170,63	219,43	1.223,28	833,22	56,88	16.459,56
- encargado de lavandería	E	13	525,57	284,98	167,42	262,62	1.240,59	810,55	55,81	16.619,80
- encargado turno, vigilante y lavandería	E	13	525,57	284,98	167,42	251,93	1.229,90	810,55	55,81	16.491,52
- sin atención directa al enfermo	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86	1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
- repartidor con utilización de vehículo	E	13	525,57	284,98	167,42	238,51	1.216,48	810,55	55,81	16.330,48
- almacenero	E	13	525,57	284,98	167,42	277,78	1.255,75	810,55	55,81	16.801,72
Lavandera	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86	1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Planchadora	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86	1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Pinche	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86	1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Peón	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86	1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Limpiadora	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86	1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Ayudante de Servicios	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86	1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Resto de personal del grupo E	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86	1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
C) EN ATENCIÓN PRIMARIA										
Jefe de Servicio	A	26	1.112,85	704,28	693,37	454,39	2.964,89	1.817,13	231,12	39.675,18
Jefe de Servicio	B	26	944,48	704,28	693,37	323,40	2.665,53	1.648,76	231,12	35.746,12
Jefe de Sección	A	24	1.112,85	588,00	568,94	454,39	2.724,18	1.700,85	189,65	36.471,16
Jefe de Sección	B	24	944,48	588,00	568,94	323,40	2.424,82	1.532,48	189,65	32.542,10
Jefe de Sección	C	24	704,05	588,00	568,94	256,16	2.117,15	1.292,05	189,65	28.369,20
Grupo Técnico de la Función Administrativa, Psicólogo	A	23	1.112,85	551,15	823,19	21,07	2.508,26	1.664,00	274,40	33.975,92
Personal Técnico Titulado Superior; Analista de Sistemas	A	23	1.112,85	551,15	823,19	21,07	2.508,26	1.664,00	274,40	33.975,92
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	B	21	944,48	477,46	655,93	21,07	2.098,94	1.421,94	218,64	28.468,44
Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones	B	21	944,48	477,46	336,48	130,90	1.889,32	1.421,94	112,16	25.740,04
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	944,48	477,46	336,48	130,90	1.889,32	1.421,94	112,16	25.740,04
Trabajador Social de Area (G 1)	B	21	944,48	477,46	327,70	21,07 + Poblac	Variable	1.421,94	109,23	Variable
Trabajador Social de Area (G 2)	B	21	944,48	477,46	327,70	21,07 + Poblac	Variable	1.421,94	109,23	Variable
Trabajador Social de Area (G 3)	B	21	944,48	477,46	327,70	21,07 + Poblac	Variable	1.421,94	109,23	Variable
Trabajador Social de Area (G 4)	B	21	944,48	477,46	327,70	21,07 + Poblac	Variable	1.421,94	109,23	Variable
Jefe de Grupo	C	19	704,05	420,88	239,21	256,16	1.620,30	1.124,93	79,74	21.852,94
Jefe de Grupo	D	19	575,68	420,88	239,21	230,60	1.466,37	996,56	79,74	19.749,04
Jefe de Equipo	C	17	704,05	375,55	217,68	262,64	1.559,92	1.079,60	72,56	21.023,36
Jefe de Equipo	D	17	575,68	375,55	217,68	237,08	1.405,99	951,23	72,56	18.919,46
Personal Técnico no Titulado	C	17	704,05	375,55	226,87	107,37	1.413,84	1.079,60	75,62	19.276,52
Administrativo, Especialista en Informática	C	17	704,05	375,55	226,87	107,37	1.413,84	1.079,60	75,62	19.276,52
Telefonista encargada del SUAP	D	17	575,68	375,55	207,51	146,55	1.305,29	951,23	69,17	17.704,28

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
Jefe de Personal Subalterno	D	16	575,68	352,96	222,36	214,25		1.365,25	928,64	74,12	18.388,52
Jefe de Personal Subalterno	E	14	525,57	307,65	222,36	214,25		1.269,83	833,22	74,12	17.052,64
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	575,68	330,28	198,71	155,06		1.259,73	905,96	66,24	17.061,16
Auxiliar Administrativo	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Telefonista	D	15	575,68	330,28	198,71	148,16		1.252,83	905,96	66,24	16.978,36
Locutor	D	15	575,68	330,28	198,71	148,16		1.252,83	905,96	66,24	16.978,36
Calefactor	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Costurera	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Resto de personal del grupo D	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
CONDUCTOR:											
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	D	15	575,68	330,28	198,71	271,12		1.375,79	905,96	66,24	18.453,88
- de vehículo especial	D	15	575,68	330,28	198,71	177,78		1.282,45	905,96	66,24	17.333,80
- Conductor encargado parque móvil	D	15	575,68	330,28	198,71	271,12		1.375,79	905,96	66,24	18.453,88
- Conductor	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Electricista	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Fontanero	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Jardinero	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
Mecánico	D	15	575,68	330,28	198,71	122,15		1.226,82	905,96	66,24	16.666,24
CELADOR:											
- con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	155,07	196,25		1.184,54	833,22	51,69	15.984,30
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E	14	525,57	307,65	155,07	242,34		1.230,63	833,22	51,69	16.537,38
- de SUAP y UME	E	14	525,57	307,65	155,07	222,26		1.210,55	833,22	51,69	16.296,42
- encargado de lavandería	E	13	525,57	284,98	151,86	253,02		1.215,43	810,55	50,62	16.307,50
- encargado turno, vigilante y lavandería	E	13	525,57	284,98	151,86	242,34		1.204,75	810,55	50,62	16.179,34

- sin atención directa al enfermo	E	13	525,57	284,98	151,86	174,27		1.136,68	810,55	50,62	15.362,50
- repartidor con utilización de vehículo	E	13	525,57	284,98	167,42	238,51		1.216,48	810,55	55,81	16.330,48
- almacenero adscrito a Servicios Centrales	E	13	525,57	284,98	167,42	277,78		1.255,75	810,55	55,81	16.801,72
Lavandera	E	13	525,57	284,98	151,86	174,27		1.136,68	810,55	50,62	15.362,50
Planchadora	E	13	525,57	284,98	151,86	174,27		1.136,68	810,55	50,62	15.362,50
Limpiadora	E	13	525,57	284,98	151,86	174,27		1.136,68	810,55	50,62	15.362,50

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR	NIV C.D	S. BASE	CTO. DEST	CTO. ESPEC	CTO. PROD. FIJA	CTO.PROD. FIJ.ACUER	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC.	TOTAL AÑO
5º.- PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-											
1º.- PERSONAL DIRECTIVO											
Secretario General Técnico	A	30	1.112,85	977,18	1.712,37	272,71		4.075,11	2.090,03	570,80	54.222,98
Subdirector General	A	30	1.112,85	977,18	1.604,95	386,10		4.081,08	2.090,03	534,98	54.222,98
2º.- RESTO DE PERSONAL											
Adjunto/Especialista Area No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	658,41	0,00	3.569,06	1.700,85	403,27	47.036,96
Adjunto/Especialista Area Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	658,41	834,84	3.613,00	1.700,85	139,63	47.036,96
Médico de Drogodependencias No Compatible	A	24	1.112,85	588,00	1.209,80	658,41	0,00	3.569,06	1.700,85	403,27	47.036,96
Médico de Drogodependencias Compatible	A	24	1.112,85	588,00	418,90	658,41	834,84	3.613,00	1.700,85	139,63	47.036,96
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A	26	1.112,85	704,28	693,37	930,66		3.441,16	1.817,13	231,12	45.390,42
Jefe de Servicio	A	26	1.112,85	704,28	693,37	626,22		3.136,72	1.817,13	231,12	41.737,14
Jefe de Servicio Especial Dedicación	B	26	944,48	704,28	693,37	652,34		2.994,47	1.648,76	231,12	39.693,40
Jefe de Servicio	B	26	944,48	704,28	693,37	538,11		2.880,24	1.648,76	231,12	38.322,64
Jefe de Sección	A	24	1.112,85	588,00	568,94	615,70		2.885,49	1.700,85	189,65	38.406,88
Jefe de Sección	B	24	944,48	588,00	568,94	527,59		2.629,01	1.532,48	189,65	34.992,38
Jefe de Sección	C	24	704,05	588,00	568,94	476,27		2.337,26	1.292,05	189,65	31.010,52
Asesor Facultativo	A	28	1.112,85	839,65	693,37	772,73		3.418,60	1.952,50	231,12	45.390,44
Asesor Jurídico	A	26	1.112,85	704,28	693,37	626,22		3.136,72	1.817,13	231,12	41.737,14
Técnico Responsable	A	26	1.112,85	704,28	693,37	626,22		3.136,72	1.817,13	231,12	41.737,14
Pers. Tec. Tit. Sup. Función Sanitaria	A	23	1.112,85	551,15	823,19	445,12		2.932,31	1.664,00	274,40	39.064,52
Ingeniero Superior	A	23	1.112,85	551,15	852,70	166,99		2.683,69	1.664,00	284,23	36.100,74
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A	23	1.112,85	551,15	823,19	166,99		2.654,18	1.664,00	274,40	35.726,96
Analista de Sistemas	A	23	1.112,85	551,15	823,19	166,99		2.654,18	1.664,00	274,40	35.726,96
Personal Técnico Titulado Superior	A	23	1.112,85	551,15	823,19	166,99		2.654,18	1.664,00	274,40	35.726,96
Asesor Gestión Económica	B	26	944,48	704,28	693,37	551,75		2.893,88	1.648,76	231,12	38.486,32
Técnico Responsable	B	26	944,48	704,28	693,37	538,11		2.880,24	1.648,76	231,12	38.322,64
Técnico Gestión	B	24	944,48	588,00	568,94	527,59		2.629,01	1.532,48	189,65	34.992,38
Enfermera / D.U.E.	B	21	944,48	477,46	328,20	223,99		1.974,13	1.421,94	109,40	26.752,24
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	B	21	944,48	477,46	655,93	33,00		2.110,87	1.421,94	218,64	28.611,60
Grupo Gestión de la Función Administrativa	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84		1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Trabajador Social	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84		1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Personal Técnico de Grado Medio	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84		1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Analista de Aplicaciones	B	21	944,48	477,46	336,48	142,84		1.901,26	1.421,94	112,16	25.883,32
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C	19	704,05	420,88	239,21	428,37		1.792,51	1.124,93	79,74	23.919,46
Jefe de Grupo	C	19	704,05	420,88	239,21	284,97		1.649,11	1.124,93	79,74	22.198,66
Jefe de Grupo Especial Dedicación	D	19	575,68	420,88	239,21	313,06		1.548,83	996,56	79,74	20.738,56
Jefe de Grupo	D	19	575,68	420,88	239,21	264,28		1.500,05	996,56	79,74	20.153,20
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C	17	704,05	375,55	217,68	322,03		1.619,31	1.079,60	72,56	21.736,04
Jefe de Equipo	C	17	704,05	375,55	217,68	286,77		1.584,05	1.079,60	72,56	21.312,92
Jefe de Equipo Especial Dedicación	D	17	575,68	375,55	217,68	360,73		1.529,64	951,23	72,56	20.403,26
Jefe de Equipo	D	17	575,68	375,55	217,68	266,07		1.434,98	951,23	72,56	19.267,34
Administrativo	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55		1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Especialista en Informática	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55		1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Delineante	C	17	704,05	375,55	226,87	126,55		1.433,02	1.079,60	75,62	19.506,68
Secretaria/o Director Gerente	C	17	704,05	375,55	239,21	427,91		1.746,72	1.079,60	79,74	23.279,32
Secretaria/o Director General	C	17	704,05	375,55	239,21	412,81		1.731,62	1.079,60	79,74	23.098,12
Secretaria/o Director Gerente	D	17	575,68	375,55	239,21	403,40		1.593,84	951,23	79,74	21.188,02
Secretaria/o Director General	D	17	575,68	375,55	239,21	378,60		1.569,04	951,23	79,74	20.890,42
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	D	16	575,68	352,96	217,68	375,03		1.521,35	928,64	72,56	20.258,60
Aux. Adm. Taquígrafo, Estenotipista, Op. Eq. Mecaniz.	D	15	575,68	330,28	198,71	166,35		1.271,02	905,96	66,24	17.196,64
Auxiliar Administrativo	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Conductor	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Resto de personal del grupo D	D	15	575,68	330,28	198,71	133,44		1.238,11	905,96	66,24	16.801,72
Ordenanza	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Ordenanza Repartidor	E	13	525,57	284,98	167,42	238,51		1.216,48	810,55	55,81	16.330,48
Ayudante de Servicios	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68
Resto de personal del grupo E	E	13	525,57	284,98	167,42	183,86		1.161,83	810,55	55,81	15.674,68

TABLA II

PERSONAL EN FORMACION

MEDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACEUTIVO I. R., FISICO I. R., QUIMICO I. R., PSICOLOGO I. R.

CATEGORIA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
RESIDENTE DE 1º AÑO	1.025,13	64,07	1.089,20	15.248,80
RESIDENTE DE 2º AÑO	1.025,13	82,01	1.107,14	15.499,96
RESIDENTE DE 3º AÑO	1.025,13	184,52	1.209,65	16.935,10
RESIDENTE DE 4º AÑO	1.025,13	287,04	1.312,17	18.370,38
RESIDENTE DE 5º AÑO	1.025,13	389,55	1.414,68	19.805,52

ENFERMERAS RESIDENTES DE ENFERMERIA DE SALUD MENTAL Y MATRONAS

CATEGORIA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Enfermera Salud Mental y Matrona 1º año	871,08	54,44	925,52	12.957,28
Matrona Formación de 2º año	871,08	69,69	940,77	13.170,78

TABLA III

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,870020		0,870020
PEDIATRIA - PUERICULTURA DE ZONA	0,290004		0,290004
CIRUGIA GENERAL	0,051731	0,021076	0,072807
TRAUMATOLOGIA	0,051731	0,009374	0,061105
OFTALMOLOGIA	0,051731	0,005657	0,057388
OTORRINOLARINGOLOGIA	0,051731	0,009374	0,061105
UROLOGIA	0,025456	0,008508	0,033964
GINECOLOGIA	0,025456	0,008508	0,033964
TOCOGINECOLOGIA	0,056468	0,008860	0,065328
ANALISIS CLINICOS	0,051731		0,051731
APARATO DIGESTIVO	0,051731		0,051731
ODONTOLOGÍA	0,051731		0,051731
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,051731		0,051731
RADIOELECTROLOGIA	0,051731		0,051731
A) RADIOLOGIA	0,041362		0,041362
DERMATOLOGIA	0,026018		0,026018
ENDOCRINOLOGIA	0,012751		0,012751
NEUROPSIQUIATRIA	0,026018		0,026018
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	0,038803	0,015812	0,054615
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGIA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,009246	0,009246
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	0,042362	0,006653	0,049015
C) MEDICO AYUDANTE	0,000000	0,006924	0,006924
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	0,038803	0,004257	0,043060
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	0,038803	0,007033	0,045836
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	0,038803	0,007033	0,045836
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	0,019094	0,006389	0,025483
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	0,019094	0,006389	0,025483

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MEDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,308679		0,308679
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGIA	0,119137		0,119137

CANTIDAD FIJA MENSUAL:	
MED.GENERAL Y MED. ESPEC.EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA	**412,21**
MED.GENERAL Y MED. ESPEC. EN ATENCIÓN PRIMARIA	**483,84**
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	**370,58**
MEDICO AYUDANTE	**387,15**
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA	**56,46**
COEFICIENTE DE URGENCIA:	
MEDICO DE MEDICINA GENERAL	**0,126109**
PRACTICANTE / ATS	**0,089381**
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD	**0,028630**

TABLA III

GASTOS DE MATERIAL:	
ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGIA POR UNIDAD DE SERVICIO	**4,324989**
ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS POR UNIDAD ANALITICA	**0,351955**
CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:	
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	**22,25**
B) MEDICO AYUDANTE DE EQUIPO	**16,68**
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO	**8,92**
COMPLEMENTO REGIMEN ESPECIAL AGRARIO:	
MEDICO	**1,908681**
MEDICO (Urgencias)	**1,482274**
PRACTICANTE / ATS	**0,629459**
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)	**0,467018**

TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS

1. MEDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	**93,67**
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	**133,74**
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	**170,17**
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	**206,55**
2. MEDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRIA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	**148,16**
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	**170,16**
3. De 2.250 Titulares Adscritos en adelante	**206,58**
3. MEDICO ESPECIALISTA DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**134,31**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**171,06**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**207,60**
4. MEDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**142,70**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**171,43**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**208,06**
5. MEDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**142,59**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**171,76**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**208,46**
6. MEDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**142,70**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**171,43**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**208,06**
7. MEDICO ESPECIALISTA DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**134,25**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**171,02**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**207,59**

TABLA III

8. MEDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**134,25**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**171,02**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**207,59**
9. MEDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGIA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	**142,10**
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	**170,63**
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	**206,32**
10. MEDICO ESPECIALISTA DE ANALISIS CLINICOS	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**136,23**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**171,68**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**207,26**
11. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**148,23**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**171,00**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**207,26**
12. MEDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**148,23**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**171,00**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**207,26**
13. MEDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**148,23**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**171,00**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**207,26**
14. MEDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGIA Y ELECTROLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**148,23**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**171,00**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**207,26**
15. MEDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**135,79**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**171,07**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**206,58**
16. MEDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGIA	
1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos	**148,11**
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos	**165,61**
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante	**199,80**
17. MEDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**135,79**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**171,07**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**206,58**
18. MEDICO AYUDANTE DE CIRUGIA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**100,73**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**128,30**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**155,69**

TABLA III

19. MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGIA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	**106,58**
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	**127,97**
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	**154,73**
20. MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**106,95**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**128,84**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**157,78**
21. MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**107,05**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**128,56**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**156,03**
22. MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**107,05**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**128,56**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**156,03**
23. MEDICO AYUDANTE DE UROLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**100,71**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**128,29**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**155,69**
24. MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGIA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**100,71**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**128,29**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**155,69**
25. MEDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGIA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	**148,20**
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	**170,17**
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	**206,58**
26. MEDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGIA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	**148,19**
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	**170,06**
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	**206,41**

27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA	
1. Hasta 500 Titulares Adscritos	**60,48**
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos	**84,49**
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos	**96,57**
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante	**107,92**

TABLA III

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS CUERPOS FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES Y TÉCNICO DE DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA NO INTEGRADOS EN LOS E.A.P.

EUROS MES			EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	GRADO	SUELDO	GRADO
A	694,54	36,32	9.723,56	508,48
B	571,85	29,05	8.005,90	406,70

TABLA IV

CAPELLANES

CATEGORIA	SUELDO	C. DESTINO	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ESTATUTARIOS	445,83	330,28	776,11	10.865,54

CATEGORIA	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO:		
- A TIEMPO COMPLETO	942,89	13.200,46
- A TIEMPO PARCIAL	477,20	6.680,80

TABLA V

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES DECRETO 1086 / 1989		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL SMS					
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	PROD. FIJA POR HOMOLOGACIÓN	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS AÑO	EUROS MES
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:										
- Jefe de Departamento Sanitario.	18.188,54	11.858,29	10.517,57	11.858,29	7.670,97		2.550,00	15.966,72	26.187,69	2.182,31
- Jefe de Servicio Sanitario.	16.564,12	11.858,29	10.517,57	11.858,29	6.046,55		2.550,00	14.549,64	23.146,19	1.928,85
- Jefe de Sección Sanitario.	15.230,88	11.858,29	10.517,57	11.858,29	4.713,31		2.550,00	11.353,92	18.617,23	1.551,44
- Facultativo Especialista de Area.	14.303,82	11.858,29	10.517,57	11.858,29	3.786,25		2.550,00	7.900,92	14.237,17	1.186,43
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA:										
- Jefe de Departamento Sanitario.	16.371,88	11.609,92	9.632,69	5.531,83	6.739,19	6.078,09	2.550,00	15.966,72	31.334,00	2.611,17
- Jefe de Servicio Sanitario.	14.747,46	11.609,92	9.632,69	5.531,83	5.114,77	6.078,09	2.550,00	14.549,64	28.292,50	2.357,71
- Jefe de Sección Sanitario.	13.414,24	10.509,66	9.632,69	5.531,83	3.781,55	4.977,83	2.550,00	11.353,92	22.663,30	1.888,61
- Facultativo Especialista de Area.	12.487,18	9.513,73	9.632,69	5.531,83	2.854,49	3.981,90	2.550,00	7.900,92	17.287,31	1.440,61
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA:										
- Jefe de Departamento Sanitario.	15.074,34	11.609,92	8.450,82	1.993,20	6.623,52	9.616,72	2.550,00	15.966,72	34.756,96	2.896,41
- Jefe de Servicio Sanitario.	13.186,21	11.609,92	8.450,82	1.993,20	4.735,39	9.616,72	2.550,00	14.549,64	31.451,75	2.620,98
- Jefe de Sección Sanitario.	11.879,12	10.509,66	8.450,82	1.993,20	3.428,30	8.516,46	2.550,00	11.353,92	25.848,68	2.154,06
- Facultativo Especialista de Area.	10.970,22	9.513,73	8.450,82	1.993,20	2.519,40	7.520,53	2.550,00	7.900,92	20.490,85	1.707,57
ENFERMERO SUPERVISOR	9.352,43	5.106,66	8.450,82	1.993,20	901,61	3.113,46		1.725,36	5.740,43	478,37
ENFERMERO	8.013,86	3.788,16	8.450,82	1.993,20		1.794,96		2.706,12	4.501,08	375,09

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Específico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.

2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.

3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

TABLA VI

PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACION DE REFUERZOS, PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA Y SERVICIOS DE URGENCIAS

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	CTO. DE DESTINO	ATENCION CONTINUADA	VALOR HORA	TOTAL 24 HORAS
MEDICO	47,01	21,29	306,75	15,63	375,12
ENFERMERA	38,77	16,80	177,15	9,70	232,80

TABLA VII

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2007 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP ABANILLA	411A	G3
EAP ABARAN	411A	G2
EAP ALHAMA DE MURCIA	411A	G3
EAP ALQUERIAS	411A	G3
EAP ALCANTARILLA-SANGONERA LA SECA	411A	G2
EAP ALCANTARILLA	411A	G2
EAP ALGEZARES	411A	G2
EAP ALGUAZAS	411A	G2
EAP ARCHENA	411A	G2
EAP BARRIO DEL CARMEN	411A	G2
EAP BENIAJAN	411A	G2
EAP BENIEL	411A	G3
EAP BLANCA	411A	G3
EAP BULLAS	411A	G2
EAP CABEZO DE TORRES	411A	G2
EAP CALASPARRA	411A	G2
EAP CAMPO DE CARTAGENA	411A	G4
EAP CARAVACA DE LA CRUZ	411A	G2
EAP CARAVACA-BARRANDA	411A	G4
EAP CEHEGIN	411A	G3
EAP CEUTI	411A	G2
EAP CIEZA	411A	G2
EAP DR. ANTONIO GARCIA	411A	G3
EAP EL PALMAR	411A	G2
EAP ESPINARDO	411A	G2
EAP FORTUNA	411A	G3
EAP JUMILLA	412H	G3
EAP LA ALBERCA	411A	G2
EAP LA ÑORA	411A	G2
EAP LORQUI	411A	G2
EAP MOLINA LA RIBERA	411A	G3
EAP MONTEAGUDO	411A	G3
EAP MORATALLA	411A	G4
EAP MU-INFANTE	411A	G2
EAP MU-NONDUERMAS	411A	G2
EAP MULA	411A	G3
EAP MURCIA CENTRO	411A	G2
EAP PUENTE TOCINOS	411A	G2
EAP SAN ANDRES	411A	G2
EAP SANGONERA VERDE	411A	G2
EAP SANTA Mª DE GRACIA	411A	G2
EAP SANTOMERA	411A	G2
EAP TORRES DE COTILLAS	411A	G2
EAP VISTA ALEGRE	411A	G2
EAP VISTABELLA	411A	G2
EAP YECLA ESTE	412H	G3
EAP YECLA OESTE	412H	G3

TABLA VII

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2007 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP LOS ALCAZARES	411B	G2
EAP LOS BARREROS	411B	G2
EAP CARTAGENA CASCO	411B	G2
EAP CARTAGENA ESTE	411B	G2
EAP CARTAGENA-ISAAC PERAL	411B	G2
EAP CARTAGENA-LOS DOLORES	411B	G2
EAP CARTAGENA-MAR MENOR	411B	G3
EAP CARTAGENA-M.MARFAGONES	411B	G4
EAP CARTAGENA OESTE	411B	G2
EAP FUENTE ALAMO	411B	G3
EAP LA MANGA	411B	G3
EAP LA UNION	411B	G2
EAP MAZARRON	411B	G3
EAP POZO ESTRECHO	411B	G3
EAP SAN ANTON	411B	G2
EAP SAN JAVIER	411B	G2
EAP S. PEDRO DEL PINATAR	411B	G2
EAP STA. LUCIA	411B	G3
EAP TORRE PACHECO	411B	G2
EAP AGUILAS NORTE	411C	G2
EAP AGUILAS SUR	411C	G2
EAP LORCA CENTRO	411C	G4
EAP LORCA-LA PACA	411C	G4
EAP LORCA SUR	411C	G2
EAP LORCA-S. DIEGO	411C	G4
EAP PUERTO LUMBRERAS	411C	G3
EAP TOTANA	411C	G2

TABLA VIII

(Sin contenido)

TABLA IX

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Promoción profesional del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en el SMS, de las distintas categorías de carácter sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E.

1.- VALORES PERIODO ENERO-JUNIO 2007 NIVEL I:

GRUPO	€/MES
A	42,38
B	42,33
C	26,06
D	26,08
E	26,06

2.- VALORES PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2007 NIVEL I:

GRUPO	€/MES
A	95,83
B	66,66
C	75,00
D	66,66
E	58,33

TABLA X

CARRERA PROFESIONAL

Carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o funcionario de carrera del Cuerpo de Facultativos de Médicos Titulares de la CARM, en situación de servicio activo en el SMS, del personal Médico y otros Licenciados Sanitarios especialistas y Licenciados Sanitarios no especialistas del ámbito de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Mental, Urgencias y Emergencias no hospitalarias y Servicios Centrales, incluído el personal de cupo y zona así como las Enfermeras y otros Diplomados sanitarios especialistas y no especialistas del ámbito citado, y el personal funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería o del Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

También serán destinatarios de éste sistema los Profesores Titulares y Catedráticos Universitarios en servicio activo, vinculados a puestos asistenciales del SMS.

VALORES PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2007 PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:

DENOMINACIÓN	€/MES A PARTIR DE JULIO/07
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	275,00
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	110,00
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	220,00

VALORES PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2007 PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:

DENOMINACIÓN	€/MES A PARTIR DE JULIO/07
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	91,66
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	36,66

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

8177 Resolución R-356/07, de 10 de mayo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Informática (Grupo III) de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006,

Resuelve

Convocar pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Informática (Grupo III) de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, el vigente convenio colectivo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación como personal laboral fijo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos, de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se acompaña a las presentes bases como anexo III, que será facilitado en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

- Los aspirantes con minusvalía que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de minusvalía mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del castellano a que hace referencia la base 6 de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.6. Los derechos de examen serán de 17 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043.0136.03.0100000166 de Cajamurcia, oficina Paseo Alfonso XIII, nº 36. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 1054-L en el espacio destinado al efecto. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7. Estarán exentas del pago de esta tasa:

3.7.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.7.2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad, y obligación, en su caso, de realizar la prueba de castellano, tal como se recoge en la base 6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 130 del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. En la sesión inicial el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de castellano para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes aleguen estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel intermedio o superior) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.
- Quienes tuvieran superada la prueba en convocatorias previas de procesos selectivos de esta Universidad.

Asimismo estarán exentos los aspirantes que aporten la documentación a que se refiere la base 2.1.3, cuando el título haya sido emitido por el Estado Español.

Los tribunales calificarán esta prueba de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de aprobados de la prueba se publicará en el lugar de celebración de la misma y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los servicios prestados en la misma, por los aspirantes que han superado esta fase. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, en la sede del Tribunal y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/ la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstos de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión de cualesquiera de las titulaciones señaladas en la base 2.1.3. o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para su obtención.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Los nacionales de otros Estados deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Una fotografía tamaño carnet.

f) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

g) Código cuenta cliente.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán formalizar el correspondiente contrato, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Formalización de contratos.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se publicará, en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.2. La formalización de contratos como personal laboral fijo de la Universidad Politécnica de Cartagena se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la resolución citada en la base 10.1.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo u obtengan un 30% de la puntuación máxima establecida para la misma. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración de los méritos previstos para la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación obtenida por los méritos previstos para la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agotan la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, a 10 de mayo de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Con carácter previo, se organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. Fase de oposición. Estará formada por un único ejercicio.

Ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa de estas pruebas. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 100 minutos para la realización del mismo.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a los aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

a) Los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0’584 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 35 puntos.

b) Por los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena en la misma Categoría y Especialidad, objeto de la presente convocatoria, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 5 puntos.

1.4 La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

1.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Grupo III. Laboratorio de Informática

Parte General

Tema 1. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Escuelas y Facultades. Departamentos.

Tema 2. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Órganos de gobierno y representación. El personal de administración y servicios.

Tema 3. El convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad Politécnica de Cartagena: Provisión de vacantes, contrataciones e ingresos. Clasificación profesional. Régimen disciplinario.

Tema 4. La prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos, principios de la acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores. Órganos de prevención.

Parte Específica

Tema 5. Organización de un Servicio de Informática en la Universidad: Estructura, áreas de actuación, dependencia de los órganos directivos y departamentos.

Tema 6. Funcionamiento de los protocolos de Red. Correspondencia de los niveles de TCP/IP con los niveles del modelo OSI.

Tema 7. Topología de las redes locales.

Tema 8. Fundamentos de los dispositivos de interconexión en redes locales: cables y conectores, concentradores (hubs), conmutadores (switches) y routers.

Tema 9. Inglés técnico informático.

Tema 10. La problemática de la seguridad para los usuarios: virus, troyanos y gusanos. Fundamentos, amenazas, riesgos y soluciones.

Tema 11. Arquitectura física y lógica de una red de datos universitaria: la red de la UPCT.

Tema 12. Mantenimiento de equipos e instalaciones informáticas. Conceptos básicos del mantenimiento del hardware. Tipos de mantenimiento del hardware.

Tema 13. Funcionamiento básico de las principales aplicaciones de red: Correo Electrónico, WWW y FTP.

Tema 14. Conceptos sobre el sistema operativo Windows XP: sistema de ficheros y gestión de usuarios.

Tema 15. Conceptos sobre el sistema operativo Windows XP: instalación de aplicaciones y configuración de red.

Tema 16. Conceptos sobre el sistema operativo Linux: Instalación y puesta en marcha.

Tema 17. Administración básica del sistema operativo Linux: Gestión de usuarios, sistemas de ficheros e instalación de aplicaciones basadas en paquetes.

Tema 18. Diseño de sitios web orientados a la enseñanza: El sistema moodle. Instalación y configuración. Características básicas para su administración.

Tema 19. Instrumentación de baja frecuencia. Voltímetro, amperímetro, vatímetro y óhmetro eléctricos de corriente continua y corriente alterna.

Tema 20. Técnicas de Fabricación de Circuitos Impresos.

ANEXO III

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo, Escala o Categoría	2. Especialidad	3. Forma de acceso	4. Fecha "B.O.R.M." Día / Mes / Año

5. Minusvalía %	6. Reserva para discapacitados ☐	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

8. NIF/DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre

12. Fecha de nacimiento Día / Mes / Año	13. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento

16. Teléfono 1	Teléfono 2	17. Dirección de correo electrónico

18. Domicilio: calle o plaza y número	19. Código Postal

20. Domicilio: Municipio	21. Domicilio: Provincia	22. Domicilio: Nación

23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

24. SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

	SI			NO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En .....a .....de ..... de 2007

(Firma)

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de examen.

CÓDIGO DE INGRESO	

IMPORTE EN EUROS	

Código Cuenta Ingreso

Entidad				Oficina				DC		Número de Cuenta									
2	0	4	3	0	1	3	6	0	3	0	1	0	0	0	0	0	1	6	6

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA (Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consignar el texto que sobre la Escala, Cuerpo o Categoría figura en la base 1.1 de la convocatoria.

2. Especialidad. Consignar el texto que, en su caso, figure en la base 1.1 de la convocatoria.

3. Forma de Acceso. Indique **L** para el acceso libre y, en el caso de que la convocatoria prevea reserva de plazas para personas con minusvalía, reúna los requisitos fijados en la convocatoria y desee presentarse por este cupo, indique **M**.

4. Fecha "BORM". Señale la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Minusvalía. Consigne, en su caso, el porcentaje de minusvalía que padece.

6. Reserva para discapacitados. Marcar con una "X" el recuadro en el caso de haber señalado **M** en el punto 3.

7. Adaptación que se solicita y motivo de la misma. En el caso de haber señalado en el punto 5 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padece, indicar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que, en su caso, precisen.

22. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

24. Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena. Marcar con una "X": Sí o No.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 3.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 3.6., ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina o sucursal de CajaMurcia, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 3.5.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

ANEXO IV

Don ……..., con domicilio en..…….....y Documento Nacional de Identidad número ……......, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo, grupo ……., en la categoría/especialidad de …….. de la Universidad Politécnica de Cartagena, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ……, a……..de……de 200…..

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8132 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, cuatro puestos de Supervisor de Área y un puesto de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

El artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, el Servicio Murciano de Salud cuenta en la actualidad con 4 puestos de supervisores de área y 1 puesto de supervisor de unidad en el Hospital Virgen de la Arrixaca, adscritos a la categoría de enfermería que, por encontrarse vacantes o con nombramiento provisional, resulta conveniente cubrir por el procedimiento establecido al efecto.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de las plazas convocadas, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como por las siguientes bases específicas,

Bases:

Primera

1.- Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo.

- Situación distinta a la de activo, siempre que implique la reserva del puesto de trabajo.

- Excedencia voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).

2.- En la presente convocatoria podrá participar el personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, así como el personal funcionario de la Administración Regional perteneciente al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería.

Segunda

1.- Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

-Gerencia del Área de Salud de Lorca:

- Hospital "Rafael Méndez" (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca) y dependencias de la antigua Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)

- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia Única del Altiplano, (Hospital Virgen del Castillo),Avda. de la Feria, s/n, Yecla

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o por el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el Jefe de Servicio de Personal de la Gerencia, Consejería u organismo correspondiente en el que el interesado hubiera ocupado su último puesto de trabajo antes de pasar a la situación de excedencia.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que harán constar los méritos que consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas a los Directores Gerentes de los hospitales a los que pertenezcan las plazas convocadas, con el objeto de que remitan al Director General de Asistencia Sanitaria, un informe acerca de la idoneidad de los candidatos para cada uno de los puestos convocados.

A la vista de dicho informe, el Director General de Asistencia Sanitaria propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud la relación de adjudicatarios de los puestos convocados. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante, pudiendo optar el Director Gerente por declarar desiertos o vacantes los puestos convocados.

Quinta.

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

Sexta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de mayo de 2007—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

ANEXO I

PUESTOS A CUBRIR POR PERSONAL ADSCRITO A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO, ASÍ COMO POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN ENFERMERÍA

Centro de destino: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia

Número de plazas convocadas	*Denominación del puesto*
4	Supervisor de Área de Enfermería
1	Supervisor de Unidad de Enfermería

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

ANEXO II

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución:___/_____/2007	B.O.R.M.: ___/_____/2007

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				**CODIGO POSTAL**	
LOCALIDAD			**PROVINCIA**		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	**CENTRO DE DESTINO**	**FECHA DE INICIO**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

	Activo		Excedencia Voluntaria	(desde __ de _____ de __)		Otra (Especificar)	(desde ___ de _____ de _)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

I N S T R U C C I O N E S

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

A N E X O III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./Dª	
CARGO:	

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Cuerpo, Opción o Categoría			

2.- Destino Definitivo

Consejería u organismo		Centro Destino	
Denominación Puesto			

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Libre Designación		Nuevo Ingreso

Fecha toma posesión: (1): _____/_____/_____

3.- Destino Provisional

Consejería u organismo		Centro Destino	
Denominación Puesto			
Fecha: _____/_____/_____			

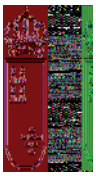

Región de Murcia

Servicio Murciano de Salud

Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por *Orden cronológico*:

Denominación Puesto	(P) (D)	Fecha toma posesión	Centro de Destino

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ___/___/_____ (B.O.R.M. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, _____ de _____ de 2007

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

8157 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 29 de mayo de 2007 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 29 de mayo de 2007 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de la Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, de los Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 29 de mayo de 2007.—La Secretaría General, María Pedro Reverte García.

Estatutos del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º Naturaleza.

El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, amparada y regulada por las leyes, estatal y autonómica, de Colegios Profesionales. Poseyendo una estructura y organización democráticamente constituida y de carácter representativo.

Goza de personalidad jurídica propia, diferente de la del resto de las Administraciones Públicas, y está dotado de total capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus facultades, con obligación de respetar y aplicar la legislación de carácter general del Estado español y las específicas de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

A través de sus órganos de Gobierno, podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, administrarlos, gravarlos, enajenarlos y darles aquel destino que se estime más conveniente para los intereses generales de la corporación colegial y sus colegiados, y ejercer cuantas acciones y excepciones legales sean precisas para la defensa de ellos.

El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia es el único órgano rector de la profesión de óptico-optometrista en el ámbito territorial de su competencia, y asumirá la representación, en forma exclusiva y plena, en el orden profesional, de todos aquellos que se encuentren en alguna de las situaciones detalladas en el Art. 6 de estos Estatutos, tengan derecho al ejercicio de la profesión de Óptico-Optometrista, y la ejerzan en el ámbito territorial de este Colegio o, sin ejercerla, así lo soliciten.

Artículo 2.º Ámbito territorial, sede y domicilio.

Su ámbito de actuación es el del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La sede social del Colegio estará ubicada en Murcia, capital de la Comunidad Autónoma, calle Floridablanca, número 41, 1.º B, sin perjuicio de futuros cambios de ubicación, si así lo acuerda la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 3.º Régimen Jurídico.

El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, se rige por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, así como por cuantas otras disposiciones se dicten en su desarrollo, por los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que, en su día, desarrolle los mismos; todo ello sin perjuicio de la legislación básica estatal y comunitaria que sea de aplicación.

TÍTULO II

De sus Fines y Funciones

Artículo 4.º Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, la ordenación del ejercicio de la profesión de Óptico-Optometrista y la representación exclusiva de la misma, en su ámbito territorial, junto con la que, como órgano supremo nacional, ostenta el Consejo General de Colegios Oficiales de Ópticos-Optometristas de España, así como la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados.

Artículo 5.º Funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio Oficial de Ópticos-optometristas de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, tendrá específicamente las siguientes funciones:

a) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional del óptico-optometrista, al servicio de la salud visual y atención primaria de la población.

b) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y especialmente en la organización de actividades y servicios de carácter profesional, asistencial, de previsión y análogo que sea de interés para los colegiados.

c) Establecer o modificar los órganos de gobierno del Colegio, su composición y competencias.

d) Informar los proyectos de Ley y de disposiciones de cualquier rango, de la Comunidad Autónoma de la Re-

gión de Murcia, que se refieran a las condiciones generales de la función profesional, entre las que figurarán el ámbito, los títulos oficiales requeridos, el régimen de incompatibilidades con otras profesiones y el de honorarios de carácter orientativo. Informar, asimismo, los proyectos de modificación de la legislación autonómica sobre Colegios Profesionales y los proyectos de disposiciones generales de carácter sanitario o de otra índole, que afecten directa e indirectamente a la profesión de Óptico-Optometrista.

e) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y colaborar con las mismas y con los Juzgados y Tribunales mediante la emisión de informes o dictámenes sobre cualquier aspecto relacionado con la profesión de Óptico-Optometrista, la realización de estudios y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

f) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión de Óptico-Optometrista, los derechos profesionales de éstos y los intereses de la organización colegial ante las Administraciones Públicas, Organismos, Instituciones, entidades privadas, particulares, Autoridades y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción; con legitimación para ser parte en cuantos litigios, procedimientos y causas afecten a los intereses profesionales y a los fines del Colegio, designando a tal efecto a los Abogados, Procuradores u otros profesionales que fueren precisos y otorgando los poderes necesarios para su representación y defensa, de conformidad con la normativa legal.

g) Ejercer el derecho de petición, conforme a la Ley, sin perjuicio del derecho que corresponda individualmente a cada colegiado.

h) Participar en los órganos consultivos de la Comunidad Autónoma en relación con la profesión de Óptico-Optometrista, en los términos que señale la Ley.

i) Ordenar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de la profesión de Óptico-Optometrista e interpretar, y aplicar en su caso, dicha ordenación velando por su observancia y cumplimiento.

j) Informar y asesorar a los colegiados en cuantas materias de carácter profesional o colegial sean sometidas por aquellos a su consideración, pudiendo crear cuantos servicios de asesoramiento jurídico, laboral y fiscal, o de cualquier otra naturaleza, fueran precisos para cumplir este fin.

k) Procurar la armonía y colaboración entre sus colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos, en aplicación de la normativa legal.

l) Intervenir, en vía de arbitraje o conciliación, en los conflictos o cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, a instancia de los interesados.

m) Participar en la elaboración de los planes de estudio de los centros docentes, públicos o privados, en los que se cursen los estudios conducentes a la obtención de la titulación universitaria oficial en Óptica y Optometría requerida para el ejercicio profesional, así como mantener permanente contacto con los mismos para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados, y todo ello en los casos legalmente previstos.

n) Cuidar en todo momento de armonizar la profesión con las exigencias del bien común y velar por que aquella mantenga el prestigio y alto nivel que le corresponden, velando también por la ética, dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares. A tal efecto elaborará los códigos éticos y deontológicos que sean precisos y vigilará y hará cumplir su contenido.

o) Colaborar con los demás Colegios Oficiales de Ópticos-Optometristas.

p) Tratar de conseguir el mayor nivel de empleo de los colegiados, colaborando con la Administración y entidades privadas en la medida que resulte necesaria.

q) Realizar con respecto a su patrimonio, y sin exclusión alguna, toda clase de actos de adquisición, disposición, administración y gravamen.

r) Ejercer las facultades disciplinarias sobre sus colegiados cuando estos infrinjan los deberes profesionales y la normativa legal reguladora del ejercicio profesional, en la forma establecida en los presentes Estatutos.

s) Organizar periódicamente Congresos, Encuentros y Jornadas de carácter científico y profesional y fomentar, crear y organizar actividades y servicios que, siempre en relación con la profesión de Óptico-Optometrista, tengan por objeto la promoción científica y cultural, el fomento de la ocupación y el perfeccionamiento científico, técnico y profesional, realizando al efecto cuantas acciones y labores divulgativas redunden en beneficio de la profesión de Óptico-Optometrista y de los intereses profesionales de los colegiados.

t) Ejercer las acciones legales conducentes a evitar el intrusismo profesional, impidiendo el ejercicio profesional de Óptico-Optometrista a quienes no reúnan los requisitos legales establecidos para ello, y adoptando también las medidas necesarias para erradicar las irregularidades en el ámbito profesional.

u) Dotarse de unos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior del mismo y las Normas de Funcionamiento Interno cuyo establecimiento interese, para que sirvan de complemento de aquellos.

v) Elaborar la Memoria anual, la Cuenta General de Ingresos y Gastos y los Presupuestos, y en general el régimen económico del Colegio, fijando la cuantía de las cuotas de entrada y periódicas a abonar obligatoriamente por los colegiados, ya sean ordinarias como de carácter extraordinario.

w) Cooperar, sin perjuicio de lo que corresponda al Consejo General de Colegios Oficiales de Ópticos-optometristas, con los poderes públicos en la regulación del ejercicio profesional de los titulados en países extranjeros, pertenecientes o no a la Unión Europea que, al amparo de lo dispuesto en los Convenios o Tratados suscritos por el Estado español y dentro del marco de la normativa vigen-

te, pretendan ejercer en España las funciones profesionales propias de los Ópticos-Optometristas españoles.

x) Formular públicamente la opinión institucional de la corporación profesional, en aquellos asuntos que estime convenientes.

y) Cumplir, y hacer cumplir a los colegiados, las leyes generales y las especificas que afecten a la profesión, a su ejercicio y a los propios colegiados, exigiendo a estos el cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de este Colegio en materias de su competencia.

z) Fijar las condiciones mínimas para el ejercicio profesional de los ópticos-optometristas en sus distintos campos de actuación.

Y en general, todas las demás funciones que estén previstas en las leyes o puedan serle delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas en su ámbito territorial.

TÍTULO III

DE LOS ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS: FUNCIONES; COLEGIACIÓN; DERECHOS Y DEBERES

Sección Primera

De los Ópticos - Optometristas.

Artículo 6.º Habilitación para ejercer la profesión.

Podrán ejercer las funciones propias de la profesión de Óptico-Optometrista, en forma libre e independiente, previa su obligada colegiación, quienes se encuentren incluidos en alguna de estas situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de Óptico de Anteojería expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1956 (B.O.E. de 10.7.1956).

b) Estar acogidos a los beneficios de la Disposición Transitoria del Decreto 1387/1961, de 20 de julio de 1961 (B.O.E. de 7.8.1961).

c) Quienes estén en posesión del título de Diplomado en Óptica, al amparo del Decreto 2842/1972, de 15 de septiembre de 1972 (B.O.E. de 20.10.1972).

d) Los Diplomados por la Escuela Profesional de Óptica y Acústica Audiométrica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago de Compostela, creada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de febrero de 1975 (B.O.E. de 6.3.1975).

e) Los Diplomados por la Escuela Profesional de Óptica Oftálmica y Acústica Audiométrica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, creada por otra Orden del mismo Ministerio e igual fecha (también B.O.E. de 6.3.1975) cuyos estudios se encuentran homologados conforme exige la Disposición Transitoria del Real Decreto 1419/1990, de 26 de octubre B.O.E. de 20.11.1990).

f) Quienes estén en posesión del título de Diplomado en Óptica y Optometría, creado por el Real Decreto 1419/1990, de 26 de octubre de 1990 (B.O.E. de 20.11.1990).

Artículo 7.º Inhabilitación para el ejercicio.

Son circunstancias que determinan la incapacidad para el ejercicio de la profesión de Óptico-Optometrista, en tanto permanezcan en vigor las causas que las motivaron, las siguientes:

a) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio profesional del Óptico-optometrista, en virtud de sentencia o resolución firme.

b) Las sanciones disciplinarias firmes, que lleven aparejada la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquiera de los Colegios Oficiales de Ópticos-Optometristas de España

c) La incapacidad permanente, física o mental, para ejercicio de la profesión Óptico-optometrista, reconocida por el organismo o institución pública con facultades para declararla.

Sección Segunda

De las funciones del Óptico-Optometrista

Artículo 8.º Funciones y ámbitos de actuaciones.

Serán funciones del Óptico-Optometrista aquellas para las que les capacite su titulación y formación, según las normas que les sean aplicables.

Las funciones del Óptico-Optometrista se ejercerán en cualquiera de los siguientes ámbitos:

a) Los establecimientos de Óptica y Optometría.

b) Los Gabinetes de Optometría.

c) Centros sanitarios y de salud, tanto privados como públicos.

d) Centros Psicotécnicos donde se realicen exámenes visuales.

e) Centros escolares, y todos aquellos otros lugares o entidades donde se precise la realización de exámenes o controles de la visión, con la necesaria autorización previa del Colegio Oficial del Ópticos-optometristas.

f) En general, en cualquier centro, establecimiento sanitario o lugar en el que se desarrollen actividades de óptica ocular, o en aquellas empresas en las que por su número de empleados o tipo de actividad que realicen requieran un servicio de asistencia visual.

En cualquier caso, las funciones del Óptico-Optometrista no se podrán realizar de forma ambulante y/o en centros móviles.

Artículo 9.º Obligatoriedad presencial.

Al frente de cada establecimiento de óptica, sección de óptica en oficina de farmacia, gabinete optométrico y en los centros, empresas o lugares que se relacionan en el precedente artículo, quienquiera que sea su propietario, deberá estar inexcusablemente presente, de forma permanente y continuada, un Óptico-Optometrista colegiado en calidad de ejerciente, durante el tiempo en que permanezca abierto al público.

En caso de ausencia del Óptico-Optometrista colegiado ejerciente que como tal regente el establecimiento

de óptica, deberá actuar otro Óptico-Optometrista colegiado ejerciente que lo sustituya.

Artículo 10.º Campañas de prevención y controles de la visión.

El Óptico-Optometrista prestará su colaboración en las campañas de prevención ocular u otras, que le sean solicitadas, tanto por el Ministerio competente en el campo de la Sanidad como por la Comunidad de la Región de Murcia y por aquellas Corporaciones públicas o privadas con intereses en el ámbito de la salud visual, previa autorización del respectivo Colegio.

Para poder ser llevada a cabo una campaña de prevención y/o control de la visión en la Región de Murcia, será preciso la obtención previa de la autorización del Colegio Oficial de Ópticos-optometristas, de conformidad con las normas que sobre el particular se recojan el Reglamento de Régimen Interior, o mientras que éste no este aprobado, determine la propia Junta de Gobierno.

Sección Tercera

De la colegiación

Artículo 11.º De los tipos de colegiados.

Las formas de estar inscrito como colegiado serán las siguientes:

1.- Colegiados de honor: El título de colegiado de honor será otorgado, a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio, por la Asamblea General de Colegiados, en sesión extraordinaria y en acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a las personas que presten o hayan prestado servicios destacados a este Colegio, al Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas o al Consejo General, y especialmente a la profesión, pertenezcan o no a la misma.

2.– Colegiados ejercientes: Los ópticos-optometristas que encontrándose en alguna de las situaciones contempladas en el Art. 6 de los presentes Estatutos, desarrollen actividades como:

a) Ejerciente profesional en un establecimiento de óptica, gabinete de optometría o cualquier otro de los centros ópticos de trabajo a que se refiere el artículo 8 de los presentes Estatutos, o en los que puedan crearse en el futuro en el ámbito de la Óptica y la Optometría.

b) Profesional con actuación laboral directamente relacionada con la Óptica y/o la Optometría, aunque no se contemplan en los casos anteriores.

3.– Colegiados no ejercientes: Los ópticos-optometristas que encontrándose en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 6 de estos Estatutos, no ejercen profesionalmente.

Artículo 12.º Colegiación obligatoria. Requisitos para poder colegiarse.

Para ejercer legalmente en el ámbito territorial de este Colegio alguna o todas las funciones de la profesión de Óptico-Optometrista reguladas en las disposiciones legales que en cada momento estén en vigor, y en los presentes Estatutos, es requisito indispensable poseer la titulación oficial legalmente establecida, que se detalla en el artículo 6 de los presentes Estatutos y hallarse colegiado, como óptico ejerciente, en este Colegio, con antelación al inicio del ejercicio profesional.

La colegiación es obligatoria por contemplarlo así la vigente Ley de Colegios Profesionales, que establece la obligatoriedad de la incorporación al colegio en cuyo ámbito territorial se pretende ejercer la profesión, siendo exceptuados solo aquellos supuestos especialmente previstos de forma expresa por las Leyes.

La colegiación se solicitará haciendo constar inexcusablemente el lugar concreto en el que se va a ejercer la profesión.

Para la incorporación al Colegio Oficial de Ópticos Optometristas de la Región de Murcia son necesarios los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos o situaciones previstas en el artículo 6 de estos Estatutos.

b) No encontrarse sometido a causa de incompatibilidad o incapacidad para el ejercicio de la profesión.

c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.

d) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente y cumplir los requisitos documentales que se establecen en el artículo 13.

e) Ser de nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, salvo lo dispuesto en Tratados o en Convenios Internacionales y las leyes de extranjería aplicables.

f) Ser mayor de edad.

g) Para los ejercientes, tener la residencia habitual profesional en el ámbito territorial del Colegio.

h) Cualquier otro requisito que se exija legalmente.

Artículo 13.º Documentación necesaria para colegiarse.

Junto con la solicitud de colegiación en modelo normalizado, que a este efecto se facilitará al interesado, será requisito indispensable, tanto para solicitar la colegiación como ejerciente como no ejerciente, la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título o diploma acreditativo del derecho al ejercicio de la profesión de óptico-optometrista, que tiene que ser alguno de los que se encuentran en las situaciones previstas en el artículo 6 de estos Estatutos.

b) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o documento que lo sustituya.

c) Dos fotografías de tipo carné.

d) Domiciliación bancaria para el pago de cuotas colegiales.

e) Justificación o acreditación del pago de la cuota de entrada o, en su caso, de las otras cuotas que estuvieren acordadas.

f) Si se va a prestar servicios por cuenta ajena en alguno de los establecimientos que se mencionan en el artículo 8, fotocopia del contrato de trabajo o, en su caso, del

nombramiento administrativo y documento acreditativo del alta el régimen de la Seguridad Social que sea exigible.

g) Si se van a prestar servicios para una entidad con personalidad jurídica propia distinta a la del colegiado, siendo este socio o integrante de la misma, documentos acreditativos de dicha circunstancia y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o régimen de la Seguridad Social que le sea aplicable.

El Reglamento de Régimen Interior desarrollará y especificara en su caso cualesquiera otros documentos que sean exigibles.

Todas las fotocopias presentadas con la solicitud de colegiación tendrán que ser autentificadas con su original por personal autorizado del Colegio.

Artículo 14.º Colegiados procedentes de otros colegios.

Aquellos Ópticos-Optometristas que, perteneciendo a otro Colegio, soliciten ingresar en el de la Región de Murcia, tendrán que presentar un certificado del Colegio de procedencia o, en su caso del Consejo General, acreditando:

a) Que reúnen los requisitos que establece el artículo 12 de estos Estatutos.

b) Que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con los otros Colegios.

Del mismo modo les será exigible la presentación de los documentos que establece el artículo 13 de estos Estatutos.

Artículo 15.º Resolución de la solicitud de colegiación.

La Junta de Gobierno, o el órgano en quien ésta delegue, una vez practicadas las diligencias que estimen adecuadas, resolverá las solicitudes de colegiación y las de cambio de situación derivada del cambio de modalidad de ejercicio profesional, concediéndola o denegándola.

La resolución quedará en suspenso en el supuesto de que la documentación aportada presente deficiencias, en cuyo caso, se concederá al interesado un plazo de treinta días hábiles, para su subsanación, con la advertencia de proceder al archivo del expediente de colegiación si no se procede de conformidad.

La resolución será notificada al interesado, con expresión de los recursos que procedan contra la misma, y se hará pública dentro del ámbito colegial.

Si en el plazo de dos meses, a contar de la solicitud de colegiación, no se hubiera notificado ninguna resolución expresa al interesado, su petición de colegiación deberá entenderse estimada.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno o el órgano en quien ésta delegue, aceptando o rechazando las solicitudes de colegiación formuladas, los interesados podrán interponer los recursos que se señalan en el Título IX de estos Estatutos.

Las altas y las bajas de los colegiados, y también los cambios de colegiación, se anotarán en el libro o registro de colegiados

Artículo 16.º Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:

a) Por el fallecimiento.

b) Por baja voluntaria, debidamente comunicada por escrito.

c) Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la colegiación.

d) Por separación o por expulsión acordada por resolución administrativa firme en expediente disciplinario.

e) Por condena judicial firme, que lleve consigo la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio profesional

f) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de la profesión de Óptico-optometrista por parte del Instituto u Organismo competente.

Artículo 17.º Obligaciones exigibles después de causar baja.

La pérdida de la condición de colegiado, sea cual sea la causa que la motive, no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas que sean exigibles, ni del pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y derramas correspondientes a la anualidad en curso, cuya imposición se haya acordado antes de que la baja tuviera lugar; pudiendo, en todo caso, ser exigidas por el Colegio al interesado o a sus herederos.

Sección Cuarta

De los Derechos y Obligaciones de los Colegiados

Artículo 18.º Derechos.

Los colegiados ejercientes tendrán los siguientes derechos:

a) Actuar en el ejercicio de su profesión con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes y por las normas contempladas en estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

b) Ser defendidos por el Colegio cuando se vean vejados, perseguidos o atropellados en el ejercicio profesional o por motivos derivados del mismo, contando para ello con la asistencia del Abogado y Procurador que la Junta de Gobierno designe, cuando se trate de actuaciones legales ante las autoridades, tribunales, entidades o particulares.

c) Participar en la gestión corporativa, y por tanto, ejercer sin limitaciones los derechos de petición, de voto y de acceso a los puestos y cargos directivos, por los procedimientos y con el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los presentes Estatutos.

d) Recibir las revistas y boletines informativos que edite el Colegio, las circulares, comunicaciones, notificaciones y en general cualquier documentación que los órganos de gobierno del Colegio así como la Comisión de Cultura y cualquier otra existente acuerden transmitir a los colegiados, abonando en su caso las cantidades fijadas, y siempre que se encuentren al corriente del pago de las cuotas colegiales.

e) Tener acceso a la biblioteca del Colegio, cumpliendo las normas que se establezcan para su uso.

f) Presentar en el Colegio cuantas proposiciones juzgue necesarias para la defensa y dignificación de la profesión y mejora general de la misma. Cuando desee que estas propuestas sean tratadas en Asamblea General de Colegiados, deberán ir firmadas, por un mínimo del diez por ciento de los colegiados censados al momento de su presentación.

g) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales de Colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el Colegio, y a las cuales necesariamente ha de ser convocado.

h) Desempeñar los cargos directivos para los que fuere elegido.

i) Formular quejas ante la Junta de Gobierno del Colegio contra la actuación de todos o cualquiera de sus miembros.

j) Hacer uso de todos los servicios que tenga establecidos el Colegio.

k) Ejercer cuantos derechos se deriven de estos Estatutos y demás normativa colegial.

Artículo 19.º Derechos de los colegiados no ejercientes.

Los colegiados no ejercientes gozarán en principio de los mismos derechos reconocidos a los ejercientes en cuanto no afecten al ejercicio profesional o contravengan lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 20.º Obligaciones

Serán obligaciones de los colegiados ejercientes:

a) Ejercer la profesión, dentro del ámbito territorial del Colegio, con probidad, decoro y moralidad.

b) Esforzarse por ofrecer la máxima calidad posible en sus actuaciones profesionales, por medio de una formación permanente y continuada que permita la actualización de sus conocimientos.

c) Guardar la consideración y respeto debido a los miembros de los órganos rectores del Colegio y a todos los demás compañeros de la profesión.

d) Llevar un registro o control de prescripciones ópticas, según el modelo que establezca el Colegio, que podrá ser mediante soportes manuales o informáticos. Adoptando en todo caso las medidas necesarias para preservar la intimidad de sus pacientes.

e) Mantener, en el local destinado a establecimiento de óptica, la debida separación entre la zona dedicada al despacho al público y aquellas otras en que ejerza sus funciones optométricas y las de montaje si las hubiera, y disponer de los medios necesarios que, tanto las disposiciones legales vigentes en cada momento, como el Colegio, establezcan como imprescindibles para el ejercicio de las funciones propias de cada especialidad óptica.

Cuando el colegiado preste sus servicios profesionales en un establecimiento del que no sea titular-propietario, y en el mismo no se cumplan los requisitos que se citan en el párrafo anterior, éste vendrá obligado a informar de esta circunstancia al Colegio, quien procederá a adoptar las medidas que se estimen oportunas para que se exijan al titular del establecimiento el cumplimiento de dichos requisitos o condiciones.

f) Asistir a las Asambleas, reuniones y actos colegiales para los que fuera convocado.

g) Satisfacer a su tiempo la cuota de entrada, las ordinarias y las extraordinarias, legalmente establecidas y acordadas por los competentes órganos de gobierno del Colegio y del Consejo General.

h) Comunicar al Colegio los cambios de lugar de ejercicio profesional por traslados o variaciones en el contrato de trabajo así como sus ausencias del lugar de trabajo, expresando las causas que los motivan.

i) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones profesionales y colegiales, y los acuerdos de los órganos directivos del Colegio y del Consejo General, y aceptar sus resoluciones en caso de discrepancia entre colegiados al someter al arbitraje y conciliación del Colegio las cuestiones de carácter profesional, quedando a salvo en todo momento su derecho a acudir a los Tribunales de Justicia.

j) Guardar escrupulosamente el secreto profesional, en lo que será apoyado por el Colegio por todos los medios legales.

k) Aceptar el desempeño de los cometidos que les encomienden los órganos rectores del Colegio, salvo en casos debidamente justificados, y desempeñar los cargos para los que fuesen elegidos.

l) Poner en conocimiento del Colegio los casos que conozcan de personas que ejerzan actos propios de la profesión de Óptico-Optometrista sin tener la titulación adecuada, y de aquellos que, teniéndola, lo hagan sin estar colegiados, o de los que, siendo colegiados, falten a las obligaciones que tienen como tales, especialmente en cuanto a ejercer la profesión con dignidad.

Artículo 21.º Obligaciones de los colegiados no ejercientes.

Los colegiados no ejercientes gozarán en principio de las mismas obligaciones reconocidas a los ejercientes en cuanto no afecten al ejercicio profesional o contravengan lo dispuesto en los presentes Estatutos.

TÍTULO IV

DE LOS PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 22.º Otorgamiento de premios y distinciones

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio otorgar premios o distinciones a las personas que se hayan destacado notablemente en el ejercicio de su actividad profesional o colegial o dentro de los campos de la óptica y la optometría.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 23.º De los órganos básicos.

El Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

a) La Asamblea General de Colegiados.

b) La Junta de Gobierno.

c) La Comisión Permanente.

d) Presidente del Colegio.

Sección Primera

De la Asamblea General de los Colegiados

Artículo 24.º Funciones y competencias.

La Asamblea General de Colegiados es el órgano supremo y soberano del Colegio y ostenta por ello la máxima autoridad del mismo; es la expresión de la voluntad de los colegiados, y está integrada por la totalidad de los mismos en el ejercicio de sus derechos corporativos.

Corresponden a la Asamblea General de Colegiados las siguientes atribuciones básicas:

a) La aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio y de su Reglamento de Régimen Interior.

b) La aprobación de las cuentas del ejercicio económico, y los presupuestos de ingresos y gastos; así como de la fijación de la cuantía de las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los colegiados.

c) La aprobación de la Moción de Censura, si procede, de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros, de conformidad con el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

d) Y, en general, la adopción de cualquier clase de acuerdos conducentes al logro de los objetivos y finalidades del Colegio, tanto a propuesta de la Junta de Gobierno como de sus colegiados, y siempre de acuerdo con el procedimiento que se recoge en los presentes Estatutos.

Artículo 25.º De los tipos de Asambleas.

La Asamblea General de Colegiados podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General Ordinaria, se reunirá al menos una vez al año, siendo convocada por la Junta de Gobierno para tener lugar en el primer semestre de éste.

Constituyen las funciones de la Asamblea General Ordinaria:

a) La aprobación del acta de la reunión anterior del mismo carácter.

b) La aprobación de la Memoria presentada por la Junta de Gobierno, resumiendo su actuación en el año anterior.

c) La aprobación de la cuenta general de ingresos y gastos del Colegio referida al ejercicio económico anterior.

d) La autorización del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico siguiente, y en su caso de los presupuestos extraordinarios, si los hubiese.

e) La determinación de la cuantía de las cuotas de entrada y periódicas a abonar al Colegio por sus colegiados, así como de las cuotas extraordinarias que se decida establecer, señalando el fin específico de las mismas.

f) La aprobación de los demás asuntos, dictámenes y proposiciones que figuren en el orden del día de la reunión.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por los colegiados previamente a celebrarse la Asamblea General, en el periodo que medie entre la convocatoria y 48 horas antes de la fecha señalada para la celebración de la reunión, pudiendo solicitarse, durante dicho plazo, y sin perjuicio de las preguntas verbales que puedan formularse durante su celebración, que en dicha reunión se hagan las aclaraciones que se consideren precisas, cuando dicha petición sea respaldada al menos por el cinco por ciento de los colegiados censados.

Para el estudio y discusión, y en su caso aprobación, en dicha Asamblea Ordinaria de proposiciones de los colegiados no incluidas en el orden del día, necesaria e imprescindiblemente, éstas deberán ser formuladas por escrito firmado por un número no inferior al diez por ciento de los colegiados censados en el momento de la convocatoria de la Asamblea; debiendo además obrar estas propuestas en el Colegio con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha señalada para su celebración, a fin de que la propuesta formulada pueda ser remitida al resto de los colegiados. En su discusión solamente podrá defenderla uno de los firmantes, como portavoz del grupo proponente.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrarán cuando lo acuerde el Presidente del Colegio, lo soliciten al menos cuatro miembros de la Junta de Gobierno, o un mínimo del diez por ciento de los colegiados censados; dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente y en éste se señalarán los asuntos que solicitan sean tratados y las propuestas concretas que se desea someter a votación.

Una Asamblea General Extraordinaria será la facultada para aprobar la modificación de los Estatutos del Colegio y el Reglamento de Régimen Interior o su modificación; precisándose para todos estos supuestos que el acuerdo sea adoptado por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, presentes o debidamente representados, y cuyos votos, para la validez de estos acuerdos, no sea inferior en número al treinta por ciento de los colegiados censados, en el momento de ser efectuada la convocatoria.

Artículo 26.º Convocatorias.

Las convocatorias para las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Asamblea General se harán por escrito, firmadas por el Secretario y por orden del Presidente, con una antelación, por lo menos, de treinta días para las ordinarias y de quince para las extraordinarias.

Las convocatorias deberán ir acompañadas del orden del día correspondiente y se cursarán directamente a cada uno de los colegiados.

Artículo 27.º Asistentes y delegación.

Los colegiados asistentes a la Asamblea General deberán acreditar su personalidad para ser admitidos a la reunión.

Aquellos colegiados a los que no les sea posible su asistencia personal podrán delegar su representación hasta en tres colegiados que consideren más idóneos, a cuyo efecto

suscribirán la oportuna credencial, según el modelo que facilite la Secretaría del Colegio, y en la que necesariamente ha de figurar el nombre de quien delega, su número de colegiado y los nombres de los compañeros a quienes otorga su representación, entendiéndose que tendrá preferencia para ostentarla el primero sobre el segundo y éste sobre el tercero.

Esta credencial deberá entregarse en la Secretaría de la Junta General con una antelación mínima de media hora a la señalada para el comienzo de la reunión, a efectos de su autentificación.

En los actos electorales no podrá ser utilizada delegación de voto.

Se procederá a la destrucción de las credenciales, una vez transcurrido el plazo legal para la impugnación del acta de la reunión, y en el supuesto de que se formule tal impugnación se conservarán aquellas hasta que se resuelva la cuestión con carácter de resolución firme.

Excepcionalmente, y sin perjuicio del personal que preste sus servicios para el Colegio y los asesores del mismo, a juicio de la Junta de Gobierno o de la propia Asamblea General, podrán ser invitadas aquellas personas que, sin ser colegiados, puedan aportar o exponer algún asunto de interés para la profesión.

Artículo 28.º Quórum.

Para constituirse y deliberar la Asamblea General de Colegiados en primera convocatoria, se necesitará que los asistentes a la misma representen, como mínimo, la mitad más uno de los colegiados con derecho a voto.

De no existir este quórum, podrá celebrarse la reunión, transcurrida media hora, cualquiera que sea el número de asistentes, presentes o representados, con derecho a voto.

Artículo 29.º Mayorías precisas para la adopción de acuerdos. Ejecutividad.

Los acuerdos de la Asamblea General de Colegiados serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes y representados, salvo cuando se exija por estos Estatutos una mayoría cualificada.

Los acuerdos, salvo que se disponga lo contrario a la hora de ser adoptados, son inmediatamente ejecutivos y obligan a todos los colegiados, aunque hayan votado en contra, y a los ausentes. Consecuentemente, son de obligado cumplimiento para todos los colegiados censados en el Colegio, sin perjuicio de su posible impugnación, según se establece en los presentes Estatutos.

Artículo 30.º De la forma de adoptar los acuerdos y su documentación.

Las votaciones, que serán secretas cuando lo pida por lo menos el veinte por ciento (20%) de los asistentes al acto, se realizaran en forma personal o por delegación.

Se levantarán actas de las reuniones que celebre la Asamblea General, que se extenderán en el libro correspondiente, o bien mediante su informatización o extensión por cualquier otro medio mecánico, que garantice su autenticidad.

En cualquier caso, las actas irán firmadas por el Secretario, con el visado del Presidente.

Sección Segunda

De la Junta de Gobierno

Artículo 31.º Composición.

El Colegio estará regido por su Junta de Gobierno, que es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General de Colegiados, y asume la dirección, administración, programación y gestión del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia, correspondiéndole todas las competencias y atribuciones necesarias para la consecución de los fines del Colegio y las específicamente previstas en estos Estatutos.

La Junta de Gobierno del Colegio es, en orden jerárquico, su segundo órgano de gobierno, y estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente

c) El Secretario.

d) El Tesorero.

e) El Contador.

f) Vocal Primero

g) Vocal Segundo.

Todos los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección, por un periodo máximo de mandato de cuatro años, pudiendo ser todos objeto de reelección.

Son compatibles con cargos en órganos del Consejo General de Colegios Oficiales de Ópticos-Optometristas de España.

Dichos cargos no tendrán remuneración alguna, pudiendo compensarse las dietas o gastos ocasionados por el medio que en cada momento se estime oportuno, a propuesta de la propia Junta de Gobierno, sin perjuicio de lo que en la Asamblea Ordinaria anual se determine sobre este extremo.

La Junta de Gobierno podrá estar asistida, a efectos de información y/o asesoramiento, por los colegiados o las personas que se estime más idóneos en cada caso, a requerimiento de aquélla, de la Comisión Permanente o del Presidente.

Artículo 32.º Atribuciones.

La Junta de Gobierno, además de asumir la plena dirección y administración del Colegio y sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General de Colegiados, máximo órgano de gobierno colegial, tendrá, dentro de su ámbito competencial, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Defender los derechos profesionales de los ópticos-optometristas y del Colegio ante los organismos, autoridades y tribunales de cualquier grado y jurisdicción dentro de la demarcación territorial del Colegio, y promover ante aquéllos cuantas cuestiones juzgue beneficiosas para la profesión, el Colegio o los colegiados.

b) Defender a los colegiados en el desempeño de la profesión de óptico-optometrista.

c) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales que afecten a la profesión, al Colegio y a los colegiados, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior del Colegio y cuantos acuerdos adopten los órganos de gobierno del Colegio, haciendo uso de las medidas legales que se juzgue convenientes para su mejor ejecución, incluso recabando el auxilio de las autoridades, dentro del ámbito territorial del Colegio, y prestándoles su cooperación.

d) Adoptar cualquier resolución que estime urgente en defensa de los intereses de la profesión, del Colegio y de los colegiados, debiendo dar cuenta de la misma a la Asamblea General de Colegiados en la primera reunión que ésta celebre.

e) Decidir respecto a la admisión de solicitudes de colegiación.

f) Redactar los Estatutos del Colegio y su Reglamento de Régimen Interior para someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.

g) Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de conformidad con las previsiones de estos Estatutos.

h) Suspender los actos que considere nulos de pleno derecho.

i) Acordar la celebración de la Asamblea General de Colegiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, señalando lugar, día y hora y estableciendo el orden del día de la misma.

j) Examinar y visar la Cuenta de Ingresos y Gastos que formule el Tesorero, los Presupuestos que confeccionen el Tesorero y el Contador y la Memoria que redacte el Secretario, a fin de someterlo todo ello a la preceptiva aprobación de la Asamblea General de Colegiados, y proponer a la misma la cuantía de las cuotas de entrada y periódicas a satisfacer por los colegiados, así como proponer el establecimiento de cuotas extraordinarias, señalando la finalidad de las mismas.

k) Decidir la periodicidad y forma de recaudación de las cuotas colegiales.

l) Convocar las elecciones de los cargos de la propia Junta.

m) Administrar, cuidar, defender, recaudar y distribuir los fondos económicos del Colegio, abriendo y gestionando las cuentas bancarias necesarias y constituir y cancelar depósitos; adquirir, gravar y enajenar cualquier clase de bienes muebles, títulos o valores, para invertir todo o parte del capital social del Colegio, haciéndolo preferentemente en fondos públicos.

n) Administrar los bienes patrimoniales del Colegio y realizar toda clase de actos de adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles. Para realizar cualquiera de estos actos, excepto el de administración, es preciso el acuerdo con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros que integran la Junta de Gobierno. En el caso de la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, será precisa también la autorización de la Asamblea General de Colegiados.

o) Impedir, mediante las acciones legales que procedan, el ejercicio de la profesión de óptico-optometrista a quienes no reúnan las condiciones legales establecidas al efecto y denunciar, en su caso, a los intrusos ante las autoridades y tribunales competentes.

p) Designar, en caso de litigio, a los Abogados y Procuradores que hayan de defender y representar los intereses de la profesión y del Colegio ante toda clase de autoridades y tribunales, sin limitación alguna.

q) Conceder menciones y distinciones a quien estime pertinente, y proponer a la Junta de Gobierno del Consejo General la concesión de distinciones en el ámbito estatal.

r) Crear las Comisiones que considere necesarias para el estudio, gestión y resolución de cualquier asunto de carácter profesional o colegial.

s) Señalar la cuantía de las dietas o gastos de los miembros de los órganos rectores del Colegio, por su asistencia a reuniones de los mismos.

t) Delegar aquellas de sus funciones que estime pertinentes en la Comisión Permanente y en el Presidente.

u) Designar a los representantes del Colegio ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Ópticos-Optometristas de España

v) En general, todas las que le sean encomendadas expresamente por la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 33.º Reuniones, convocatorias, acuerdos y votaciones y actas.

La Junta de Gobierno del Colegio se reunirá, como mínimo, una vez al mes y cuantas veces sea necesario a juicio del Presidente o de la Comisión Permanente, o a solicitud de cuatro de los miembros de la propia Junta. En una de sus reuniones, dentro del primer semestre del año, se examinará y visará la Cuenta General de Ingresos y Gastos, la Memoria y los Presupuestos para someterlo todo ello a la preceptiva aprobación de la Asamblea General de Colegiados.

Las reuniones quedaran válidamente constituidas cuando se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de sus miembros.

La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los miembros de la Junta, no siendo posible la delegación, debiendo comunicar previamente, en su caso, la imposibilidad de acudir a ellas.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio se harán por escrito firmado por el Secretario, por orden y con el visado del Presidente y acompañadas del orden del día correspondiente, con una antelación mínima de siete días y se cursarán directamente a todos sus miembros. En casos de urgencia se podrá convocar con una antelación mínima de tres días.

No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo cuando constituida la Junta de Gobierno con todos sus miembros, decidan, por unanimidad, estudiarlos y adoptar acuerdos sobre ellos, en cuyo caso éstos serán plenamente válidos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, salvo en las ocasiones en que se requiera una mayoría específica. Tendrá voto personal cada uno de sus miembros, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Las votaciones podrán ser secretas cuando en la reunión así lo decida el Presidente o al menos lo soliciten cuatro de los miembros asistentes a la misma.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno, salvo previsión en contrario a la hora de adoptarlos, son inmediatamente ejecutivos.

Se levantarán actas de las reuniones por el Secretario, con el visado del Presidente, y se extenderán en el libro correspondiente, con independencia de que por la Junta se acuerde su informatización o extensión por cualquier otro medio mecánico.

De dichas actas se remitirá copia a todos los miembros de la Junta, en el plazo máximo de diez días.

Artículo 34.º Dietas y gastos de viaje.

A todos los miembros de la Junta de Gobierno que asistan a las reuniones, así como a quienes acudan a las mismas como representantes de comisiones, les serán abonados por la Tesorería del Colegio los gastos de desplazamiento que ello les ocasione, en el medio de transporte público utilizado, o el kilometraje recorrido si utiliza vehículo privado, así como las dietas correspondientes.

La cuantía, tanto de las dietas como de los gastos de desplazamiento, y sin perjuicio de lo que se acuerde cada año con motivo de la aprobación de los presupuestos, los fijará la Junta de Gobierno, y sus normas de percepción se desarrollarán en el Reglamento de Régimen Interior.

Sección Tercera

De la Comisión Permanente

Artículo 35.º Composición.

Dentro de la Junta de Gobierno del Colegio, y cuando así específicamente lo decida ésta, se constituirá una Comisión Permanente que estará integrada por:

a) El Presidente o el Vicepresidente en su sustitución.

b) El Secretario.

c) El Tesorero o el Contador, según designe la Junta de Gobierno.

d) Un vocal, designado igualmente por la Junta de Gobierno.

Artículo 36.º - Reuniones, convocatorias, acuerdos y actas.

La Comisión Permanente, por delegación de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Tramitar y resolver los expedientes de colegiación, procediendo en la forma establecida en los presentes Estatutos.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Colegiados y por la Junta de Gobierno del Colegio, siguiendo las directrices marcadas por ambos órganos de gobierno.

c) Adoptar cualquier resolución que estime urgente en defensa de los intereses de la profesión de óptico-optometrista, del Colegio o de los colegiados, incluso la apertura de expedientes disciplinarios, de cuyo acuerdo dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre.

d) Elaborar y aprobar las normas precisas para el óptimo funcionamiento de los servicios administrativos del Colegio.

e) Velar por el más exacto cumplimiento de los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Ópticos-Optometristas de España y los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y las normas complementarias de aquel que puedan establecerse.

f) Nombrar, sustituir o destituir a los empleados que presten sus servicios en el Colegio, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los componentes de la Comisión, de cuyo acuerdo informará de forma inmediata a todos los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta de Gobierno o le asigne la Asamblea General de Colegiados.

La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sea necesario a juicio del Presidente, o el Vicepresidente en ausencia de éste, o cuando lo soliciten al menos tres de sus miembros.

Las convocatorias para sus reuniones, se harán con las mismas formalidades que para las de la Junta de Gobierno, con una antelación de al menos cinco días. En casos de urgencia, la convocatoria podrá hacerse verbalmente a cada uno de sus miembros y sin respetar la antelación establecida.

De todas las convocatorias se enviará copia a todos los miembros de la Junta de Gobierno, para su información.

Para constituirse y poder deliberar será necesaria la asistencia de la mayoría de los componentes de la Comisión.

Los acuerdos, se tomarán por mayoría de los presentes y no podrá adoptarse ninguno sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo cuando constituida la Comisión Permanente con todos sus miembros, decida, por unanimidad, estudiarlos y adoptar acuerdos sobre ellos, en cuyo caso estos serán plenamente válidos.

Las actas se extenderán en un libro especial por el Secretario, visadas por el Presidente, con independencia de que por la Junta de Gobierno se acuerde su informatización o extensión por cualquier otro medio mecánico. En cualquier caso, siempre irán firmadas por el Secretario con el visado del Presidente o Vicepresidente. De estas actas se remitirá copia a todos los miembros de la Junta de Gobierno.

De los acuerdos o decisiones que adopte se dará cuenta la Junta de Gobierno, para ser ratificados por ésta, si procede, en la primera reunión que celebre. La Junta de Gobierno, en su caso, podrá revocar los acuerdos que sean adoptados por su Comisión Permanente.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 145 | Martes, 26 de junio de 2007 | 2007

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 19281 A LA 19356

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Los asistentes a las reuniones de esta Comisión, percibirán las dietas y gastos de desplazamiento en la misma forma y cuantía que se establezcan para los miembros de la Junta de Gobierno.

Sección Cuarta

De los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 37.º Del Presidente.

Corresponde al Presidente ostentar la máxima representación del Colegio y de todos sus órganos de gobierno, ante los Poderes Públicos, Tribunales de cualquier clase y jurisdicción dentro de la demarcación territorial del Colegio, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden.

Tendrá, además, las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

a) Velar por el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales, de cuanto se previene en los presentes Estatutos y de las resoluciones o acuerdos que adopten las autoridades y los órganos de gobierno del Colegio.

b) Dirigir el Colegio y sus órganos rectores.

c) Como representante máximo del Colegio, podrá otorgar los mandatos de poder que sean precisos a favor de Procuradores y de cualesquiera otro profesional y designar Letrados, para litigar o para ejercitar acciones de cualquier orden o clase, sin limitación alguna, que afecten a la profesión y a los intereses del Colegio y de los colegiados, formulando al efecto todo tipo de acciones, excepciones y recursos en los procesos que el Colegio promueva o en los que sea parte, ante las autoridades, organismos y tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

d) Autorizar con su firma las comunicaciones oficiales, revisando la correspondencia y el funcionamiento de los servicios administrativos cuando lo estime conveniente, y actuar en toda clase de asuntos en los que el Colegio deba intervenir, pudiendo delegar parte de sus atribuciones en el Vicepresidente cuando lo estime necesario.

e) Fijar el orden del día de todas las reuniones de los órganos de gobierno del Colegio y de las Comisiones, convocar y presidir todas ellas, dirigir sus debates y abrir, suspender y cerrar las sesiones de las mismas, y dirimir con su voto de calidad los empates que resulten en las votaciones que en las mismas se produzcan.

f) Proponer a la Comisión Permanente el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio que vayan a formar parte de las Comisiones o Ponencias que sean necesarias para el mejor estudio y resolución de los asuntos que interesen al Colegio. Para formar parte de las mismas podrán igualmente nombrarse a cualquier colegiado que no sea miembro de órganos de gobierno colegial.

g) Denunciar y demandar ante los Tribunales de Justicia o ante los organismos públicos competentes, a las personas que ejerzan actos de la profesión de óptico-optometrista sin tener la titulación precisa ni derecho legal alguno para ello.

h) Autorizar con su visto bueno las convocatorias y las actas de cuantas reuniones se celebren y visar las certificaciones que expida el Secretario y los informes que se emitan por los órganos directivos del Colegio o alguno de sus miembros.

i) Resolver las consultas que le formulen los colegiados, pudiendo delegar en otro miembro de la Junta dicha atribución en caso de que lo estime oportuno.

j) Convocar las elecciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

k) Ordenar los pagos que hayan de efectuarse con cargo a los fondos del Colegio, y autorizar la retirada de fondos del mismo, uniendo su firma a la del Tesorero o Contador, indistintamente.

l) Suspender los actos que considere nulos de pleno derecho dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre.

m) Las facultades que expresamente le delegue la Junta de Gobierno.

n) Adoptar cualquier resolución que estime urgente en defensa de los intereses de la profesión, del Colegio y de sus colegiados, debiendo dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno en su primera reunión, para su aprobación.

Artículo 38.º Del Vicepresidente.

El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo todas las de éste en caso de vacante, renuncia, incompatibilidad, abstención, recusación, ausencia, vacaciones, enfermedad, fallecimiento o cualquier otro supuesto de análoga naturaleza.

Si no pudieran ejercer la presidencia del Colegio ni el Presidente ni el Vicepresidente, a causa de impedimento justificado o causa legal, desempeñará sus funciones el miembro de la Junta de Gobierno más antiguo, y en caso de empate el de mayor edad.

Artículo 39.º Del Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Colegiados, Junta de Gobierno y Comisión Permanente, así como las resoluciones que, con arreglo a estos Estatutos, adopte el Presidente.

b) Dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se reciban en el Colegio.

c) Informar a la Junta de Gobierno y a sus miembros, con facultad de iniciativa, de cuantos asuntos sean de la competencia de los órganos rectores del Colegio, y auxiliar en su misión al Presidente, orientando y promocionando cuantas iniciativas de orden técnico-profesional deban adoptarse.

d) Redactar, para presentar a la Junta de Gobierno, la Memoria que recoja las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior por los órganos de gobierno del Colegio.

e) Redactar, expedir y firmar, con el visado del Presidente, toda clase de certificaciones y las convocatorias

para todo tipo de reuniones de órganos de gobierno del Colegio, así como las actas de estas reuniones.

f) Llevar los libros de actas, de registro y ficheros necesarios, y tener a su cargo el archivo y el sello del Colegio.

g) Firmar toda la correspondencia, excepto aquella que se reserve el Presidente o sea conveniente que lleve su firma.

h) Dirigir los servicios administrativos del Colegio, ostentando la jefatura del personal del mismo y señalar a los empleados las normas de actuación precisas para el mejor funcionamiento de dichos servicios, proponiendo al Presidente y a la Comisión Permanente, cuando lo estime necesario, las iniciativas que juzgue convenientes para conseguir un óptimo funcionamiento de la Secretaría, así como el nombramiento, sustitución o destitución de empleados, previo el cumplimiento de las fórmulas y acciones legales a que haya lugar en cada caso.

Artículo 40.º Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Custodiar los fondos del Colegio, que recaudará y administrará, ingresándolos y retirándolos conjuntamente con el Presidente en las cuentas bancarias abiertas al efecto, y del mismo modo constituir y cancelar depósitos cuando lo acuerde la Junta de Gobierno.

b) Llevar, con la ayuda y colaboración del personal administrativo, la contabilidad del Colegio.

c) Formalizar, sometiéndola a discusión y visado de la Junta de Gobierno, la Cuenta General de Ingresos y Gastos y redactar, conjuntamente con el Contador, el Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico, todo lo cual ha de someter dicha Junta de Gobierno a la aprobación definitiva de la Asamblea General de Colegiados.

d) Informar al Presidente y a la Junta de Gobierno de la situación económica del Colegio, cuando se le requiera a tal fin.

Artículo 41.º Del Contador.

Es competencia del Contador:

a) Inspeccionar la contabilidad del Colegio y llevar el inventario detallado de los bienes del mismo.

b) Intervenir en las operaciones relacionadas con las cuentas bancarias y las órdenes de pago dadas por el Presidente, estando facultado en todo momento para tomar cuantas medidas estime necesarias para salvaguardar con eficacia los fondos del Colegio.

c) Figurar como cotitular en las cuentas y depósitos bancarios.

d) Confeccionar, conjuntamente con el Tesorero, y presentar en la Junta de Gobierno los Presupuestos de ingresos y gastos para someterlos a la aprobación definitiva de la Asamblea General de Colegiados.

e) Informar a la Junta de Gobierno y al Presidente del estado económico y financiero del Colegio.

Artículo 42.º De los Vocales.

Los Vocales tendrán como funciones:

a) Colaborar en los trabajos de la Junta de Gobierno, desempeñando las funciones que les sean asignadas.

b) Formar parte de las Comisiones o Ponencias que se constituyan para el estudio y desarrollo de cuestiones o asuntos determinados.

Artículo 43.º Pérdida de la condición de miembros de la Junta de Gobierno.

Se perderá la condición de miembro de la Junta de Gobierno por las siguientes causas:

a) Por renuncia o fallecimiento del interesado.

b) Por nombramiento para cargo público o privado, que a juicio de la Junta de Gobierno sea incompatible con la de miembro de ésta.

c) Por condena, mediante sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargo público o colegial.

d) Por sanción firme, recaída en expediente disciplinario, por falta grave o muy grave, de acuerdo con los presentes Estatutos.

e) Por moción de censura.

f) Por pérdida de condición de colegiado.

g) Por expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o reelegidos.

Sección Quinta

De los Delegados locales

Artículo 44.º Delegados locales.

La Junta de Gobierno podrá designar un Delegado Local en aquellos municipios de la Región, que por razón del número de colegiados que allí tengan su residencia profesional, haga conveniente poder mantener con los mismos un contacto más cercano y facilitarles sus relaciones con el Colegio.

TÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 45.º Condiciones para ser elegible y elector.

Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección libre, directa y secreta, en la cual podrán participar todos los colegiados, de acuerdo con el procedimiento que señalan estos Estatutos.

Con carácter general son requisitos exigibles a toda persona que quiera formar parte de la Junta de Gobierno estar colegiado como ejerciente residente en la Región de Murcia; llevar como mínimo tres años inscrito en el Colegio, y no estar incurso en sanciones disciplinarias firmes por faltas graves, ni inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la profesión o cargo público o encontrarse sometido a cualquier otra prohibición o incapacidad legal o estatutaria. Asimismo, deberá estar al corriente en sus obligaciones de carácter económico con el Colegio.

Al cargo de vocal segundo podrán presentarse colegiados no ejercientes con al menos un año de antigüedad, siendo exigibles el resto de los requisitos.

Tendrán la condición de electores todos los colegiados.

Artículo 46.º Candidaturas.

Las candidaturas podrán presentarse individual o conjuntamente en una sola lista. En este último supuesto las listas serán cerradas.

En las candidaturas individuales, cada candidatura será firmada por el candidato, con el aval de un mínimo de cinco colegiados, y presentada especificando el cargo para el cual se opta.

En las candidaturas conjuntas, los candidatos para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno tienen que presentar una única candidatura completa en una sola lista cerrada, especificando el cargo para el que se presenta cada cual. Esta candidatura tiene que ser firmada por todos los candidatos y el aval de un mínimo de cinco colegiados para cada cargo.

Con carácter general, un mismo colegiado no puede avalar a más de una candidatura para el mismo puesto.

En ningún caso se admitirá que en un mismo proceso electoral un colegiado pueda presentar su candidatura para más de un cargo.

Artículo 47.º Elecciones anticipadas para cubrir vacantes.

Si por cualquier causa cesare algún miembro de la Junta antes de finalizar el mandato para el que fue elegido, su responsabilidad será asumida temporalmente hasta que se cumpla dicho plazo por otro miembro al que designe la Junta; salvo que se trate del Presidente, quien necesariamente deberá ser sustituido por el Vicepresidente.

En el caso de que cesen más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán nuevas elecciones para cubrir los cargos vacantes, solamente para el periodo que reste de su mandato, y siempre que este periodo sea superior a un año.

Artículo 48.º Mesa electoral.

Para la celebración de un proceso electoral se constituirá una mesa electoral, que tendrá como funciones: vigilar el desarrollo de todo el proceso; recibir las candidaturas y decidir sobre su admisión; presidir la votación; hacer el escrutinio; proclamar a los candidatos elegidos y, en general, dirigir todo el proceso y resolver las cuestiones o reclamaciones que se planteen.

La mesa electoral estará formada por tres titulares y tres suplentes, designados entre los colegiados que se presenten para formar parte de la misma, actuando de Presidente el de mayor edad y de Secretario, el de menor. Si quedaran vacantes por cubrir, decidirá su designación la Junta de Gobierno. Si se presentan más colegiados que plazas existentes, se cubrirán mediante sorteo entre todos los colegiados que se hayan presentado.

No podrán formar parte de la mesa los colegiados que sean candidatos en las elecciones ni los que avalen alguna candidatura.

La mesa electoral se constituirá en el plazo máximo de treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria de elecciones.

Artículo 49.º Proceso electoral

Las elecciones se desarrollarán de acuerdo con las normas siguientes:

Cuando se dé alguno de los supuestos previstos en estos Estatutos, la Junta de Gobierno del Colegio, a través de su Presidente, acordará la convocatoria de elecciones con un mínimo tres meses antes del día previsto para la celebración.

La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Colegio y mediante el envío de una circular a todos los colegiados, como mínimo dos meses antes del día señalado para la celebración.

En el anuncio se hará constar lo siguiente:

a) Cargos por cubrir.

b) Plazo para presentarse como voluntario a formar parte de la mesa electoral, con indicación del lugar, día y hora, si fuera el caso, para la designación por sorteo de los miembros de la mesa y los suplentes. Y día previsto para la constitución de la Mesa.

c) Plazo para la presentación de candidaturas en la Secretaria del Colegio, que comenzará el mismo día de la convocatoria y finalizará un mes antes de la fecha prevista para celebración de las elecciones.

d) Día señalado para la proclamación de candidaturas admitidas.

e) Día, lugar y hora para la celebración de las elecciones.

Junto con la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio la lista de colegiados electores.

Hasta el día señalado para la constitución de la mesa, se admitirán todas las reclamaciones que formulen los interesados contra las mencionadas listas de electores.

La mesa, el mismo día de su constitución, examinará y resolverá las reclamaciones que se hayan formulado con relación a las listas de colegiados electores. Procediendo, una vez se haya agotado el plazo señalado para la presentación de candidaturas, a examinar las presentadas y a comprobar que cumplen todos los requisitos exigidos; concediendo, en su caso, un plazo de cuarenta y ocho horas, para corregir las deficiencias observadas.

Los cargos a los que sólo se presente una candidatura, se entenderán automáticamente cubiertos, por lo que los candidatos serán directamente proclamados electos. Asimismo, cuando sean varias las candidaturas, la Mesa procederá a declarar la validez o no de las presentadas, y acordará la continuación del proceso electoral de elecciones respecto de éstas.

Treinta minutos antes de la hora prevista para el comienzo de las elecciones, se constituirá la Mesa en un local habilitado, preferentemente en la sede social, en el cual se instalarán las urnas cerradas. En el mismo local se colocarán en una mesa el número suficiente de papeletas, todas exactamente iguales, con el nombre y los apellidos de los candidatos y el cargo al que optan.

Cada candidato podrá designar entre los colegiados un interventor que lo represente en las operaciones elec-

torales. El interventor no podrá ser candidato ni miembro de la Mesa.

La Mesa resolverá todas las incidencias que se presenten y comprobará la condición de elector de cada colegiado, antes de admitirle el voto.

Contra las decisiones de la de la Mesa, los interesados podrán plantear ante la misma, con carácter potestativo, las reclamaciones que consideren convenientes, en plazo de tres días desde que fueran adoptadas; salvo por lo que se refiere a las decisiones que se adopten el día de las elecciones, que deberán ser anunciadas ese mismo día, sin perjuicio de su ulterior formalización escrita, en los tres días siguientes. Las decisiones de la mesa resolviendo las reclamaciones que le sean planteadas, podrán ser impugnadas ante el Consejo General de Colegios de Óticos-optometristas, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, sin perjuicio de que el proceso electoral no se paralice.

De todas las actuaciones de la Mesa se extenderá la correspondiente acta, que firmarán sus miembros y todos los interesados, sí así éstos lo solicitasen. Todos los acuerdos de la Mesa se notificarán individualmente a los interesados que resulten directamente afectados.

Finalizada la votación, se procederá a depositar en las urnas los votos recibidos por correo, y se iniciará el escrutinio. El presidente de la Mesa anunciará el resultado y proclamará electos los candidatos que hayan obtenido, para cada cargo, el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el colegiado con mayor antigüedad en el Colegio.

Artículo 50.º Del voto por correo.

Los colegiados podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las normas siguientes:

1.º .- En un sobre blanco se introducirá la papeleta oficial de votación doblada.

2.º .- Este sobre blanco, que deberá ser firmado por el colegiado en su anverso, se introducirá en otro en el cual será preciso añadir una fotocopia del DNI o documento que lo sustituya.

3.º .- Este segundo sobre se enviará al Colegio Oficial de ópticos-optometristas de la Región de Murcia, dirigido a la Mesa Electoral y con las siguiente leyenda: “Elecciones del día ... (fecha que corresponda)”.

4.º .- Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que cumplan los requisitos más arriba establecidos.

La Mesa Electoral admitirá todos los votos (sobres) recibidos por correo que tengan entrada al Colegio antes del cierre de la votación.

Antes de depositar los sobres que hayan llegado por correo, los miembros de la mesa comprobarán que no existen votos duplicados o que quien emitido su voto por correo no hubiera votado ya personalmente; en cuyo caso, se declarará nulo el voto por correo de ese colegiado.

Artículo 51.º Toma de posesión, duración y cese de los cargos.

En el plazo máximo de quince días a partir de la proclamación de los candidatos electos, se celebrará Junta de Gobierno, en la que tomarán posesión de sus cargos los colegiados elegidos para ostentarlos, tras lo cual quedará constituida la misma.

El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno, incluido el Presidente, durará cuatro años.

Los cargos se renovarán parcialmente cada dos años; la primera renovación de la Junta que resulte elegida tras la aprobación de estos Estatutos corresponderá a los cargos de Vicepresidente, Contador y Vocal Segundo.

TÍTULO VII

DE LA MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 52.

La moción de censura contra el Presidente, o contra cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno, se desarrollará ajustándose a los siguientes trámites:

a) Se formulará mediante escrito firmado por, al menos, el veinticinco por ciento (25%) de los colegiados censados en el Colegio en el momento de presentarse, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de igual naturaleza, de cada uno de los firmantes. Dicho escrito, para su tramitación, deberá presentase necesariamente en la Secretaría del Colegio.

b) En este escrito deberá designarse a dos de los firmantes, para que actúen uno como portavoz y el otro como sustituto de aquél.

c) El Presidente, una vez comprobado con el auxilio del Secretario, que se cumplen los requisitos exigidos, convocará, en un plazo máximo de quince días, una Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, señalando el lugar, día y hora de la celebración, a cuya convocatoria se acompañará copia de la Moción de Censura y, en su caso, de los documentos acompañados a la misma. La celebración de esta Asamblea deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la presentación del escrito.

d) La Asamblea, que se celebrará en única convocatoria, quedará válidamente constituida cuando asistan al menos la mitad más uno de los colegiados censados en el momento de la presentación de la Moción de Censura. Si transcurriera media hora y no se hubiese llegado a alcanzar el quórum señalado se suspenderá la Asamblea y se declarará «intentada y no conseguida» la moción de censura. Cada colegiado asistente a la Asamblea podrá llevar la representación de otros dos colegiados como máximo, la cual se acreditará mediante documento en el que necesariamente ha de figurar el nombre de quien delega, su número de colegiado y el nombre del colegiado a quien otorga su representación. Este documento tiene que ir necesariamente firmado por el otorgante de la delegación de voto y acompañado de fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de igual naturaleza.

e) Una vez constituida la Asamblea se iniciará el debate, comenzándose por dar la palabra al portavoz de los

solicitantes o su sustituto. Seguidamente lo hará el Presidente, en defensa de su gestión o actuación o la de la Junta de Gobierno, así como el miembro de la Junta cuya censura se pretenda exclusivamente.

f) Podrán utilizarse hasta dos turnos de réplica, uno para los promotores de la moción y el otro para el Presidente y el miembro de la Junta cuya censura se pretenda.

g) No existirán más intervenciones que las precedentemente indicadas y para cada una de ellas dispondrán los intervinientes de un máximo de quince minutos.

h) Terminado el debate, se procederá inmediatamente a la votación y recuento de los votos, si la votación hubiera sido secreta, ante cuatro asambleístas, dos de ellos miembros de la Junta de Gobierno y los otros dos integrantes de la solicitud de la moción. Se entenderá aprobada la Moción de Censura si ésta obtiene el voto de la mayoría de los colegiados presentes en la Asamblea.

i) En el supuesto de prosperar la Moción de Censura, quienes hayan sido censurados cesarán en sus cargos en ese mismo acto, y habrán de convocarse elecciones, si fuera el caso, para cubrir los cargos que quedan vacantes, conforme a las previsiones del artículo 47.º .

j) Desestimada la moción o declarada «intentada y no conseguida» por falta de quórum en la Asamblea, no podrá promoverse una nueva Moción de Censura, por los mismos hechos, hasta pasado al menos un año.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53.º Principios generales.

Los colegiados estarán sujetos a responsabilidad disciplinaria en caso de infracción de sus deberes profesionales, y ello sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o de cualquier otro tipo en la que pueden incurrir por los mismos actos.

Sólo podrán imponerse sanciones disciplinarias en virtud de un expediente instruido a este efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en este capítulo.

La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno.

Los acuerdos sancionadores serán ejecutivos cuando pongan fin a la vía administrativa.

Artículo 54.º Clasificación de la faltas.

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves

1.– Son faltas muy graves:

a) El ejercicio de la profesión sin estar colegiado en calidad de ejerciente en el Colegio correspondiente.

b) La colaboración, el encubrimiento o el amparo para el ejercicio de las actividades propias de la profesión de óptico-optometrista por parte de quien no reúna los requisitos necesarios.

c) La negligencia profesional inexcusable.

d) La comisión de delitos, en cualquier grado de participación, con ocasión del ejercicio profesional.

e) La reiteración de dos o más faltas graves.

f) Los actos o las omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad y conducta exigible en razón de la profesión.

2.– Son faltas graves:

a) El incumplimiento de cualquier norma estatutaria o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, a menos que constituya falta de otra entidad. Debiéndose entender aquí incluido la falta de pago de cualesquiera de las cuotas colegiales.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales del óptico-optometrista con daño para el prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros.

c) Los actos de desconsideración para con los miembros de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y también para con el resto de los colegiados en igual situación.

d) La reincidencia en falta leve.

e) Ocultación, simulación o falsificación de datos que el Colegio tenga que conocer en el ejercicio de sus funciones.

f) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio.

g) Los actos relacionados en el apartado 1 anterior, cuando no tengan bastante entidad para ser considerados como muy graves.

3.– Son faltas leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de normas estatutarias.

b) Las pequeñas infracciones de los deberes que la profesión impone.

c) La falta de cumplimiento, en el tiempo y la forma que se señale, de los requerimientos formulados por los órganos de gobierno del Colegio.

d) Los actos relacionados en el apartado 2 anterior, cuando no tengan bastante entidad para ser considerados como graves.

En ningún caso se considerara falta la inasistencia del colegiado a las Asambleas o reuniones a las que sea convocado.

Artículo 55.º Sanciones disciplinarias.

Las faltas serán sancionadas de acuerdo con su importancia, con las sanciones siguientes:

1.– Por faltas muy graves:

a) Expulsión del Colegio.

b) Suspensión del ejercicio de la profesión por tiempo de un año y un día a cuatro años.

c) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales en la Junta de Gobierno por un tiempo de entre cinco años y un día a ocho años.

d) Multa de siete a diez veces el importe de la cuota anual.

2.– Por faltas graves:

a) Suspensión del ejercicio de la profesión de un mes a un año.

b) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales en la Junta de Gobierno por un plazo no superior a cinco años.

c) Multa de cuatro a seis veces el importe de la cuota anual.

d) Amonestación, por escrito, con advertencia de suspensión.

3.– Por faltas leves:

a) Multa de una a tres veces el importe de la cuota anual.

b) Amonestación escrita.

c) Reprensión privada.

d) Amonestación verbal.

Artículo 56.º Iniciación del procedimiento disciplinario.

El procedimiento disciplinario será iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno de oficio cuando, por denuncia o por cualquier otro medio, haya tenido conocimiento de la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de falta.

Artículo 57.º Tramitación del procedimiento.

1.– Antes del acuerdo de inicio del expediente, la Junta de Gobierno podrá abrir u ordenar un periodo de información previa, por un plazo máximo de dos meses, con la finalidad de averiguar las circunstancias concurrentes que puedan merecer la calificación de falta y los posibles sujetos responsables.

2.– En el acuerdo de iniciación del expediente disciplinario se nombrará un instructor y un secretario que estarán obligados a mantener en secreto todas las actuaciones que se practiquen a lo largo del expediente hasta su resolución, respecto a todas aquellas personas que no sean el propio interesado.

3.– El instructor ordenará de oficio, o a instancia de parte, la práctica de las pruebas y actuaciones que conduzcan a la averiguación de los hechos y las responsabilidades susceptibles de sanción y, a la vista de las actuaciones de averiguación iniciales practicadas, formulará el pliego de cargos con el contenido siguiente:

a) La exposición de los hechos imputados.

b) La infracción o las infracciones que estos hechos puedan constituir, con indicación de la normativa estatutaria vulnerada.

c) Las sanciones aplicables.

d) El órgano competente para imponer la sanción.

e) Los daños y perjuicios que puedan haberse ocasionado, si cabe.

f) Las medidas provisionales que convenga adoptar, cuando sean necesarias.

4.– Si de las diligencias y las pruebas iniciales practicadas no resultara acreditada la existencia de infracción o responsabilidad personal alguna, no se formulará pliego de cargos y se propondrá directamente el sobreseimiento del expediente.

Esta resolución se notificará a los interesados que hubiesen formulado la correspondiente denuncia.

5.– El pliego de cargos, junto con el acuerdo de iniciación del expediente disciplinario se notificará a los interesados, otorgándoles un plazo de quince días para formular alegaciones y proponer las pruebas de que intenten valerse para la defensa de sus derechos o intereses y también para ejercer el derecho de recusación respecto a las personas nombradas como instructor y secretario. La recusación será resuelta por la Junta de Gobierno, en el plazo de siete días. Esta resolución no será objeto de ningún recurso. Si por el interesado no se formulasen alegaciones ni se propusiese práctica de prueba, el pliego de cargos tendrá el carácter de Propuesta de Resolución, no procediendo más notificación al interesado que la resolución sancionadora misma.

6.– El instructor, en el plazo de diez días, ordenará la práctica de la prueba o las pruebas propuestas, cuyos gastos irán a cargo del que las propone. Únicamente podrán declararse improcedentes aquellas pruebas que no tengan relación con los hechos objeto del expediente. La declaración de improcedencia de la prueba tendrá que ser motivada.

7.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado quinto, y después de la eventual práctica de la prueba, el instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, que expresará la sanción o las sanciones que a su criterio deban imponerse y los preceptos estatutarios o colegiales que las establezcan, los pronunciamientos relativos a la existencia de los daños y perjuicios que hayan resultado acreditados, el órgano que impondrá la sanción y el precepto que otorga esta competencia.

8.– La propuesta de resolución se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, puedan presentar nuevas alegaciones.

9.– Una vez cumplidos todos los trámites anteriores, el instructor elevará el expediente a la Junta de Gobierno, que tendrá que dictar una resolución motivada, decidiendo todas las cuestiones que planteen los interesados y las que se deriven del expediente. No se aceptarán hechos ni fundamentos diferentes de los que sirvieron como base para el pliego de cargos y la propuesta de resolución, con independencia de su diferente valoración jurídica.

10.– Contra la Resolución que ponga fin al expediente, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo General de Colegios de Ópticos-optometristas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

11.– Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que no haya recaído, expresa o presuntamente, resolución del recurso de alzada, o haya transcurrido el plazo para interponerlo sin que éste se haya presentado. En estos supuestos, las resoluciones podrán adoptar las disposiciones cautelares necesarias para garantizar la eficacia mientras no sean ejecutivas.

12.– Contra la resolución que dicte el Consejo General de Colegios de Ópticos-optometristas, el interesado

podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

13.– Cuando el denunciado fuese miembro de la Junta de Gobierno, la denuncia se remitirá al Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas para la incoación, tramitación y resolución de la información previa y, en su caso, del expediente.

Artículo 58.º Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Prescripción y cancelación de sanciones

1.- De las Faltas:

Las faltas prescribirán:

a) Si son leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las faltas muy graves, a los cuatro años.

Los plazos de prescripción comenzarán a contarse a partir del día en que se hubieran presuntamente cometido.

1.- De las Sanciones:

Las sanciones disciplinarias prescribirán:

a) Por faltas leves, a los seis meses.

b) Por faltas graves, a los dos años.

c) Por faltas muy graves, a los cuatro años.

Los plazos de prescripción empezarán a contar a partir del día siguiente en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La baja como colegiado no extingue la responsabilidad contraída durante el periodo de pertenencia al mismo, aunque determinará la imposibilidad de ejecutar la sanción impuesta. En este supuesto quedará en suspenso la ejecución de la sanción, siendo comunicada al Colegio correspondiente, si el sancionado causare alta en cualquier otro Colegio de ópticos-optometristas de España. A tal efecto se dará conocimiento al Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas de la sanción impuesta y de la falta de cumplimiento de la misma.

A instancia de parte interesada, la Junta de Gobierno podrá acordar la cancelación de la anotación de las sanciones disciplinarias en el expediente colegial, en consideración a la gravedad de la sanción. Con el fin de formular aquella petición será necesario el transcurso de más de tres años desde la finalización de los efectos de la sanción impuesta.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS, DE SU IMPUGNACIÓN Y DE SU EJECUCIÓN

Artículo 59.º Régimen jurídico.

1.– El régimen jurídico de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, en cuanto estén sometidos al derecho administrativo, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales, a la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, a los presentes Estatutos y a los Estatutos del Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas de España.

2.– Los actos y resoluciones sujetos a derecho administrativo emanados del Colegio no ponen fin a la vía administrativa.

3.– Contra las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio y los actos de trámite, si estos últimos decidieran directa o indirectamente sobre fondo del asunto y determinaran la imposibilidad de continuar el procedimiento, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas de España.

El recurso se presentará ante la propia Junta de Gobierno del Colegio, que lo elevara, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo General, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación. Al formularse el recurso, la parte recurrente podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido.

4.– Contra los acuerdos en materia de elecciones, que no tenga otro recurso o plazo previsto especialmente, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo excepcional de diez días hábiles, mediante escrito que se presentará en el Colegio, que lo remitirá con su informe y los antecedentes que dieron lugar al acuerdo, al Consejo General de Colegios, en el plazo de tres días hábiles, para su tramitación y resolución de acuerdo con sus Estatutos Generales.

Artículo 60.º Notificación de los acuerdos.

Los acuerdos que se adopten y que afecten a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados, haciéndoles saber los recursos que pueden entablar contra ellos, órgano colegial o judicial ante el que hubieran de formularse y el plazo para interponerlos.

Artículo 61.º De la ejecución de los acuerdos.

Todos los acuerdos de la Asamblea General de Colegiados y de la Junta de Gobierno, serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario tomado por el propio órgano que los adoptó.

TÍTULO X

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO

Artículo 62.º .

1.– Para atender a los gastos de mantenimiento de los servicios del Colegio Oficial de Ópticos-optometristas de la Región de Murcia, a su sostenimiento y para el cumplimiento de sus fines, previstos y detallados en los presentes Estatutos, contará el mismo con los siguientes recursos económicos:

a) Con el importe que se recaude por la cuota de entrada que abonen los colegiados, que será fijada por la Asamblea General de Colegiados.

b) Con el importe que se recaude por la cuota periódica que abonen los colegiados, que será fijada por la Asamblea General de Colegiados.

c) Con el importe de las cuotas extraordinarias que la Asamblea General de Colegiados fije, que se destinará exclusivamente a los fines para los que concretamente se impongan.

d) Los ingresos que pueda obtener por sus propios medios, tales como publicaciones, impresos, dictámenes, asesoramientos, etc.

e) Los donativos, subvenciones, u otros de similar naturaleza que se concedan al Colegio por cualquier persona física o jurídica, y los bienes muebles o inmuebles que por herencia, donación o cualquier otro título no lucrativo entren a formar parte del patrimonio del Colegio.

f) Las rentas y frutos de toda clase de bienes y derechos que posea el Colegio.

g) Cualquier otro tipo de ingreso que legalmente proceda.

2.– Si no fueran aprobados los presupuestos ordinarios por la Asamblea General de Colegiados, se considerarán automáticamente prorrogados los del ejercicio económico anterior.

3.– Para disponer de los fondos del Colegio, serán necesarias, conjuntamente, la firma del Presidente y la del Tesorero o Contador o de otro miembro de la Junta de Gobierno designado por ésta para este fin.

4.– El excedente de los fondos del Colegio que se derive de cada ejercicio presupuestario podrá ser invertido en la forma que estime oportuno la Junta de Gobierno.

5.– El Colegio, en cada ejercicio presupuestario, deberá someter sus cuentas a censura o auditoría, en la forma que establezca la Asamblea General de Colegiados, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a los Organismos Públicos legalmente habilitados para ello.

TÍTULO XI

DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 63.º Tramitación.

La disolución del Colegio Oficial de Ópticos-optometristas de la Región de Murcia podrá ser propuesta por su Junta de Gobierno, en acuerdo adoptado por el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros, o por un número de colegiados que represente más de la mitad de los censados al momento de ser ésta realizada; debiendo ser aprobada en Asamblea General extraordinaria de colegiados, convocada a ese único efecto, con el voto a favor de las tres cuartas partes de los colegiados presentes en la reunión, que necesariamente tendrán que representar a su vez los tres quintos del total de colegiados censados en el momento de la celebración de la Asamblea.

En dicha Asamblea se deberá decidir, con el mismo porcentaje de votos, sobre si el haber resultante de la liquidación de los bienes y derechos propiedad del Colegio se reparte entre los colegiados o se destina a una o varias organizaciones de carácter asistencial.

Adoptado en la forma expresada el acuerdo de disolución del Colegio, se remitirá certificación literal del acta de la Asamblea que lo decidió a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para anotación en el Registro de Colegios Profesionales adscrito a la misma y se comunicará al Consejo General de Colegios Oficiales Ópticos-optometristas de España.

TÍTULO XII

DE LOS CONGRESOS

Artículo 64.º

El Colegio Oficial de Ópticos-optometristas de la Región de Murcia, además de aquellos de carácter nacional o internacional que, a su solicitud, le encomiende organizar el Consejo General de Colegios de Ópticos-optometristas de España, podrá también, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, organizar congresos de Óptica, Optometría y Lentes de Contacto, para profundizar en el estudio y conocimiento de estas materias, que constituyen el ejercicio profesional de los colegiados. También podrá organizar Simposios, Seminarios y cuantas otras actividades científicas y culturales redunden en beneficio de los colegiados.

La sede de los congresos será acordada en cada caso por la Junta de Gobierno del Colegio.

La organización de los congresos se ajustará a las normas que se desarrollen en el Reglamento de Régimen Interior.

Disposiciones Complementarias.

Primera.– En todo lo que no esté previsto expresamente en los presentes Estatutos será de aplicación supletoria lo establecido en los Estatutos Generales del Consejo General de Colegios de Ópticos-optometristas de España o, en su caso, mientras éstos no sean aprobados, los Estatutos del Colegio Nacional de Ópticos-optometristas de España.

Segunda.– Cuantas dudas suscite la aplicación o interpretación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de su revisión ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, serán resueltas por la Junta de Gobierno de este Colegio.

Tercera.- Mientras no se produzca la efectiva constitución del Consejo General de Colegios Oficiales de Ópticos-optometristas de España, las referencias existentes en estos Estatutos al mismo deberán entenderse hechas al Colegio Nacional de Ópticos-optometristas.

Disposiciones Finales

Primera.– Una vez declarada, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adecuación a la legalidad de los presentes estatutos y se publiquen en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán distribuidos a todos los colegiados censados en este Colegio, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación

Segunda.– En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de estos Estatutos, se aprobará, en la forma establecida en ellos, el Reglamento de Régimen Interior del Colegio, para la aplicación y desarrollo de esta norma estatutaria.

Consejería de Presidencia

8156 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Presidencia durante el primer trimestre del año 2007, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en los Anexos adjuntos a esta Resolución

Murcia, 14 de mayo de 2007.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Subvenciones concedidas durante el Primer Trimestre de 2007

Secretaría General

Dirección y Servicios Generales

Partida Presupuestaria	C.I.F./N.I.F	Beneficiario	Cantidad	Finalidad
11.01.00.112A.48351	26198812H	PEREZ ROJAS, MARTA DEL MAR	14.400,00	BECA FORMAL. 2007 CEDI
11.01.00.112A.48351	34833015K	MORENO AMOR, MARTA DOLORES	14.400,00	BECA FORMAL. 2007 CEDI

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Coordinación de Policias Locales y Plan de Cooperación Local

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.03.00.124A.48351	52819865C	GOMEZ NICOLAS, JUAN CARLOS	14.400,00	PRORROGA BECA PROG.PRISMA 2007
11.03.00.124B.48351	22984541C	ROCAMORA LOZANO, Mª ENCARNAC	10.818,24	BECA COLAB. JURIDICA
11.03.00.444A.768007	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	26.104,44	POS-07 OBRA 1
11.03.00.444A.768007	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	26.888,91	POS-07 OBRA 2
11.03.00.444A.768007	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	26.960,54	POS-07 OBRA 3
11.03.00.444A.768007	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	27.349,82	POS-07 OBRA 4
11.03.00.444A.768007	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	29.191,94	POS-07 OBRA 5
11.03.00.444A.768007	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	29.564,42	POS-07 OBRA 6
11.03.00.444A.768007	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	29.683,47	POS-07 OBRA 7
11.03.00.444A.768007	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	29.725,48	POS-07 OBRA 12
11.03.00.444A.768007	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	37.226,94	POS-07 OBRA 13
11.03.00.444A.768007	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	51.943,59	POS-07 OBRA 14
11.03.00.444A.768007	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	84.816,07	POS-07 OBRA 15
11.03.00.444A.768007	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	43.820,90	POS-07 OBRA 16
11.03.00.444A.768007	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	146.470,19	POS-07 OBRA 17
11.03.00.444A.768007	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	179.986,83	POS-07 OBRA 18
11.03.00.444A.768007	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	24.100,00	POS-07 OBRA 66
11.03.00.444A.768007	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	27.826,00	POS-07 OBRA 67
11.03.00.444A.768007	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	30.391,00	POS-07 OBRA 68
11.03.00.444A.768007	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	34.308,00	POS-07 OBRA 69
11.03.00.444A.768007	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	41.975,00	POS-07 OBRA 70
11.03.00.444A.768007	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	44.780,00	POS-07 OBRA 71
11.03.00.444A.768007	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	45.010,00	POS-07 OBRA 72
11.03.00.444A.768007	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	53.181,00	POS-07 OBRA 73
11.03.00.444A.768007	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	26.846,50	POS-07 OBRA 87
11.03.00.444A.768007	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	18.817,67	POS-07 OBRA 86
11.03.00.444A.768007	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	30.413,97	POS-07 OBRA 88
11.03.00.444A.768007	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	38.095,43	POS-07 OBRA 89
11.03.00.444A.768007	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	40.445,08	POS-07 OBRA 90
11.03.00.444A.768007	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	70.296,15	POS-07 OBRA 91
11.03.00.444A.768007	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	134.372,80	POS-07 OBRA 92
11.03.00.444A.768007	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	163.655,40	POS-07 OBRA 93
11.03.00.444A.768007	P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES C.	325.716,00	POS-07 OBRA 94
11.03.00.444A.768007	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	43.371,35	POS-07 OBRA 95
11.03.00.444A.768007	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	124.811,30	POS-07 OBRA 96
11.03.00.444A.768007	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	43.489,60	POS-07 OBRA 97
11.03.00.444A.768007	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	44.074,00	POS-07 OBRA 98
11.03.00.444A.768007	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	92.892,75	POS-07 OBRA 99
11.03.00.444A.768007	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	141.773,00	POS-07 OBRA 100
11.03.00.444A.768007	P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	64.316,00	POS-07 OBRA 101
11.03.00.444A.768007	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	41.245,30	POS-07 OBRA 102
11.03.00.444A.768007	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	171.486,70	POS-07 OBRA 103

11.03.00.444A.768007	P3004200F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	70.521,00	POS-07 OBRA 104
11.03.00.444A.768007	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	577.224,00	POS-07 OBRA 105
11.03.00.444A.768007	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	88.379,77	POS-07 OBRA 83
11.03.00.444A.768007	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	64.216,02	POS-07 OBRA 84
11.03.00.444A.768007	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	42.116,21	POS-07 OBRA 85
11.03.00.444A.768007	P3004500I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	184.514,00	POS-07 OBRA 19
11.03.00.444A.768007	P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	290.215,00	POS-07 OBRA 74
11.03.00.444A.768007	P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJOS	58.663,00	POS-07 OBRA 75
11.03.00.444A.768007	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	99.063,00	POS-07 OBRA 76
11.03.00.444A.768007	P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRE.	216.846,00	POS-07 OIBRA 77
11.03.00.444A.768007	P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	77.079,00	POS-07 OBRA 78
11.03.00.444A.768007	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	200.000,00	POS-07 OBRA 79
11.03.00.444A.768007	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	248.596,00	POS-07 OBRA 80
11.03.00.444A.768007	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	85.191,93	POS-07 OBRA 81
11.03.00.444A.768007	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	328.612,07	POS-07 OBRA 82
11.03.00.444A.768007	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	238.074,00	POS-07 OBRA 8
11.03.00.444A.768007	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	245.934,87	POS-07 OBRA 9
11.03.00.444A.768007	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	258.569,00	POS-07 OBRA 10
11.03.00.444A.768007	P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	67.612,00	POS-07 OBRA 11
11.03.00.444A.768007	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	65.632,00	POS-07 OBRA 20
11.03.00.444A.768007	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	171.840,00	POS-07 OBRA 21
11.03.00.444A.768007	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	71.905,21	POS-07 OBRA 22
11.03.00.444A.768007	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	256.283,79	POS-07 OBRA 23
11.03.00.444A.768007	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	43.712,97	POS-07 OBRA 24
11.03.00.444A.768007	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	52.756,97	POS-07 OBRA 25
11.03.00.444A.768007	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	52.772,29	POS-07 OBRA 26
11.03.00.444A.768007	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	48.418,84	POS-07 OBRA 27
11.03.00.444A.768007	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	52.752,93	POS-07 OBRA 28
11.03.00.444A.768007	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	227.503,00	POS-07 OBRA 29
11.03.00.444A.768007	P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	189.994,00	POS-07 OBRA 30
11.03.00.444A.768007	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	44.916,92	POS-07 OBRA 31
11.03.00.444A.768007	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	80.690,48	POS-07 OBRA 32
11.03.00.444A.768007	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	105.722,57	POS-07 OBRA 33
11.03.00.444A.768007	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	45.000,00	POS-07 OBRA 34
11.03.00.444A.768007	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	45.000,00	POS-07 OBRA 35
11.03.00.444A.768007	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	61.833,00	POS-07 OBRA 36
11.03.00.444A.768007	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	80.409,00	POS-07 OBRA 37
11.03.00.444A.768007	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	137.741,63	POS-07 OBRA 38
11.03.00.444A.768007	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	46.452,18	POS-07 OBRA 39
11.03.00.444A.768007	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	69.622,07	POS-07 OBRA 40
11.03.00.444A.768007	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	70.648,65	POS-07 OBRA 41
11.03.00.444A.768007	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	72.263,00	POS-07 OBRA 42
11.03.00.444A.768007	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	120.843,46	POS-07 OBRA 43
11.03.00.444A.768007	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	99.140,03	POS-07 OBRA 44
11.03.00.444A.768007	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	161.400,97	POS-07 OBRA 45
11.03.00.444A.768007	P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	120.641,00	POS-07 OBRA 46
11.03.00.444A.768007	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	93.115,43	POS-07 OBRA 47
11.03.00.444A.768007	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	189.665,65	POS-07 OBRA 48
11.03.00.444A.768007	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	287.899,92	POS-07 OBRA 49
11.03.00.444A.768007	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	184.998,00	POS-07 OBRA 50
11.03.00.444A.768007	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	33.331,34	POS-07 OBRA 51
11.03.00.444A.768007	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	78.530,44	POS-07 OBRA 52
11.03.00.444A.768007	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	58.437,59	POS-07 OBRA 53

11.03.00.444A.768007	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	145.902,63	POS-07 OBRA 54
11.03.00.444A.768007	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	44.923,62	POS-07 OBRA 55
11.03.00.444A.768007	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	273.750,88	POS-07 OBRA 56
11.03.00.444A.768007	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	67.699,87	POS-07 OBRA 57
11.03.00.444A.768007	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	114.371,63	POS-07 OBRA 58
11.03.00.444A.768007	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	110.194,00	POS-07 OBRA 59
11.03.00.444A.768007	P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	102.143,00	POS-07 OBRA 60
11.03.00.444A.768007	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	109.256,58	POS-07 OBRA 61
11.03.00.444A.768007	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	51.214,63	POS-07 OBRA 62
11.03.00.444A.768007	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	91.146,40	POS-07 OBRA 63
11.03.00.444A.768007	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	109.139,35	POS-07 OBRA 64
11.03.00.444A.768007	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	117.325,04	POS-07 OBRA 65

Consejería de Educación y Cultura

8174 Orden de fecha 30 de mayo de 2007, por la que se adoptan las medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada.

La implantación del nuevo sistema educativo derivado de la LOGSE y la LOCE, implica la adaptación y transformación de los centros a las nuevas etapas educativas, con las consecuencias que con ello se derivan sobre necesidades de dotación de los equipos educativos en el sector. Por ello se estima conveniente adoptar determinadas medidas que palien la pérdida de puestos de trabajo que pudiera ocasionarse y que contribuyan a la dotación de los equipos educativos de los centros, a fin de garantizar la impartición de las enseñanzas con un nivel de calidad deseable.

El art. 16.4 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que "Las Administraciones educativas podrán, en el ámbito de sus competencias, incrementar las relaciones profesor/unidad de los centros concertados, en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes"

El art. 46.4 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, permite que se incremente la relación profesor/unidad escolar "en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y del que se produzca durante su vigencia, así como consecuencia de la progresiva potenciación de los equipos docentes"

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, al Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y en virtud y conforme a las facultades que me atribuye el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al artículo 3 del Reglamento de Normas Básica sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Dispongo:

Artículo 1. Ambito funcional y temporal.

La presente Orden afectará a los centros de enseñanza privados acogidos al régimen de conciertos, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al 31 de agosto de 2008.

Artículo 2. Mantenimiento del empleo en el sector.

Aquellos centros que reduzcan el número de unidades concertadas para el curso 2007/2008, o que las transformen por acomodación del concierto a la nueva configuración del sistema educativo, podrán mantener en dicho curso, la dotación de profesorado existente en el nivel educativo objeto de la reducción de unidades, aplicando los siguientes criterios:

a) Aplicar las horas correspondientes de las unidades que se reducen a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima de 1.60/1 en ESO Primer Ciclo, 1.70/1 en ESO Segundo Ciclo, 1.65/1 en Ciclos Formativos de Grado Medio, 1.60/1 en Ciclos Formativos de Grado Superior y 1.70/1 en Bachillerato

b) Aplicar las horas correspondientes de las unidades que se reducen, a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima de 1.50/1 en Centros de Educación Primaria de 1 línea, y 1.33/1 en centros de dos o más líneas.

c) Los centros con autorización provisional para impartir el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, que en el curso 2007/2008 tengan que dejar de impartir dicho nivel, podrán, para mantener el empleo, incrementar la ratio en Educación Primaria hasta 1.64/1.

Los criterios relacionados en los apartados anteriores podrán ser aplicados a los centros pertenecientes a la misma titularidad del centro afectado a petición de la misma.

Las ratios resultantes se mantendrán consolidadas, siempre que el centro mantenga la misma plantilla. Las vacantes que se produzcan se aprovecharán para el restablecimiento de la ratio profesor/unidad escolar establecida con carácter general para el nivel educativo de que se trate.

Para poder beneficiarse de lo anterior, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Las unidades afectadas deberán ser unidades concertadas.

- Los profesores beneficiarios serán los que trabajen en dichas unidades.

-El profesorado que se mantenga deberá reunir los requisitos de titulación exigida para impartir la docencia que se les asigne.

Los centros que se acojan a lo contenido en este artículo no tendrán que proceder a la extinción de los contratos de trabajo de profesorado y deberán comunicarlo en la forma que se determine, a la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 3. Censo de profesores afectados.

1. En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2.º, se produjeran extinciones, el centro que haya extinguido algún contrato deberá comunicarlo mediante un escrito razonado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, debiendo proponer la incorporación de dichos profesores a un censo constituido al efecto conforme a lo regulado en esta Orden.

2. Los criterios para elegir al personal cuyo contrato se extingue de entre los posibles afectados son los contenidos en el Anexo I y su aplicación quedará a cargo y responsabilidad del titular de cada centro. La decisión empresarial de extinción del contrato por causas objetivas de carácter económico del personal afectado, se formalizará mediante carta que se adjunta como Anexo II. En caso de ampararse dicha extinción en causas objetivas de carácter organizativo, se formalizará mediante carta que se adjunta como Anexo III. De manera análoga, se procederá en la comunicación a los trabajadores afectados por lo previsto en el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores.

3.1. Los profesores afectados por la reducción o transformación de unidades concertadas como consecuencia de la modificación del concierto educativo para el curso 2007/2008 se incorporarán al censo que se crea al efecto, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar incluido en la nómina de algún centro afectado por la reducción o transformación de unidades escolares.

b) No poder permanecer en su centro tras la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

c) Tener un contrato de trabajo de carácter fijo, superado el periodo de prueba y con una jornada igual o superior a doce horas lectivas semanales. Dicha jornada será igual o superior a ocho horas lectivas semanales en el caso de profesores de Formación Profesional. En el supuesto de disminución progresiva de la jornada laboral debido a la reducción o transformación de unidades concertadas, se tendrá en cuenta a los efectos de este cómputo, la jornada que tuviera el profesor afectado al inicio de dicho proceso de disminución.

3.2. Los cooperativistas y autónomos podrán incorporarse a este censo con los mismos efectos que el profesorado con relación laboral, a excepción del cálculo de la indemnización por despido que se ajustará a lo dispuesto en el art. 4.º de esta Orden.

3.3. El personal complementario de los centros concertados de educación especial podrá incorporarse al citado censo si reúne los requisitos arriba indicados y en un número tal de trabajadores que sus sueldos y cargas sociales no superen la cuantía del módulo para este personal establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, multiplicada por el número de aulas afectadas por la no renovación del concierto educativo.

4. Para la incorporación a este censo, los centros presentarán ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares las solicitudes de los profesores afectados de manera conjunta conforme al modelo que se adjunta a esta Orden como Anexo IV, durante el plazo que dicha Dirección General establezca oportunamente

5. Se considerarán incorporados al censo de trabajo afectados aquellos que perdieron su empleo por anteriores extinciones o reducciones de conciertos educativos y se encuentran actualmente en el censo creado por la Orden de 7 de marzo de 2006. Asimismo se incorporarán los trabajadores que habiéndose recolocado, hubieran perdido su puesto de trabajo por causa no imputable a ellos dentro del periodo de vigencia de la presente Orden. De la misma forma, se incorporarán los liberados sindicales cuyos centros, al cesar aquéllos en sus funciones, hubieran reducido unidades como consecuencia de la modificación de los conciertos.

Artículo 4. Indemnizaciones legales.

1. La Consejería de Educación y Cultura abonará las indemnizaciones legales a las que se refiere el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de profesores cuyo contrato se extinga como consecuencia

de haber desaparecido de los planes de estudio la materia que impartían y carecer de la titulación necesaria para impartir otra materia. También abonará las indemnizaciones recogidas en los artículos 51.8 y 53.1b) del citado Estatuto de los Trabajadores, correspondientes a los trabajadores que vean extinguido su contrato de trabajo como consecuencia de una resolución administrativa de reducción, extinción o transformación del concierto educativo para el curso 2007/2008 y que se hayan incorporado al censo de profesores afectados recogido en el artículo tercero de la presente Orden, siempre que en estos dos últimos casos el centro donde viniera trabajando haya solicitado la renovación del concierto para el citado curso 2007/2008, y no se haya producido la misma total o parcialmente.

2. En el caso de indemnizaciones derivadas de causas económicas fundadas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, la Consejería de Educación y Cultura, abonará dicha indemnización una vez se haya extinguido el contrato de trabajo y no de forma simultánea a su comunicación al profesor afectado. En el supuesto de indemnizaciones derivadas de causas organizativas fundadas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, y dado que es imprescindible que el centro ponga a disposición del profesor la indemnización correspondiente de forma simultánea a la comunicación de extinción del contrato, dicha cantidad le será reintegrada al centro una vez éste lo solicite a la Consejería de Educación y Cultura.

3. A los profesores que, encontrándose en un supuesto de disminución progresiva de la jornada, vean extinguido su contrato de trabajo de acuerdo con los artículos 51 o 52. c) del Estatuto de los Trabajadores se les abonará la parte no asumida por el FOGASA de la indemnización prevista en los artículos 51.8 y 53.1.b) del citado texto legal, con arreglo a la jornada acreditada a lo largo de los cursos en que se haya producido la reducción progresiva de su jornada de trabajo y a las retribuciones correspondientes.

4. Los profesores señalados en los párrafos 2 y 3 vendrán obligados a solicitar del Fondo de Garantía Salarial la parte correspondiente de estas indemnizaciones, si a ella tuvieran derecho y, en ese caso, la Consejería de Educación y Cultura abonará únicamente la diferencia entre la indemnización legal y la cantidad abonada por dicho organismo.

5. En todo caso, las extinciones de los contratos y las posibles indemnizaciones legales se ajustarán a lo previsto en los artículos 41, 51, 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes y complementarias.

6. A los cooperativistas y autónomos se les abonará la indemnización, calculada su cuantía de la misma forma que para los trabajadores con relación laboral, pero descontando el porcentaje que correspondería abonar al FOGASA, aún cuando no tengan derecho a percepción alguna por parte de este organismo.

Artículo 5. Indemnización adicional.

1. Los trabajadores incorporados al censo que hayan cumplido 50 años de edad y los que no dispongan de titulación académica o la que tengan sea insuficiente para acceder a una nueva recolocación, podrán optar, durante el plazo de vigencia de la presente Orden, por abandonar dicho censo con derecho a percibir una indemnización adicional de 22.237,44 euros.

2. Los trabajadores que hayan percibido la indemnización adicional sólo podrán volver a incluirse en la nómina de pago delegado que abona la administración, una vez que hayan transcurrido dos años desde su baja en el censo.

3. Las solicitudes se realizarán por los trabajadores ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Artículo 6. Aplicación presupuestaria.

El costo económico que suponga la aplicación de la presente Orden lo será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a conciertos educativos.

Artículo 7.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Escolares a dictar cuantas instrucciones sean precisas, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 8.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiendo sus efectos al periodo a que se refiere el artículo 1.

Artículo 9.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

Anexo I

Criterios para la elección del Profesor afectado.

En los casos de no renovación parcial del concierto educativo se utilizarán los criterios de prioridad más abajo señalados, con el fin de determinar de entre el total de profesores incluidos en la nómina de pago delegado del centro, aquellos a los que habrá de extinguirse su contrato como consecuencia de la reducción del concierto educativo.

En este sentido, en los centros donde exista profesorado estatal (antiguos patronatos), se valorará la conveniencia de que, en orden a conservar los puestos de trabajo de los profesores contratados, sean los de patronato los que salgan del centro, al tener un puesto asegurado en la enseñanza pública dada su condición de funcionarios, ya que en caso contrario, se produciría una pérdida neta del puesto de trabajo.

En todo caso, si los funcionarios no accedieran a salir del centro serán los contratados laborales a los que se les extinguirá su contrato de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Trabajadores voluntarios.

2. Contratos temporales.

3. Antigüedad (de menor a mayor).

4. Número de hijos menores de 21 años

Los mencionados criterios no serán de aplicación a los representantes de los trabajadores ni al titular de familia númerosa

Las citadas extinciones no afectarán a la estructura orgánica y pedagógica del centro, debiendo quedar garantizado íntegramente el plan de estudios, por cuanto, si de acuerdo con los siguientes criterios, el profesor al que tuviera que extinguirse el contrato estuviera en posesión de alguna especialidad imprescindible para la organización pedagógica del centro, deberá pasarse al siguiente docente que en aplicación de los siguientes criterios correspondiera.

ANEXO II

MODELO DE CARTA DE EXTINCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS, AL AMPARO DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 52 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, ALEGANDO CAUSA ECONÓMICA.

D./Dª. _____

Domicilio _____

Ciudad _____

Fecha _____

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha _____, a este Centro se le ha modificado el concierto educativo que tenía suscrito con el mismo, disminuyéndose las unidades que tenían concertadas al inicio del curso_____ en _____ unidades.

Con tal motivo existe la necesidad objetivamente acreditada de amortizar su puesto de trabajo al concurrir causa económica suficiente para ello, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 51-1 de dicho Estatuto.

Al respecto de la causa alegada, debo hacerle constar que este Centro está acogido al régimen de conciertos educativos, recogido en la Ley Orgánica 2/2006, de 4 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que tiene por objeto garantizar que se imparta de forma gratuita la educación básica obligatoria en centros privados, mediante la asignación de fondos públicos por la Administración.

Teniendo en cuenta que por la impartición de las enseñanzas de nivel educativo objeto del concierto no se podrá percibir contrapartida económica alguna, es claro que esta empresa no puede mantener su puesto de trabajo, al no contar con financiación para el mismo.

En previsión de esta causa, la Orden de _____de 2007, por la que se adoptan medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada y para la gradual mejora de los equipos educativos de los centros concertados, determina en su anexo I, cuya copia se adjunta a esta carta, los criterios para designar de entre la totalidad de la plantilla docente del centro afectado, a la(s) que tiene(n) que extinguir su contrato.

Concretamente:

- Vd. tiene contrato temporal.
- Ud. es el/la Profesor/a más moderno del centro, o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./Dª._____ carece de la especialidad de _____ necesaria para que el centro pueda partir el vigente plan de estudios, o
- Ud. aun teniendo la misma antigüedad que D./Dª. _____, tiene menor número de hijos menores de 21 años que dicho Sr./a., o

- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./Dª._____, no ostenta la representación de los trabajadores como dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./Dª. _____, no es titular de familia numerosa como dicho Sr./a.

De acuerdo con lo expuesto le dirigimos a Ud. esta carta, en la que le comunicamos la extinción de su relación laboral con esta empresa con efectos del día _____.

A la vista de lo establecido en el artículo 76 de la LOCE, no es posible poner a su disposición la indemnización legal correspondiente en este momento, siendo aplicable lo previsto en el párrafo segundo del artículo 53-1 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha indemnización asciendo en total a _____Euros .En el caso de empresas de menos de 25 trabajadores, la indemnización que corresponde abonar es la de ----------Euros, después de descontada la parte que, de conformiad con lo previsto en el artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores, ha de abonar el FOGASA. La parte de indemnización correspondiente al FOGASA deberá solicitarla directamente a dicho organismo.

El resto de la indemnización legal prevista en el artículo 53-1 b) del Estatuto de los Trabajadores le será abonada por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo previsto en la Orden de _____de 2007, siempre que Ud. cumpla los requisitos contemplados en la misma, para ser incluido en el censo de profesores afectados por la no renovación del concierto y una vez que se haya hecho efectiva la extinción de su contrato.

Para ello deberá solicitar su incorporación al censo de profesores afectados y en consecuencia, si reúne los requisitos, se podrá beneficiar de las medidas previstas en la citada Orden, debiendo cumplimentar el impreso que a tal fin se adjunta junto con copia de ésta y presentarlos a este Centro o por registro, o remitirlos por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, antes del _____.

Asimismo, le comunico que durante el periodo de preaviso tendrá derecho a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

Copia de la presente carta se notificará a la representación legal de los trabajadores en la empresa (si la hubiera).

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO, Y ADAPTABLE EN SU CASO, DE CARTA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS, AL AMPARO DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 52 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, ALEGANDO CAUSA ORGANIZATIVA

D./Dª. _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____

Fecha:_____

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha _____, a este Centro se le ha modificado el concierto educativo que tenía suscrito con el mismo, disminuyéndose las unidades que tenía concertadas al inicio del curso _____ por la paulatina aplicación del calendario de implantación de las nuevas enseñanzas derivadas de la LOCE.

Si bien es cierto, que el centro concierta nuevas unidades de otro nivel educativo, para impartir clase en las mismas son necesarios los requisitos de titulación previstos en la normativa vigente.

Con tal motivo existe la necesidad objetivamente acreditada de amortizar su puesto de trabajo al concurrir causa organizativa suficiente para ello, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 51-1 de dicho Estatuto.

Al respecto de la causa alegada, debo hacerle constar que este Centro está acogido al régimen de conciertos educativos, recogido en la Ley Orgánica 2/2006, de 4 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que tiene por objeto garantizar que se imparta de forma gratuita la educación básica obligatoria en centros privados, mediante la asignación de fondos públicos por la Administración.

Teniendo en cuenta que por la impartición de las enseñanzas de nivel educativo objeto del concierto no se podrá percibir contrapartida económica alguna, es claro que esta empresa no puede mantener su puesto de trabajo.

En previsión de esta causa, la Orden de _____ de 2007, por la que se adoptan medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada y para la gradual mejora de los equipos educativos de los centros concertados, determina en su anexo I, cuya copia se adjunta a esta carta, los criterios para designar de entre la totalidad de la plantilla docente del centro afectado, a la(s) que tiene(n) que extinguir su contrato.

Concretamente:

- Vd. tiene contrato temporal.
- Ud. es el/la Profesor/a más moderno del centro, o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./Dª._____ carece de la especialidad de _____ necesaria para que el centro pueda impartir el vigente plan de estudios, o

- Ud. aun teniendo la misma antigüedad que D./Dª. _____, tiene menor número de hijos menores de 21 años que dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./Dª._____, no ostenta la representación de los trabajadores como dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./Dª. _____, no es titular de familia numerosa como dicho Sr./a.

De acuerdo con lo expuesto le dirigimos a Ud. esta carta, en la que le comunicamos la extinción de su relación laboral con esta empresa con efectos del día _____.

Ponemos a su disposición la indemnización que le corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 53-1 b) del Estatuto de los Trabajadores, que asciendo a _____ Euros. (*En el caso de empresas de menos de 25 trabajadores se adicionará lo siguiente:* En este acto, solamente ponemos a su disposición la suma de _____ Euros, cantidad que corresponde abonar al centro, después de descontada la parte que de conformidad con lo previsto en el artículo 33-8 del Estatuto de los Trabajadores ha de abonar el FOGASA. La parte de la indemnización correspondiente al FOGASA deberá solicitar directamente a dicho organismo).

Asimismo, deberá solicitar su incorporación al censo de profesores afectados y en consecuencia, si reúne los requisitos, se podrá beneficiar de las medidas previstas en el citado Acuerdo, debiendo cumplimentar el impreso que a tal fin se adjunta junto con copia de ésta y presentarlos a este centro o por registro, o por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura correspondiente, antes del _____.

Pongo en su conocimiento que durante el periodo de preaviso tendrá derecho a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

Copia de la presente carta se notificará a la representación legal de los trabajadores en la empresa (si la hubiera).

ANEXO IV

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CENSO DE PROFESORES AFECTADOS POR LA REDUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN DE UNIDADES CONCERTADAS.

PRIMER APELLIDO _____SEGUNDO APELLIDO_____
NOMBRE_____D.N.I. _____
Fecha de Nacimiento_____/_____/19_____ Teléfono _____
Domicilio _____
Localidad_____Provincia _____D.P._____
Nº S. Social o Autónomo:_____

SOLICITO: Mi incorporación al censo de profesores afectados, según lo dispuesto en la Orden de _____de 2007.

2º DATOS ACADÉMICOS Y LABORALES

ÚLTIMO CENTRO CONCERTADO DE TRABAJO _____
Domicilio del Centro:_____
Localidad: _____Provincia_____C.P._____
Antigüedad último Centro _____/_____/_____.
Titulaciones: _____
Áreas o materias impartidas _____

CONTRATO DE CARÁCTER FIJO Y TIPO DE JORNADA EN EL ÚLTIMO CENTRO

NIVEL	COMPLETA	PARCIAL	HORAS LECTIVAS
EDUC. INFANTIL			
EDUC. PRIMARIA			
EDUC. ESPECIAL			
APOYO INT/MINORÍAS ÉTNICAS			
1º CICLO ESO			
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO			
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR			
B.U.P./2º CICLO ESO			
PERSONAL COMPLEMENTARIO E.E.			

El abajo firmante se compromete a justificar documentalmente los datos registrados. En el supuesto de que incurriera en falsedad, quedará excluido de los derechos recogidos en la citada Orden.Igualmente autoriza a la publicación de sus datos personales, laborales y académicos a efectos de posibles recolocaciones

En Murcia, a ____de_____de_____

El interesado,

Consejería de Educación y Cultura

8176 Orden de 31 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a las universidades públicas del distrito único universitario de la Región de Murcia y se establecen los cupos de reserva para los distintos colectivos para el curso 2007/2008.

El artículo 43 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, da una nueva redacción al artículo 42 apartado 3 y establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una única prueba.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 38.5 de la citada Ley Orgánica, podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar la mencionada prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

La Conferencia General de Política Universitaria velará porque el procedimiento de admisión a los estudios universitarios de carácter oficial sea general, objetivo y universal, tenga validez en todas las universidades españolas y responda a criterios acordes con el espacio europeo de educación superior.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 43.1 determina que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto, dispone que la Comisión Coordinadora propondrá a la Consejería de Educación y Universidades, actualmente Educación y Cultura, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud. A tal efecto, la Comisión Coordinadora, en su reunión de 8 de mayo de 2007, formuló la oportuna propuesta.

En consecuencia, en la presente Orden se contienen dos tipos de medidas. Unas, que se adoptan a propuesta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, relativas a la aprobación de las normas de gestión del proceso de admisión en el primer ciclo de estudios universitarios de las titulaciones con limitación de plazas, con sus fases y el modelo de solicitud. Otras, previa propuesta o informe de las Universidades, en relación con el establecimiento o determinación de los cupos de reserva para diferentes colectivos.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica

Dispongo

Artículo primero.

Se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2007/2008, que se incorporan como Anexo.

Artículo segundo.

Para el proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2007/2008, los cupos de reserva para diferentes colectivos, excluidas las plazas reservadas a estudiantes discapacitados que están determinadas reglamentariamente, serán los siguientes:

a) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.

b) Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo: 2 por 100.

c) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel: 1 por 100 y se reservará adicionalmente, en su caso, el 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

d) Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

e) Plazas reservadas en los estudios a los que tengan acceso según el ciclo formativo de grado superior cursado, rama de Formación Profesional de 2º grado, Módulo Profesional de Nivel Tres o titulación equivalente:

30 por 100 de las plazas en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de sólo primer ciclo.

7 por 100 de las plazas en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de primer y segundo ciclo.

Artículo tercero.

El porcentaje de plazas a ofertar para el curso 2007/2008 en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia en régimen de distrito abierto será el 100 por 100 de las plazas en todas las enseñanzas. Afectará tanto a la convocatoria ordinaria como a la extraordinaria.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 31 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso

Anexo

Normas de gestión del proceso de admisión.

Primera.- El procedimiento de selección para el ingreso en el primer ciclo de estudios universitarios de las titulaciones con limitación de plazas en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2007/2008, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, en el Acuerdo de 30 de mayo de 2006, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación para el curso 2007/2008, en el Decreto nº 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión, en la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2007-2008, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por las presentes normas.

Segunda.- El calendario del proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia será el siguiente:

a) Fase de junio: El plazo de presentación de solicitudes será del día 28 de junio al 6 de julio de 2007.

b) Fase de septiembre: El plazo de presentación de solicitudes será del día 2 de octubre al 8 de octubre de 2007.

Los estudiantes que participen por los cupos de titulados y estudiantes extranjeros sólo podrán presentar solicitud en la fase de junio.

Tercera.- La solicitud deberá formularse:

-A través de la Web para la preinscripción por Internet: http://www.preinscripcióndurm.um.es.

-En la Secretaría del Centro Universitario que imparta la titulación solicitada en primer lugar, en el modelo que se incorpora a las presentes normas.

-En los lugares que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta ocho titulaciones por orden de preferencia.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud, será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado.

Los solicitantes que habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

Los solicitantes que realicen su solicitud de Preinscripción a través de Internet, deberán aportar la documentación correspondiente a la misma, como máximo, hasta el último día del plazo de solicitud. Caso de no aportar dicha documentación en el plazo señalado, o que la documentación no sea coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

Cuarta.- El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Fase de junio:

1. Publicación de la primera lista, el día 14 de julio de 2007.

Reclamaciones: Del día 16 al 18 de julio de 2007.

Matrícula: Del día 23 al 27 de julio de 2007.

2. Publicación de la segunda lista, el día 8 de septiembre de 2007.

Matrícula:

− Universidad de Murcia (UMU): 10 y 12 de septiembre de 2007.

− Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): 10, 11 y 12 de septiembre de 2007.

3. Publicación de la tercera lista, el día 15 de septiembre de 2007.

Matrícula por llamamiento en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): a partir del día 17 de septiembre de 2007.

Matrícula por llamamiento en la Universidad de Murcia (UMU): a partir del día 18 de septiembre de 2007.

b) Fase de septiembre:

1. Publicación de la primera lista, el día 13 de octubre de 2007.

Matrícula: del 15 al 17 de octubre de 2007.

2. Publicación de la segunda lista, el día 20 de octubre de 2007.

Matrícula por llamamiento en la UMU: a partir del día 22 de octubre de 2007.

Matrícula por llamamiento en la UPCT: a partir del día 23 de octubre de 2007.

La matrícula en ambas fases se realizará en la Secretaría del Centro que imparte la titulación correspondiente, salvo la matrícula que tiene lugar a través de los llamamientos (listas tercera de la fase de junio y segunda de la fase de septiembre), que se realizará en el lugar que oportunamente se indicará por la Comisión Coordinadora en la publicación de las listas correspondientes.

Quinta.- Todas las listas serán publicadas en los tablones de anuncios de la Unidad de Gestión Académica de la Universidad Politécnica de Cartagena (Rectorado,

plaza Cronista Isidoro Valverde, Edificio La Milagrosa, Cartagena) y del Registro General de la Universidad de Murcia (calle Santo Cristo, 1, Campus de la Merced, Murcia). Asimismo, todas las notificaciones o actos derivados del proceso de preinscripción, se publicarán en los lugares expresados anteriormente.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Las reclamaciones mencionadas en la norma cuarta se podrán presentar en los Registros Generales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y serán resueltas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Séptima.- Estarán obligados a matricularse:

a) Los solicitantes admitidos en su primera opción.

b) A partir de la segunda o sucesivas listas, los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

El solicitante que estando obligado a matricularse no formalice la matrícula, decaerá en su derecho de admisión.

El solicitante que aparezca admitido en cualquiera de las listas, podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en que haya sido admitido, aunque esta no sea su primera opción.

Si a un solicitante se le adjudica una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas de su primera opción, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b) anterior, que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para él el proceso de admisión para este curso académico.

En las listas correspondientes a los llamamientos, se incluirán los solicitantes que no obtuvieron plaza en las listas anteriores y aquellos que habiéndola obtenido en estudios de segunda o posteriores opciones decidieron mantener su primera opción (no ejerciendo su derecho a matrícula en las mismas). En las citadas listas, se indicará el día, hora y lugar en que habrá que formalizar necesariamente la matrícula.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad de Murcia y otro en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estos llamamientos serán individualizados y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes, tanto los admitidos como los excluidos, que estén pendientes de adjudicación de plaza en cualquiera de las titulaciones de la Universidad correspondiente. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio, deberán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

Aquellos interesados que hayan incluido en su solicitud titulaciones de ambas Universidades, podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos.

Octava.- Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios para mayores de 25 años, tendrán acceso a las titulaciones de conformidad con el Decreto 134/2004, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años y la normativa propia de cada una de las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia. El solicitante sólo tiene acceso a los estudios de la Universidad donde fue superada la prueba.

Novena.- La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

a) Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/ o cupo de reserva), podrán hacer uso de tal posibilidad. En este caso, se adjudicará prioritariamente la plaza reservada para el cupo minoritario. A estos solos efectos el cupo de reserva especial para minusválidos se considerará cupo mayoritario.

b) Las plazas de los cupos de reserva especiales (minusválidos y deportistas de alto nivel), se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de las plazas asignadas se redondeará por exceso en los cupos de reserva inferiores al 5%.

c) Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecería en los demás.

2. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por uno de ellos. En este supuesto, el criterio general de adjudicación de plaza será por el cupo minoritario; a estos efectos, el cupo de minusválidos actuará siempre como cupo mayoritario.

3. Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza en estos cupos.

Décima.- La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, elaborará y hará públicas las instrucciones para la aplicación de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.

Undécima.- De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, contra la denegación de la admisión, una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que la resolverá de acuerdo con las normas establecidas. El plazo para presentar esta reclamación será del día 24 de octubre al 2 de noviembre de 2007.

SOLICITUD DE INGRESO EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE PLAZAS DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CENTRO DONDE SE ENTREGA	CURSO ACADÉMICO 2007/2008 UNIVERSIDAD	NO SE PODRÁ ENTREGAR MAS DE UNA SOLICITUD EN CADA FASE.

DATOS PERSONALES

D.N.I. (N.I.E: extranjeros/as) | Letra NIF | Apellidos | Nombre

Sexo (1) | C/Pz. | Num: | Esc. | Piso | Letra

Provincia | Localidad | Código Postal | Nacionalidad (sólo extranjeros/as)

Teléfono | Fecha de Nacimiento (día, mes, año) | Localidad de Nacimiento

Teléfono Movil | Correo Electrónico

DATOS DE LA SOLICITUD

Fase [2] | Universidad de procedencia [3] **(sólo solicitantes de otro Distrito distinto a la C.A.Región Murcia)**

¿Justifica Minusvalía? [4] | ¿Es Deportista de Alto Nivel? [5]

Cupo [6]	Grupo [7]	Via/s [8] [9]	Codigo Universidad [9]	Rama [10]	Nota 1	Nota 2
1.Bachiller						
2.F.P.						
3.Extranjeros/as						
4.Titulados/as						
5.May.25 años						

TITULACIONES QUE SE SOLICITAN (por orden de preferencia) [11]

Orden	CÓDIDO UNIVERSIDAD	CODIGO TITULACIÓN	NOMBRE DE LA TITULACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

SOLICITA PREINSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LOS DATOS CONSIGNADOS.

Quedo enterado/a de que la aceptación de esta preinscripción es provisional, en tanto sean comprobados los datos consignados, de cuya veracidad me hago responsable, y se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

En…....……, a…….de……..……de 2007

Firma del/la interesado/a,

Consejería de Sanidad

8161 Orden de 25 de mayo de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, que determina los criterios de gestión de la prestación sanitaria Buco-Dental destinada la población infantil de la Región de Murcia.

Las Administraciones Públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, a través de los Servicios de Salud, deben desarrollar un conjunto de actuaciones sanitarias orientadas a la promoción de la salud, a la educación sanitaria de la población, a la prevención de la enfermedad y, en último término, a una adecuada asistencia sanitaria. Entre otras, el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad enumera la atención primaria integral de la salud, incluyendo, acciones curativas y rehabilitadoras y de prevención de la enfermedad y también los programas de atención a grupos de población de mayor riesgo.

Por su parte, Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia reconoce como principio informador de dichas actuaciones sanitarias la mejora continuada de la calidad asistencial, con especial atención a los colectivos más vulnerables, entre los que se encuentra el de la infancia y el de las personas con discapacidad.

A partir de este marco normativo, esta Comunidad Autónoma advirtió la necesidad de implantar un Programa de Salud Buco-dental dirigido a la población infantil de la Región de Murcia, que incluía el conjunto de medidas y actuaciones, tanto preventivas como asistenciales, que debían prestarse a este sector de la población, así como los procedimientos para percibir aquéllas. Dicha implantación se materializó a través de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad, y ello mediante la inestimable colaboración de profesionales estomatólogos y odontólogos, tanto públicos como privados.

En estos años de vigencia del Programa, la experiencia acumulada y los resultados obtenidos han permitido comprobar los evidentes beneficios que este conjunto de actuaciones preventivas y asistenciales ha comportado a la población infantil.

Entre sus prestaciones, este Programa incluía revisiones anuales, tratamiento de las urgencias buco-dentales, tratamientos asistenciales básicos y tratamientos asistenciales especiales. Entre estos últimos, la Orden contemplaba de modo específico la posibilidad de autorizar, para niños con discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales que puedan incidir en la extensión y gravedad de su patología oral o su tratamiento, aquellos tratamientos especiales que se determinasen por Resolución del Servicio Murciano de Salud, y que resulten aconsejables o aminoren la patología dental del niño.

Pues bien, la Consejería de Sanidad consciente de los beneficios que una adecuada salud buco-dental comporta a estas personas con grave discapacidad considera necesario profundizar en estos momentos en su atención buco-dental con la finalidad de mejorar o, al menos, aminorar la patología dental de estas personas.

Para ello, la presente Orden introduce una modificación puntual a la citada Orden de 27 de diciembre de 2002, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada la población infantil de la Región de Murcia, adicionando un segundo apartado a la Disposición Adicional Tercera, con la finalidad de implantar un programa específico de atención buco-dental para personas con graves discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales aunque superen la edad de catorce años e incluso en su edad adulta.

Esta previsión deberá ser posteriormente objeto de concreción mediante Resolución del Servicio Murciano de Salud y suscripción de un Convenio de colaboración específico entre el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia y el Ente Público, para definir las discapacidades, tratamientos, requisitos y régimen de implantación, que podrá modularse en función de las disponibilidades y evolución del Programa.

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada la población infantil de la Región de Murcia.

La Disposición Adicional Tercera “Extensión del Programa a otros usuarios” de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada la población infantil de la Región de Murcia (BORM n.º 13, de 17 de enero de 2003) queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se enumera el párrafo único con su actual redacción, convirtiéndose en el apartado 1 de esta Disposición Adicional.

Dos. Se adiciona un apartado 2 a esta Disposición Adicional Tercera, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Asimismo, se implantará un Programa de Salud Buco-dental a las personas discapacitadas a que se refiere el artículo 8.1.3 de la presente Orden aunque superen la edad de catorce años. A estos efectos, se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que concrete la aplicación y desarrollo de este Programa específico, de conformidad con las patologías, condiciones, requisitos, tratamientos y, en su caso, régimen de implantación que se determinen en la correspondiente Resolu-

ción y en el Convenio de colaboración específico que se suscriba.

Disposición final primera. Aplicación y ejecución.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y aplicación del Programa específico contemplado en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de mayo de 2007.—La Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8224 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción y lodos procedentes del cortado y serrado del mármol, en el paraje Coto de Genaro, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Vertederos Dimar, S.L.

Visto el expediente número 1.160/04, seguido a Vertederos Dimar, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. Murcia, Km. 61.700, Apdo 85, 30.400 Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F: B-73332421, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente al proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción y lodos procedentes del cortado y serrado del mármol, en el paraje Coto de Genaro, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 67, del miércoles 22 de marzo de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 14 de julio de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción y lodos procedentes del cortado y serrado del mármol, en el paraje Coto de Genaro, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente, a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción y lodos procedentes del cortado y serrado del mármol, en el paraje Coto de Genaro, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Vertederos Dimar, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funciona-

miento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación consiste en un vertedero de residuos inertes de la construcción y de lodos procedentes del cortado y serrado del mármol, en el paraje “Coto de Genaro”, término municipal de Caravaca de la Cruz. La superficie evaluada del vertedero se establece en el Plano n.º 1 “Distribución de capacidades” de mayo de 2004 del documento “Anexo al Estudio de Impacto Ambiental”.

En el informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 17 de mayo de 2006, que consta en el expediente de evaluación de impacto ambiental, se establece que las dos parcelas, que forman parte de los terrenos objeto de estudio, están separadas por el Barranco de las Peñuelas, encontrándose a 800 m del LIC ES6200019 “Sierra del Gavilán”. Además, se destacan, entre otros, los siguientes aspectos:

• En la zona aparecen los siguientes hábitats de interés comunitario, incluidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre: 421014 Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae, 856132 Rhamno lycioidis-Juniperetum phoeniceae, 309078 Teucrio webbiani-Helianthemetum origanifolii, 225011 Andryaletum ragusinae.

• Parte de la finca está ocupada por cultivos de almendros (secano), siendo el resto vegetación forestal. En ésta última zona, aparecen, entre otras, las siguientes especies de flora: Juniperus oxycedrus, Juniperus phoenicea, Quercus rotundifolia; especies catalogadas de Interés Especial en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

• El desbroce de la vegetación existente dentro del perímetro de actuación provocará la huida de las comunidades faunísticas que allí habiten, muchas de ellas protegidas; pequeños mamíferos: Erizo Europeo (Erinaceus europaeus), Gato montés (Felis silvestris), Tejón (Meles meles), Comadreja (Mustela nivialis); reptiles y comunidades de aves del orden Paseriforme que se reproducen en el lugar: Collalba Rubia (Oenanthe hispanica), Terrera Común (Calandrella brachydactyla), Cogujada Montesina (Galerida theklae) y Curruca Rabilarga (Sylvia undata), etc. La reproducción de éstas especies se realiza entre los meses de abril y junio.

• Por los terrenos objeto del proyecto transcurre el Sendero de Gran Recorrido GR7.1 “Sendero de La Cruz”

En vista de los antecedentes citados y la documentación, que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que el proyecto objeto de evaluación, pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y ambientalmente viable:

1. Condiciones para la compatibilidad del Proyecto con la conservación del Medio Natural.

a. La ubicación de las instalaciones y los movimientos de tierras se limitarán exclusivamente a zonas ocupadas por cultivos, respetando especialmente las zonas delimitadas, como F1 y F2, en el informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 17 de mayo de 2006.

b. No se realizarán trabajos de desbroce de vegetación en el periodo de tiempo comprendido entre los meses de abril y junio (ambos inclusive), con el fin de no destruir

nidos ni madrigueras, ni matar crías o pollos de especies protegidas.

c. Las especies a utilizar en el Plan de Restauración serán las propias de la vegetación natural de la zona; por tanto, el material vegetal para plantar será el tipificado en las Regiones de Procedencia estipuladas por el Ministerio de Medio Ambiente como “36 Subbético-Murciano”; no pudiendo utilizar especies de otras procedencias.

d. Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá solicitar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, las autorizaciones y permisos necesarios para modificar o alterar el Sendero de Gran Recorrido GR-7.1.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

a. Inicialmente la superficie que podrá ocupar el vertedero de residuos de la construcción será un 50% de la planteada inicialmente en el proyecto. En consecuencia, se adaptará el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que integran el proyecto o actividad objeto de evaluación (incluida la capacidad total del vertedero, cantidades anuales depositables de residuos, morfología, características constructivas o cualquier otro extremo objeto de tales autorizaciones) para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, integrando las mismas en el proceso de ejecución de tales obras e instalaciones.

b. La superficie ocupada por el depósito de lodos no será superior al 25% de la prevista en el proyecto presentado, y su utilización no será por un plazo superior a 4 años.

c. El titular de la instalación deberá garantizar en todo momento que los residuos destinados al depósito de lodos son inertes y procedentes de la prospección, extracción, tratamiento y almacenamiento de recursos minerales.

Para tal fin, se diseñara un sistema de muestreo adecuado que permita aceptar como representativos los resultados de los análisis y la caracterización de admisibilidad de dichos residuos, sobre la base de la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos. Para la gestión del depósito de lodos se tendrá en cuenta la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE.

d. Anualmente el titular de la instalación deberá acreditar ante la Dirección General de Calidad Ambiental que existen razones técnicas suficientes para no poder valorizar los residuos destinados al depósito de lodos. En dicho caso, el depósito de lodos se realizará de modo que las operaciones de gestión, incluidas las de cubierta, no hipotequen la posible valorización posterior de dichos materiales.

e. En ningún caso las balsas de lodos se podrán utilizar para la recogida de lixiviados de ningún tipo de residuos.

f. En caso de que exista un vertedero debidamente autorizado a menos de 15 km del vertedero objeto de la presente evaluación, el emplazamiento de éste último sólo podrá recibir residuos inertes (definidos como admisibles en el mismo) si tales residuos se destinan a fines de relleno, nivelación de terrenos, etc., conforme a lo establecido en el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia.

g. Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

h. Se obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo. Así mismo, con carácter previo al inicio de la actividad, se le solicitará informe al Órgano de cuenca acerca de la posible afección del proyecto sobre el barranco de las Peñuelas; estando, en su caso, a lo dispuesto por este Órgano competente.

i. El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final “in situ”, haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre.

j. El proyecto en todas sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre, será compatible con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

k. En general, el proyecto evaluado deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que, en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., le sean de aplicación.

l. Delimitación de áreas:

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

m. Residuos admisibles:

Inicialmente los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación serán los siguientes:

1. Depósito de residuos de la construcción.

LER	DESCRIPCIÓN
101103	Fibra de vidrio. Solamente sin aglutinantes orgánicos
170101	Hormigón. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición.
170102	Ladrillos. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición.
170103	Tejas y materiales cerámicos. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición.
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas a las especificadas en el código 170106. Solamente residuos seleccionados de construcción y demolición
170202	Vidrio.
170504	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03. Excluidas la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados.
191205	Vidrio.
200202	Tierras y piedras. Solamente de residuos de parques y jardines. Excluidas la tierra vegetal y la turba

En la autorización de gestor de residuos se podrá incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de los procedimientos y criterios más precisos establecidos en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre. Igualmente, en dicha autorización se determinará la cantidad total anual autorizada de residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación.

2. Depósito de lodos.

LER	Descripción	Identificación del residuo
010413	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 010407.	Lodos de carácter inerte procedentes del tratamiento y almacenamiento de recursos minerales. Piedra ornamental.010413

n. Residuos no admisibles:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

1. Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

2. Cualquier otro tipo que no cumplan los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

3. En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

4. Aquellos cuya admisión no sea compatible con el cumplimiento de los objetivos, medidas y determinación de la planificación regional en materia de residuos.

5. No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

o. Control de aguas y gestión de lixiviados:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

• Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.

• Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

• Recoger las aguas y lixiviados contaminados.

• Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producidas dentro del terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo. Para tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada al almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará, y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas las aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos, la instalación deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

p. Protección del Suelo y de las Aguas:

Se impedirá la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y se garantizará la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de evaluación.

Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial, se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas. Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

La evacuación de los lixiviados desde las celdas de vertido se realizará por conductos que en ningún caso

atravesarán las capas de impermeabilización de la base. La pendiente mínima de los sistemas de drenaje hacia los puntos de evacuación de lixiviados será del 2%.

q. Molestias y riesgos:

Durante las fases de ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riegos debidos a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.

r. Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido:

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

s. Protección de las aguas subterráneas:

En su caso, se realizarán mediciones que deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia, se debe habilitar los correspondientes piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada y aprobada por la Dirección General de Calidad Ambiental, estando su funcionalidad y accesos garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre.

t. Estabilidad:

La colocación de los residuos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica, incluyendo la consideración de procesos erosivos, de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

u. Evaluará, en su caso, la situación de contaminación de los terrenos afectados por la actividad y el riesgo de contaminación del suelo, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

w. La aplicación de estiércol como enmienda orgánica durante el plan de restauración se realizará considerando el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia, Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como, el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

3. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en la resolución de fecha 14 de diciembre de 2005 relativa a la finalización de actuación arqueológica en Coto Genaro".

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas, básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos a aceptar, control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, así como el control y seguimiento de la restauración vegetal.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, sin perjuicio del control de las autorizaciones sectoriales por esta Dirección General.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8759 Licitación de contrato de obras. Expediente número 74/2007.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 74/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Obras de ejecución del proyecto reducido de reforma de sótano del Palacio González Campuzano para sala de prensa y archivo. Consejeria de Turismo, Comercio y Consumo, Plaza del Romea de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 89.825,78 euros

5. Garantías.

Provisional: no se exige

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda y General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta,s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de junio de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

—

Consejería de Economía y Hacienda

8838 Licitación de contrato de suministros. Expediente número 6.921/2007.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 6921/2007

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de Vehículo Tractor equipado con cuchilla quitanieves delantera con destino a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) N.º de Unidades: 1

c) Lugar de Entrega: Parque de Maquinaria de la Dirección General de Carreteras, Floridablanca n.º 86, 30002, Murcia.

e) Plazo de entrega: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

61.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías::

Provisional: 1.220,00 euros.

Definitiva: 2.440,00 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. b) Domicilio: Avda. Tte. Flomesta s/n, 3.ª planta. c) Localidad y código postal: Murcia, 30071. d) Teléfono: 968 362326/7. e) Telefax: 968 362171. f) Información complementaria: http://www.carm.es. g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y técnica establecida en la cláusula 7.4.1.5)

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: 1. Entidad: Registro de la Consejería de Economía y Hacienda y General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2. Domicilio: Avda.Tte. Flomesta, s/n, planta baja. 3. Localidad y código postal: Murcia, 30071, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las proposiciones.

a). Entidad: Dirección General de Patrimonio. b). Domicilio: Avda. Tte. Flomesta s/n, 3.ª planta. c). Localidad y código postal: Murcia, 30071. d). Fecha y Hora: Se comunicará a las empresas participantes en la licitación.

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

10. Gastos de anuncios

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de junio de 2007.—El Director General de Patrimonio, Severiano Arias González.

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

8727 Corrección de errores de anuncio de licitación.

Advertido error en anuncio de licitación 7258 publicado en el B.O.R.M. n.º 132, de 11 de junio de 2007, del expediente 7/2007 para la "Adquisición de seis estaciones agrometeorológicas automáticas y sensores de medidas", por medio del presente se procede a su rectificación:

En el apartado 8, a) donde dice: "siete días naturales".

Debe decir: "quince días naturales".

En consecuencia el plazo para presentación de ofertas de 15 días naturales, será computado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 11 de junio de 2007. — El Director del Instituto, Adrián Martínez Cutillas.

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

8728 Corrección de errores de anuncio de licitación.

Advertido error en anuncio de licitación 7260 publicado en el B.O.R.M. n.º 131, de 8 de junio de 2007, del expediente 6/2007 "Adquisición de un sistema de cromatografía líquida (HPLC) con conexión a espectrómetro de masa de triple cuadropolo", por medio del presente se procede a su rectificación:

En el apartado 8, a) donde dice: "siete días naturales".

Debe decir: "quince días naturales".

En consecuencia el plazo para presentación de ofertas de 15 días naturales, será computado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de junio de 2007.—El Director del Instituto, Adrián Martínez Cutillas.

Consejería de Sanidad

8164 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 19/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a don Juan de la Paz Fernández Martínez, cuyo último domicilio conocido es Calle Juan Ramón Jiménez, número 16, 30011 de Murcia, Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que se resuelve el recurso de alzada número 19/07 interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 7 de noviembre de 2006, por la que se desestima el abono de diferencias retributivas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

——

Consejería de Sanidad

8165 Notificación de la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 37/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a don Pedro González Pagán, cuyo último domicilio conocido es Calle Moreras, número 2, 30820 de Alcantarilla, Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que se resuelve el recurso de alzada número 37/07 interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 7 de noviembre de 2006, por la que se desestima el abono de diferencias retributivas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

——

Consejería de Sanidad

8167 Notificación de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 28/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a don Antonio Alarcón Saura, cuyo último domicilio conocido es Calle Mayor, número 5, 3.º izq., 30100 de Espinardo, Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que se resuelve el recurso de alzada número 28/07 interpuesto frente a la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 7 de noviembre de 2006, por la que se desestima el abono de diferencias retributivas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8185 Notificación de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria número expediente 567/06, interpuesto por doña Carla María Gómez Zambrana.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D.ª Carla M.ª Gómez Zambrana, cuyo último domicilio conocido es Calle Ciudad de Cádiz, n.º 1, Pl. 2, B, Edificio Prosol I, La Flota - (Murcia), que mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa de fecha 6-11-06, por la que se deniega la petición reconocimiento de derecho de Asistencia Sanitaria y que dio lugar al expediente n.º 567/06.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de los Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2007.

——

Consejería de Sanidad

8187 Expediente sancionador número 53/2007.

Por el presente, se hace saber a Aldaga Restauración, S.C.P., cuyo último domicilio conocido es Centro Comercial Nueva Condomina-Churra, 30110 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública

se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaría de Instrucción a doña María José Arnaldos Riquelme, con el número 53/2007, por presunta infracción administrativa de: Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5.2, apartado g) y artículo 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c); Capítulo IX, apartados 2, 3, 7 y Capítulo XII del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 5.2 (párrafo 2.º), 6.2, 6.4, 7.4 y 10.2, apartado f) del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre (BOE 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 7.3 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 del Decreto 66/20001, de 14 de septiembre (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 14 de septiembre (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.A.2.ª como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis céntimos); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93.

Murcia, 28 de mayo de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

——

Consejería de Sanidad

8189 Expediente sancionador número 123/2006.

Por el presente, se hace saber a don Ramón Martínez Castillo, cuyo último domicilio conocido es Plaza de la Libertad, bloque 2, bajo derecha, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción sanitaria que se le sigue con el número 123/2006, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 300 € (trescientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Presencia de un manipulador fumando en su puesto de trabajo (lonja de pescado).

Hechos tipificados en:

Artículo 7, apartado I de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Artículo 3.2, apartado a) del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Estando calificado en el artículo 19.2, apartado a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del trabajo (BOE número 309 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionado con multa desde 30 € (treinta €), hasta 600 € (seiscientos €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo al pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 25 de mayo de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8191 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria n.º Expte 474/06, interpuesto por don Walter José Vargas Dávalos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Walter José Vargas Dávalos, cuyo último domicilio conocido es

Calle Museo de la Huerta n.º 25 -2.º C, Alcantarilla (Murcia), que mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa de fecha 4-10-06, por la que se deniega la petición reconocimiento de derecho de Asistencia Sanitaria y que dio lugar al expediente n.º 474/06.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de los Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de mayo de 2007.

Consejería de Sanidad

8193 Expediente sancionador número 95/2006.

Por el presente, se hace saber a Euronais, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Abenarabi, número 37 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción sanitaria que se le sigue con el número 95/2006, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 3.000 € (tres mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 3,2; anexo, Capítulo I, apartados 1, 2.c); Capítulo V, apartado a); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, Apartados 2, 3 del Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Artículos 6.1, 6.2, 7.4, 10.1 y 10.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre (BOE 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 7.3 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados dichos hechos como infracciones levesen la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su artículo 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis céntimos).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo al pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciemb re, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 25 de mayo de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8194 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por denegación de reconocimiento del derecho de asistencia sanitaria n.º Expte 475/06, interpuesto por don Juan Pablo Giraldo Echeverri.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a don Juan Pablo Giraldo Echeverri, cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Mota, 16, Santomera (Murcia), que mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa de fecha 17-07-06, por la que se deniega la petición reconocimiento de derecho de Asistencia Sanitaria y que dio lugar al expediente n.º 475/06.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de los Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de mayo de 2007.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8195 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente por denegación de reintegro de gastos sanitarios n.º 427/06, interpuesto por doña María Antonia García Aráez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña Antonia García Aráez, cuyo último domicilio conocido es Calle José

Mouliaa, 7 – 2.º A, Lorca (Murcia), que mediante Resolución de fecha 21 de febrero de 2007, se acuerda desestimar su recurso de alzada de fecha 23-08-06 en relación con el reintegro de gastos solicitado y que dio lugar al expediente n.º 427/06.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de mayo de 2007.

Consejería de Sanidad

8196 Expediente sancionador n.º 142/2006.

Por el presente, se hace saber a José Bernabé Ortigosa, cuyo último domicilio conocido es C/ José Selgas, n.º 1, bajo, 30110 Cabezo de Torres, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 142/2006, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1.000 euros (mil euros), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas.

Evisceración de productos de la pesca en lugar no adecuado.

Hechos tipificados en :

Anexo II, Capítulo VI, apartados 1 y 2 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Anexo III, Sección VIII, Capítulo II, apartado 2.b).i) del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (B.O.E. 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 euros (tres mil cinco euros con seis céntimos).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 302 de fecha 18-12-03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de mayo de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruíz.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8182 Notificación de resolución por edicto. Expediente número SM/219/06.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don Juan Tudela Hernández, cuyo último domicilio conocido es calle Platero, 9, C.P. 30400, Caravaca de la Cruz (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, de fecha 28 de marzo de 2007, se ha dispuesto desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General del Medio Natural, de 7 de agosto de 2006.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Secretario General de Industria y Medio Ambiente, Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8138 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el Anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias

que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el B.O.R.M., pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, a 30 de mayo de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

Anexo

N.º Expediente: SAT2912/2006.

Denunciado: Blue Eyes, S.L.

Último domicilio conocido: Lg. Vereda de la Basca n.º 13, 30130 Beniel Murcia (Murcia).

N.º Expediente: SAT3220/2006.

Denunciado: Servi Oficius S.L.

Último domicilio conocido: C/ Correos n.º 5 30006, Puente Tocinos Murcia (Murcia).

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8139 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el Anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el B.O.R.M., pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, a 23 de mayo de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

Anexo

N.º Expediente: SAT3234/2006.

Denunciado: AUTOCARES JOSE MARTINEZ GARCIA, S.L.

Ultimo domicilio conocido: CR MULA km. 1 N.º . 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8140 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 23 de mayo de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

Anexo

Nº Expediente: SAT5363/2006

Denunciado: HERMANOS HERNANDEZ GONZALEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GLORIA Nº 56 30832 JAVALI NUEVO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE MPC, PARA VEHICULO LIGERO, QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ARTICULO 102.2 DE LA LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL. TRANSPORTA FRUTOS SECOS EN REPARTO POR LA COMUNIDAD DE MURCIA. CONDUCTOR: RAFAEL MORENO MONREAL.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT. ART 198.31 en relación con el art. 197.1.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/08/2006

Fecha Incoación: 11/12/2006

Matrícula: 3938-CDM

Nº Expediente: SAT5891/2006

Denunciado: CICLOTRACCION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 430 Nº . 30319 MIRANDA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE, ENTRE ALICANTE Y MURCIA, CON EL VEHICULO RESEÑADO, CONDUCIDO POR UN CONDUCTOR PERTENECIENTE A UN PAIS TERCERO (NO DE LA U.E.), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR COLOMBIANO: ROBERTO CARLOS AMATLER CUSIVA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399 DE 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2006

Fecha Incoación: 15/01/2007

Matrícula: 2583-CSF

Nº Expediente: SAT5973/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON Nº 7 piso 6º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR TIERRA, DESDE SANTOMERA HASTA ALQUERIAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 43340 KG ESTANDO AUTORIZADO PRA 38000 KG. EXCESO DE 5340 KG, UN 14,05%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT. ART 198.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.941,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2006

Fecha Incoación: 24/01/2007

Matrícula: MA-2141-BW

Nº Expediente: SAT6003/2006

Denunciado: SEUR MURCIA SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CISNE Nº 5 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA, DESDE ESPINARDO HASTA MOLINA DE SEGURA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 900 KG, UN 25,71%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE HACE ENTREGA AL CONDUCTOR DE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT. ART 197.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2006

Fecha Incoación: 26/01/2007

Matrícula: MU-0559-AZ

Nº Expediente: SAT6084/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON Nº 7 piso 6º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA, DESDE BENIAJAN HASTA SAN PEDRO CARECIENDO EL VEHICULO DE LOS DISTINTIVOS REGLAMENTARIOS, SEGUN TARJETA DE TRANSPORTES QUE TIENE CONCEDIDA.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90 (BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2006

Fecha Incoación: 01/02/2007

Matrícula: A-6722-CB

Nº Expediente: SAT6086/2006

Denunciado: ALBURQUERQUE MARTINEZ ,TOMAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CASA DEL TORERO Nº 4 30319 MIRANDA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR , DESDE CARTAGENA A MIRANDA, TRANSPORTANDO CHATARRA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO DE LA AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2006

Fecha Incoación: 01/02/2007

Matrícula: P-5186-I

Nº Expediente: SAT6119/2006

Denunciado: VILLENA PARDO, PEDRO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL BOSCO Nº 3 30395 PUEBLA DE SOTO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN MERCANCIA, ENTRE MURCIA Y LA PUEBLA, CON APARATO DE CONTROL, TACOGRAFO, AL QUE LE HAN TRANSCURRIDO MAS DE 2 AÑOS SIN UNA NUEVA REVISION. ULTIMA PASADA EL DIA 22/06/04, EN EL TALLER AUTORIZADO Nº E1-585. TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.24, Nº SERIE 4062222, Nº HOMOLOGACION E1-60.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT. ART 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2006

Fecha Incoación: 02/02/2007

Matrícula: 6136-BXL

Nº Expediente: SAT6181/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON Nº 7 piso 6º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA U.E.) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: JOSE COELHO NETO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399 DE 20-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2006

Fecha Incoación: 07/02/2007

Matrícula: MA-2141-BW

Nº Expediente: SAT6226/2006

Denunciado: SUREMPLEO DOS MIL ETT. SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MORERA Nº 3 30593 PALMA, LA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE, AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO DE VIAJEROS, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA 15 TRABAJADORES AGRICOLAS, NO PRESENTANDO RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA A BOLETIN LISTA DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: VICTOR HUGO SUMBA CHUYA.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT ART 197.1.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102LOTTArt.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/10/2006

Fecha Incoación: 09/02/2007

Matrícula: 9258-CHS

Nº Expediente: SAT6236/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON Nº 7 piso 6º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TIERRA, DESDE SANTOMERA HASTA MU-301, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE CARGA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2006

Fecha Incoación: 12/02/2007

Matrícula: MA-2141-BW

Nº Expediente: SAT6247/2006

Denunciado: NIETO CRUZ, EDGAR ALEXIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 48 30161 LLANO DE BRUJAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 6 TRABAJADORES DEL CAMPO, DE LLANO DE BRUJAS A SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CONDUCTOR: EDGAR ALEXIS NIETO CRUZ.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2006

Fecha Incoación: 12/02/2007

Matrícula: 3552-CWK

Nº Expediente: SAT6254/2006

Denunciado: TIGRE BUENO, JOAQUIN E.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORNERO Nº 4 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 VIAJEROS, DESDE JUMILLA HASTA ORIHUELA (A). SE ADJUNTA RELACION DE OCUPANTES EN ANEXO A BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2006

Fecha Incoación: 13/02/2007

Matrícula: 0299-DDZ

Nº Expediente: SAT6259/2006

Denunciado: HINOJOSA COCA, GILBERTO GERMAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LOS ANGELES Nº 33 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TRABAJADORES) EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES, ENTRE MAZARRON Y TOTANA. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN. CONDUCTOR: FELIX QUINTANA FERNANDEZ.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2006

Fecha Incoación: 13/02/2007

Matrícula: M-0744-KK

Nº Expediente: SAT6260/2006

Denunciado: SUGDEN ., DAMIEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR EL ALCOLA Nº 0 30860 PUERTO DE MAZARRON MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR TRES VIAJEROS, DESDE EL PUERTO DE MAZARRON HASTA EL AEROPUERTO DE ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS VIAJEROS. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2006

Fecha Incoación: 13/02/2007

Matrícula: 4454-FBW

Nº Expediente: SAT6262/2006

Denunciado: PACCHRA CARAGUAY, ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FEDERICO SERVET Nº 44 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 8 TRABAJADORES, ENTRE FUENTE ALAMO Y TOTANA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PUBLICA DE VIAJEROS. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN DE DENUNCIA. CONDUCTOR: SEGUNDO PINGUIL MAINATO.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/09/2006

Fecha Incoación: 14/02/2007

Matrícula: 6851-CBX

Nº Expediente: SAT6267/2006

Denunciado: PINOS LOJA, MARIA ROSA G.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FEDERICO GARCIA LORCA Nº 9 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES, DESDE JUMILLA HASTA YECLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. SE ADJUNTA A BOLETIN LISTADO DE CUATRO PERSONAS TRANSPORTADAS.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2006

Fecha Incoación: 14/02/2007

Matrícula: 1694-DXL

Nº Expediente: SAT6274/2006

Denunciado: DEXCA LEVANTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEREZ URRUTI Nº 49 30100 PUNTAL MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS (11 TN DE ARENA), DESDE FORTUNA HASTA EL ESPARRAGAL, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT. ART 198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2006

Fecha Incoación: 14/02/2007

Matrícula: MU-0992-F

Nº Expediente: SAT6320/2006

Denunciado: FLEET CAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR VALENCIA Nº . 03550 SAN JUAN DE ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: EL INCUMPLIMIENTO POR LA EMPRESA ARRENDADORA DE LA OBLIGACION DE EXIGIR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE AL ARRENDATARIO. VEHICULO ARRENDADO PARA SERVICIO PUBLICO LIGERO POR TIEMPO SUPERIOR A UN MES (TRES MESES). ARRENDATARIO: PEDRO JESUS SORIANO VERGARA.

Norma Infringida: Art.141.28LOTT. ART. 198.28 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 136LOTTArt. 178ROTT

Sanción Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2006

Fecha Incoación: 16/02/2007

Matrícula: 1532-DRY

Nº Expediente: SAT6327/2006

Denunciado: SORIANO VERGARA, PEDRO JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ANTONIO PASCUAL QUILES Nº 96-4 03204 ELCHE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR CON VEHICULO ARRENDADO PARA SERVICIO PUBLICO, POR PERIODO SUPERIOR A UN MES, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE A NOMBRE DE LA EMPRESA ARRENDATARIA. PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS TRES ULTIMOS MESES NATURALES, SIN NUMERACION O REFERENCIA ALGUNA. CARGADOR: MEDIA MARK (A63524318). ARRENDADOR: FLEET CAR SL. MATRICULA: 1532-DRY.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2006

Fecha Incoación: 19/02/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT6358/2006

Denunciado: MARTINEZ GARCIA, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA FE Nº 14 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (6 PALETS DE LISTONES DE MADERA, EN CARGA COMPLETA), DESDE LORQUI HASTA TORREAGUERA, CARECIENDO DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2006

Fecha Incoación: 21/02/2007

Matrícula: 8786-BST

Nº Expediente: SAT6364/2006

Denunciado: MOLIMUEBLE CONFORT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL INDUSTRIA Nº 39 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (MUEBLES), DESDE MURCIA HASTA CLIENTE EN ALGUAZAS (MU), CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE. SE TOMA COMO SERVICIO PUBLICO, YA QUE LA NOTA DE ENTREGA QUE SE PRESENTA CORRESPONDE CON LA EMPRESA CARGADORA ASI COMO NO ACREDITAR EL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE (MONTADOR DE LOS MUEBLES), JOSE ANTONIO LOPEZ PASTOR (22420060T), RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR. CONDUCTOR: JOSE ANTONIO GONGORA HERVAS.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT. ART 198.31 en relación con el art. 197.1.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2006

Fecha Incoación: 21/02/2007

Matrícula: 6885-BCP

Nº Expediente: SAT6389/2006

Denunciado: ARMADI ., MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ M. JOSE VELASCO Nº 11 piso 1º 30163 ESPARRAGAL MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION ALGUNA DE TRANSPORTES. VIAJAN 8 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DEL CAÑARICO A SANGONERA LA VERDE. RELACION DE OCUPANTES ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2006

Fecha Incoación: 22/02/2007

Matrícula: MU-5826-BS

Nº Expediente: SAT6400/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON Nº 7 piso 6º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (23,52 TN DE ZAHORRA), DESDE CANTERA -MORENOS DE LA TEJERA- EN ALCANTARILLA HASTA BENIAJAN (OBRA AVE), CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT. ART 197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/11/2006

Fecha Incoación: 23/02/2007

Matrícula: 7142-BVF

Nº Expediente: SAT33/2007

Denunciado: TRUCKS-CISTERNAS, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG ARGENTARIA, PARCELAS D-H Nº . 43470 SELVA DEL CAMPO (LA) TARRAGONA (Tarragona)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 33/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.1O.M. 21-7-00(BOE 3/8)

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2007

Fecha Incoación: 25/01/2007

Matrícula:

Nº Expediente: SAT34/2007

Denunciado: TRUCKS-CISTERNAS, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PG ARGENTARIA, PARCELAS D-H Nº . 43470 SELVA DEL CAMPO (LA) TARRAGONA (Tarragona)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DEL TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, SEGUN ACTA 34/07, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.1O.M. 21-7-00(BOE 3/8)

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2007

Fecha Incoación: 25/01/2007

Matrícula:

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Social de la Marina
Dirección Provincial de Cartagena

8218 Notificación a trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar que, en trámite se suspensión de la prestación por desempleo, pérdida de la condición de demandante de empleo, por no renovación de la demanda trimestral de empleo, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio y que se remiten a su Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación el el B.O.R.M. de Murcia y tablón de edictos Municipal al amparo de lo dispuestos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común.

D.N.I	Apellidos y nombre	Localidad	Importe
22942748-H	Andrés Acosta García	Bullas	------
43723855-G	Eduardo García Milagros	Murcia	------

Se hace saber a los trabajadores que figuran en la presente relación del derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Director Provincial del Instituto Social de la Marina, Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional social acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Cartagena a 11 de mayo de 2007.—El Director Provincial, Julián Pedro Paredes Martínez.

(D.G. 115)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

8724 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E.del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 18 de junio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

PROCEDIMIENTO: COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. TIPO DOCUMENTO: 855

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301026145221	0611	62300700060251	ZANAN --- BACHIR	CL DE LA IGLESIA 2	30160	MONTEAGUDO	3006	07015616895

PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHICULOS TIPO DOCUMENTO: 333

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300078476079	0521	30060000004965	SORIANO HERNANDEZ FRANCISCA	ZZ CARRIL DE LOS GALIANES, S/N	30139	RAAL (EL)	3006	07017278932
07 301022091833	0521	30060100052987	MADEJSKA --- KATARZYNA HELEN	PZ REGION MURCIANA 7	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017124944
07 021008813809	0611	30060200015733	BENAMMI --- SMAIL	CL DE LA MEDALLA 20	30130	BENIEL	3006	07017125045
07 081082705376	0521	30060200236106	MORAGUES MORAGUES JUAN ANTONIO	CL CATEDRATICO FERNANDO PIÑUEL	30009	MURCIA	3006	07022041026
07 301000063739	0611	30060300076788	FARSI --- ELHASSAN	CL SANTO SEPULCRO 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017125348
07 301027641748	0611	30060300137315	BOUDIHER --- HAMID	CL ANTO±ETE GALVEZ 2	30160	MONTEAGUDO	3006	07022041127
07 301027847973	0611	30060300157624	RACHIDY --- TIJANI	CL MAYOR 152	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07022041228
07 301030919439	0611	30060300165405	MOUNIR --- ARHIMI	ZZ CARRIL ARAGON 11	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07017125651
07 301031947841	0611	30060300171061	BEKKOUCHE BENZIANE --- RACHID	CL ANTONIO DE LA ORDEN 2	30140	SANTOMERA	3006	07022041329
10 30008613028	0111	30060300196222	BOLUDA SILVENTE JOSEFA	CL MAYOR, 18 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017125853
07 131007351349	0611	30060400074492	FARSI --- EL MILOUD	CL SANTO SEPULCRO 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017126055
07 021006906747	0611	30060400102481	EL YOUSSR --- SAID	CL CID CAMPEADOR 6 2 D	30560	ALGUAZAS	3006	07017126156
07 301036914140	0611	30060400291532	ASSYOUANE --- FATIMA	CT TORRE ALTA 35	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022041531
07 031037825984	0611	30060400294663	BENABED --- MOHAMED	CL MAESTRO PUIG VALERA 91 1¦ H	30140	SANTOMERA	3006	07022041632
07 301037247778	0611	30060400311134	NADIR --- TARIK	CT DE CEUTI-LOS POLLAS 50	30560	ALGUAZAS	3006	07017126358
07 301027420062	0611	30060400412376	EL HAMRI --- SAID	CR MIGALA 6 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	07017126661
07 301041294702	0611	30060600057574	BAÐOL DUQUE MARIA EUGENIA	CL SEVERO OCHOA 5 3 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017127368
07 031038568036	0611	30060600068082	EL BAHRAOUI --- RADOUAN	CL ZANJA, ED.NIAGARA 2 2¦ C	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07022042036
07 301032207519	0611	30060600093142	ERRADI --- ABDELKBIR	CL MAYOR 7 1¦	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017127570
07 301031367255	0611	30060600101933	CHAREF SERIR --- AHMED	CL ACEQUIA DE ZARAICHE 160	30140	SISCAR (EL)	3006	07022042238
07 301038363783	0611	30060600217020	SASSAOUI --- HIND	CT ALICANTE 197	30007	ZARANDONA	3006	07017127974
07 301032796387	0611	30060600241268	GHAZAZ --- KHALIFA	CL CLAVEL 5	30100	MURCIA	3006	07022042440
07 301000154473	0611	30060600246928	MIFTAH --- HAFID	CT ALICANTE 148	30007	ZARANDONA	3006	07017128176
07 501023814259	0611	30060600359688	HAMADI --- SLIMANE	CL MARIANO ARTES 1 2 C	30140	SANTOMERA	3006	07022042743
07 291065449435	0611	30060600387778	AMI --- MOKHTAR	ZZ LUGAR ALBARDA, FINCA LAS PA	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017128681
07 301051576601	0611	30060600460530	BOULOUIZAT --- ADIL	CL MARIANO ARTES 1 2 C	30140	SANTOMERA	3006	07022042945
07 301020460415	0521	30060600517821	MARTINEZ MARTINEZ JOSE SANTOS	CL LUGAR ARBOLEJA 9	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017128883
07 301041045027	1221	30060600594512	BAUTISTA BENAVIDES MIRIAM SOFIA	CL DALI 2	30140	SANTOMERA	3006	07022043147
07 300085933056	0521	30060600672415	RAMIREZ SANCHEZ ENCARNACION	CL MANUEL MACHADO 65	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017129792
07 031060728189	0611	30060600683327	LAGDER --- EL HASSAN	CL VIRIATO 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022043652
07 301037318308	0611	30060600749106	NAGHMOUCH --- HAMID	CL CIEZA 11 2 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07017130200
10 30114276557	0111	30060600755065	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL ESTACION 5 2¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022043753
07 301036328201	0611	30060600756681	CHAHLAL --- MHAMMED	AV INDUSTRIA 36	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017130301
10 30112898248	0111	30060700026178	TRANSPORTES MIGUEL M UÐOZ GONZALEZ, S.L.	CL MOLINA DE ARAGON 7 1 6 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017131008
10 30112932705	0111	30060700026279	CABAÑERO MARCOS AGUSTIN	CL MAYOR 75 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017131109
07 301001670404	0521	30060700027693	GALLEGO ESPINOSA JOSE ANTONIO	CL TRES DE ABRIL 5 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017131412
07 301031103840	0611	30060700047396	EL KHERRAQ --- FATIMA	CL SAN LORENZO 0 3 1 C	30560	ALGUAZAS	3006	07017131614
07 301026114707	0611	30060700047703	EL BOUAZZAOUI --- FATIHA	CL FERNANDEZ VERA 56	30560	ALGUAZAS	3006	07017131816
07 301052124952	0611	30060700060130	OUGHAD --- MOHAMED	CL NAVARRO 81	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07022044157
07 300078602583	0521	30060700079227	GARRIGOS CUEVAS JUAN ANTONIO	ZZ CRUCE CABEZO DE TORRES 3	30007	ZARANDONA	3006	07017133230
10 30113719617	1211	30060700081449	EL KHARRAQ --- FADMA	AV LAS PALMERAS 38	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07022044460
07 301002618879	0611	30060700088927	CAVA FEREZ FLORA	CL LORCA 3 2 D	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07017134240
07 301041366339	0521	30060700092058	OREMOSU --- ADEDEJI OMOTAYO	CL SAN LUIS 1 3¦ D	30560	ALGUAZAS	3006	07017134644
07 301053034328	0611	30060700109034	EL HAKIMI --- ALLAL	PZ DOCTOR SANCHEZ CAÐAS 2 3 C	30560	ALGUAZAS	3006	07017135654
10 30105977195	0111	30060700112771	PRODUCTOS HISPANO AL EMANES, S.L.	ZZ PARAJE DE LOS CANTALARES 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07022044662
07 300093477333	0521	30060700126212	GARCIA MATEO JUAN ANTONIO	CL MEDIODIA 4 BJ DCH	30157	ALGEZARES	3006	07017136765
07 421001188941	0521	30060700139750	VILLAR GASSOL FRANCISCO JAVIE	CL CARRIL PARPALLOTA 12 BJ Ã	30007	MURCIA	3006	07017137977
07 300067057765	0611	30060700150056	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL	CL COSTA BRAVA,LA ALCAYNA 19	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017139694
10 30104813906	0111	30060700152177	GARCIA MARTINEZ ALFONSO	AV MADRID 78 1 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017139896
10 30108392802	1211	30060700153187	ALMELA ESPINOSA JOSE JAVIER	CL LA ROSALEDA ALTORREAL 34	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017140001
07 031009128435	0521	30060700154096	CAMPOS GOMEZ DANIEL	CL SIERRA CARRASCOY 7	30500	ALTORREAL	3006	07017140203
07 300069454473	0521	30060700155110	MARIN LOPEZ JUAN	AV GRANADA 5 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017140304
07 300079967758	0521	30060700155413	ESQUER SANCHEZ IBAN	CL GREEN, (ALTORREAL) 6 IZ 1 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022045571
07 300083140668	0521	30060700155615	ASIS AYALA AGUSTIN	CL LA ARBOLEJA 3	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017140405
07 301039363085	0521	30060700156928	CORREA RAMIREZ JAIRO MAURICIO	CL TIRSO DE MOLINA 10 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022045672
07 301045428922	0611	30060700157332	ARCE MUÐOZ DAVID EZEQUIEL	CL TIRSO DE MOLINA 17	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022045773
07 301038157659	0611	30060700158140	ENNACIRI --- LHOUCINE	CL NUEVA 52	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017140506
07 300041582939	0521	30060700161776	GARCIA CALDERON FELIX	CL CASTILLO DE ALEDO 134 3¦ A	30509	ALTORREAL	3006	07017140708
07 300075561635	0521	30060700162786	GALAN JIMENEZ ANTONIO	CL DELFOS 34	30007	MURCIA	3006	07017140910

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301026073580	0521	30060700164709	NIETO NIETO MARIA VANESA	CL GENERAL MOSCARDO 50	30560	ALGUAZAS	3006	07017141011
10 30112918658	1211	30060700173395	VICENTE BRAVO FRANCISCO JAVIE	CL SAN FRANCISCO 1 3 B	30560	ALGUAZAS	3006	07022046682
07 300070170354	2300	30060700173496	GONZALEZ VERA MARIA CARMEN	CL VIRIATO 21 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022046783
07 300042922347	0521	30060700173702	SANCHEZ PEREZ ANTONIO	PZ IGLESIA 1	30560	ALGUAZAS	3006	07017141112
10 30114170362	0111	30060700182388	FRAVIFRA PROMOCION L EVANTINA S.L.	CL CALDERON DE LA BARCA 8	30001	MURCIA	3006	07022047187
10 30114697596	0111	30060700182691	BOTANICA MURCIA,S.L.	CT ESPINARDO,KM.2 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022047288
07 301055059002	0521	30060700187038	ABARKAN HOYOS MARIA ROCIO	CL DALI 1	30140	SANTOMERA	3006	07022047591
07 451015173360	0611	30060700189664	ES SAFI --- JAMAL	CL EL VACIO DE LA MOTA 5 2	30140	SANTOMERA	3006	07022047894
07 301025721249	0611	30060700193506	BOUHRIA --- FAIZ	CL ATENZA 21 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022048100
10 30112934119	0111	30060700194213	RIVERO Y AVILES INST ALACIONES, S.L.	CL CASCALES 16	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07022048201
07 300055540128	0521	30060700195627	CORRALES BELMONTE CATALINA	CL FERNANDEZ VERA 33	30560	ALGUAZAS	3006	07017142425
10 30115326884	0111	30060700199869	CASTILLO INIESTA JOSE	CL VILLA CISNEROS 14 3 A	30007	MURCIA	3006	07017142627
10 30102584421	0111	30060700226141	LACADOS NILOA, S.L.	CL JULIO CORTAZAR,S/N 0	30110	CHURRA	3006	07022048908
07 301004161886	0521	30060700228060	SANCHEZ MARTINEZ GINES	CL FLORIDA 83	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07022049211
07 301004833008	0521	30060700228161	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	CL SANTIAGO APOSTOL 59	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07022049312
10 30114889879	0111	30060700243824	FERNANDEZ MARCO ANTONIO MANUEL	CL ALBACETE 12	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07022050120

PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
10 30108428770	0111	30060200076357	HERRERO VALVERDE DAVID	CT CABEZO DE TORRES 11	30007	ZARANDONA	3006	07017699769
10 30109163950	0111	30060200251967	MACANAS NICOLAS JUAN JOSE	CL MURILLO, 9 5¦ C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017795860
10 30108419878	0111	30060600480839	ANDREU CASCALES ELISA ISABEL	AV ANTONETE GALVEZ, 10 3¦ B	30006	MURCIA	3006	07017689867
07 280179794948	0521	30060700130151	MARTINEZ RUIZ PILAR	CL CARTAGENA, 4 2 B	30002	MURCIA	3006	07016562950
10 30008210880	0111	30069200097580	CEGARRA MARTINEZ ASCENSION	CL PLUMAS 10	30594	POZO ESTRECHO	3006	07016374913
10 30100815078	0111	30069400032970	ROLDAN CANO LIDIA	ZZ GUERNICA 32 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07016376529
07 300056326838	0521	30069600037876	MARTINEZ RABADAN MARIA CRUZ	AV CIUDAD DE ALMERIA 67	30010	MURCIA	3006	07017599436
07 301004032655	0521	30069700046290	GONZALEZ SOLIS JOSE	CL SANTA RITA, 7 4¦ D	30006	MURCIA	3006	07017663801

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
10 30114750544	0111	30060600596431	BASTIDA ANDUJAR ANTONIO	CL FRANCISCO Y JACOBO CLEMENCI	30007	MURCIA	3006	07022085886
07 300092758725	0521	30060600639978	NICOLAS CARCELES FRANCISCO JO	CL GREGORIOS 29	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07023303036
07 300070770441	0521	30060700162685	PEREZ PEREZ JOSE	CL SAN JUAN DE LA CRUZ 18	30100	MURCIA	3006	07023223820
07 301031349572	0611	30060700174005	DOMINGUEZ GORDILLO MAGALI CARMEN	AV PRIMERO DE MAYO 12 2 3	30006	MURCIA	3006	07017883362

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 221001169368	0611	30060000087518	BEZZOUBIR --- HADJ	CT CRTA ALINCANTE 285	30007	ZARANDONA	3006	07013600309
07 301030338449	0611	30060300163987	ESSAGHIRI --- MOHAMED	CL SAN ANTONIO 27	30560	ALGUAZAS	3006	07016457058
07 301023591289	0611	30060300168940	MUÐOZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL LA GACHA 162	30560	ALGUAZAS	3006	07016457765
07 301032714444	0611	30060400089347	AMMARI --- AJILALI	CL ENTREMARES 3 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07016459785
07 300063411474	0521	30060400146436	SALES ALMAGRO JOAQUIN	CL LA FLORIDA 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	07016460900
07 301029886286	0611	30060400149668	OUMGHAR --- ABDELKRIM	CT ALICANTE. BAR EL POCERO 128	30007	ZARANDONA	3006	07011188342
07 181009952582	0521	30060600017158	ORTEGA MARTINEZ JOSE LUIS	CL ANTOÐETE GALVEZ 14	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07016463930
07 101008691112	0611	30060600080412	DAHIBI --- JAMAL	CT ALICANTE 193	30007	ZARANDONA	3006	07011205015
07 300063592946	0611	30060600088492	MORENO ABELLAN JOSE A	CL CERVANTES 27	30110	MURCIA	3006	07016466657
07 301028496560	0521	30060600375856	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN	CL REVOLCADORES 4	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07016473630
07 301044702432	0611	30060600377169	SATOUR --- TARIQ	CL SAN ANTONIO 11	30560	ALGUAZAS	3006	07016473933
07 301041542050	0611	30060600459722	SANDOYA LOPEZ PEDRO DUVAL	CL ASUNCION 51 3 I	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07016477367
10 30112672623	1211	30060600531258	MARTINEZ TOVAR JOSE ANTONIO	CL JARDIEL PONCELA 1	30160	MONTEAGUDO	3006	07014745313
07 071018350744	0521	30060600648264	NAVARRO AROCA VICTOR JOSE	CL CASTILLO DE ALEDO 130	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	07016484239
07 301048854032	0611	30060600653621	EL HOUTI --- ABDELLAH	CT DE ALICANTE 193 1	30007	ZARANDONA	3006	07013630520
07 301049819079	0611	30060600729096	EL LAHLOUH --- ALBDELKADER	CL TIRSO DE MOLINA 1	30140	SANTOMERA	3006	07016486360
07 301048539386	0611	30060600740012	CHAMAKH --- ABDERRAHIM	CT ALICANTE 273 B	30007	ZARANDONA	3006	07013633651
07 300085549605	2300	30060600748904	PEDRO J. MEROÐO HDEZ .(CONS.VECARTI)	C/DIAMANTE, 10, BJO. 0	30007	MURCIA	3006	07016488178
07 021008004362	0611	30060700013751	TELLO ALVAREZ OLIMPIA LOURDES	CL SEVERO OCHOA 1 1 F	30560	ALGUAZAS	3006	07016489087
07 301054435673	0611	30060700048006	KHELLAF --- ABDELLAH	CL LA MERCED 11	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07016489390

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301034497628	0611	30060700174106	GARCIA VITE CARMEN ESTHER	CL CARTAGENA 6 1¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07016497676
07 301039851927	0611	30060700180065	MACIAS LOOR LEIDA MARINXI	CL ESTACION 22	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07016498686
10 30113798934	1211	30060700183604	UGIAGBE --- LUCKY UYI	CL SAN LUIS 4 2	30560	ALGUAZAS	3006	07016500407
07 301047033361	0611	30060700188654	ABDERRAZEK --- MOHAMED EL HADJ	CL CALDERON DE LA BARCA 17	30140	SANTOMERA	3006	07016556583
07 301047326886	0611	30060700188755	HICHAM --- LIMI	CL SAN LUIS 6 2¦ B	30140	SANTOMERA	3006	07016557189
07 301050515863	0611	30060700189058	ESSAIH --- YOUNESS	CL S. ESTEBAN 14 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07016507679
07 301040024103	0611	30060700193607	PROANO PINCAY ERCILIA MARIA	CL TRES DE ABRIL 7 8 6 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07016511319
07 141042967915	0611	30060700195526	ABID --- RADOUAN	PZ DOCTOR SANCHEZ CA±AS 2 3 B	30560	ALGUAZAS	3006	07016513238
07 041039986442	0611	30060700197647	ZAFOU --- HAMID	CL SAN ANTONIO 11	30560	ALGUAZAS	3006	07016515864
07 300095210704	0611	30060700200374	SLIMANI --- BENAZZA	CL LA CRUZ 8	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07016516470
07 300062788351	0521	30060700205226	MORALES MARTINEZ RICARDO	CL MURETE 4	30560	ALGUAZAS	3006	07016519504
07 300082524215	0521	30069100459079	RODERO NAVARRO MARIA NIEVES	CTRA MULA,2,ED.PROMOAL II,1 B	30560	ALGUAZAS	3006	07017580036
07 300086262856	0521	30069300099328	PUJANTE PEDREĐO JOSE	CL FERNANDEZ VERA, ED CALVO SO	30560	ALGUAZAS	3006	07017601052
07 301000205603	0611	30069300236542	ECHAJRI --- SALAH	CL BENITO P+REZ GALDËS 2 3	30560	ALGUAZAS	3006	07016522938
07 300056398879	0521	30069700031540	PALAZON ORTIZ JUAN BENITO	PZ SAN NICOLAS, 3 2 A	30005	MURCIA	3006	07022101448

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301014772575	0521	30060700114993	SANCHEZ PLANES JOSEFA FRANCISC	AV MAESTRO PUIG VALERA 91	30140	SANTOMERA	3006	07022514912

PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
10 30102929577	0111	30060300021723	RADICAL MUSIC, S.L.	CL ORILLA DEL AZARBE 14	30160	MONTEAGUDO	3006	07012126717
07 300086726133	0521	30060400013262	CONTRERAS FERNANDEZ JUAN	J. CARLOS 21 LA CUEVA 0	30160	MONTEAGUDO	3006	07012127727
07 301031080501	0611	30060400140978	BEZZOUBIR --- BOUBEKEUR	CT ALICANTE 285 1¦ D	30007	MURCIA	3006	06053180269
07 031054864238	0611	30060600086068	KHACHOU --- MUSTAPHA	CL BUENOS AIRES 19	30160	MONTEAGUDO	3006	07012698411
07 301020997450	0611	30060600268146	SANCHEZ GONZALEZ MARIA MAR	CL LA CUEVA, LA CUEVA, 3	30160	MURCIA	3006	07012701037
07 301038919111	0611	30060600378583	CHAIB --- SALAH	CT ALICANTE EL POCER 148	30007	ZARANDONA	3006	07012702754
07 161004705322	0611	30060600433652	OUBOUZIANE --- SALAH	CL BUENOS AIRES 19	30160	MONTEAGUDO	3006	07012138942
10 30112707682	0111	30060600478920	MATEO GUIRAO MERCEDES	CL LA GLORIA, 170	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07012704976
07 301005572632	0521	30060600515393	SERRANO UGAS EDUARDO	CL BARRIO DE LA PLATERIA 4	30160	MONTEAGUDO	3006	07012140760
07 301032961287	0611	30060600524992	DEMIATI --- HICHAM	CT ALICANTE 193	30007	ZARANDONA	3006	06053603736
07 301048393280	0611	30060600653520	BOUADOUD --- SAID	CL REY LOBO 20 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	07012145208
10 30110823761	0111	30060700112973	MARTINEZ LOPEZ MARIA ASCENSION	CL PABLO NERUDA 54	30530	CIEZA	3006	07011691429

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. TIPO DOCUMENTO: 315

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 081148264848	0521	30060700154201	SOLORZANO GONZALEZ OSCAR KEND	CL VAZQUEZ DE MELLA 16 1¦	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07022070429

PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301046169455	0611	02020600039339	LABRIKI --- ABDERRAHIM	CL LOS GARCIA 8 BJ	30508	RIBERA DE MOLINA	3006	06000487665
10 30111760217	0111	30060600431935	PEREZ MORATON JOSE ANTONIO	CL SANTA TERESA, 19	30005	MURCIA	3006	07017483642
07 041039026950	0611	30060700159958	ES SADAK --- MOHAMED	CT ALICANTE 98	30007	MURCIA	3006	07011136812
07 091005561563	0611	30060700160261	ESSADAK --- JAMAL	CT ALICANTE 98 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07011137115
07 301038340646	0611	30060700165214	BAADI --- MUSTAPHA	CT DE ALICANTE 193	30007	ZARANDONA	3006	07011141761
10 30115303343	0111	30060700166830	MORENO FERNANDEZ CARLOS	CL LA PORTA 28	30160	MONTEAGUDO	3006	07011143377
07 301038385409	0611	30060700169153	EL BOUAZZAOUI --- HICHAM	CL ANTONIO MACHADO 5	30160	MONTEAGUDO	3006	07011144690
07 301051176473	0611	30060700174308	DELLAL --- SALAH	CT ALICANTE 273 3 D	30007	ZARANDONA	3006	07013581717
07 301005629216	0521	30060700200778	NICOLAS TOVAR PEDRO JAVIER	CM DE LA ALMAZARA 8	30160	MONTEAGUDO	3006	07014556262
07 301034670915	0611	30060700201283	SABIR --- LHOUCINE	CT DE ALICANTE 128 2¦	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	07014556767
07 301046268374	0611	30060700201586	MGOUN --- NAOUAL	CL MARTINEZ ACOSTA 16	30160	MONTEAGUDO	3006	07014557070
07 301049829789	0611	30060700201788	ERRAHALI --- MOULOUDI	CT ALICANTE 193 B	30007	MURCIA	3006	07014557272
07 301027319022	0521	30060700212296	LAX ZAPATA BENJAMIN	SD LA PORTADA 122	30160	MONTEAGUDO	3006	07015184641
07 300062254447	2300	30060700217956	FERNANDEZ FENOLL ASC ENSION	CL GRECO 367	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07015806956
10 30114877856	0111	30060700226949	MOLINA GUERRERO JOSE	AV ZARANDONA 1 3 1 A	30007	ZARANDONA	3006	07017569427
10 30112662115	0111	30060700235942	OBRAS Y CONSTRUCCION ES FLOVERSAN SCL	CL FUENSANTA 3	30560	ALGUAZAS	3006	07017572457

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300050226144	0521	30060700236447	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	CL FULGENCIO BENITO 9 2	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017572962
07 280340692383	0521	30060700236851	CABEZAS FUENTES MANUEL	CL 1;PARC.289;URB.LOS CONEJOS	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017573265
10 30111837615	0111	30060700237255	DIAZ LOPEZ MATILDE	CL ZAAMORA-CAMPOTEJAR BAJA 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017573669

PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301006594566	0521	30060700237558	SANCHEZ LERENAS JUAN CARLOS	CL MURILLO 20 2 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017573972
07 301052774044	0611	30060700237760	ALLAL --- CHARIF	CL ESTACION 22 4 7	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	07017574174
07 300039054067	0611	30060700238568	ALMUNIA TOMAS JOSE	CL PINTOR ZURBARAN 7	30110	CABEZO DE TORRES	3006	07017574982
07 031012732488	0521	30060700240689	LLOPIS COLL MARIA CARMEN	AV JUAN CARLOS I 59 7 B	30008	MURCIA	3006	07017575891

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301045318077	0611	30060600617346	EL ASRAOUI --- MOHAMED	CL DO±A VIOLANTE 1 B	30160	MONTEAGUDO	3006	07010443361
07 041025050866	0611	30060600617952	ESSADAK --- RACHID	CT ALICANTE 98	30007	MURCIA	3006	07010443664
10 30113617058	0111	30060600619467	GARCIA PALAZON FRANCISCO	CL MIGUEL DE CERVANTES 9	30160	MONTEAGUDO	3006	07010444068
07 301053320880	0611	30060600623915	EL HANSALY --- MUSTAPHA	CL DO±A VIOLANTE 1 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	07010444674
07 301045771755	0611	30060600653318	ABDELKARIM --- ADLAFI	CT ALICANTE 285 1 D	30007	MURCIA	3006	07010449122
07 301042199024	1221	30060600739103	MEJIA ACOSTA MIRIAM ASTRID	CL MARTINEZ COSTA 2 B F	30160	MONTEAGUDO	3006	07010464276
07 301023609477	0611	30060600739608	MAZOUZ --- MOHAMED	CL CUESTA DE LOS ALIAGA 2 1¦ A	30160	MONTEAGUDO	3006	07010464579
07 301041962584	0611	30060600752338	LOUGHLIMI --- MUSTAPHA	CL CTA.ALICANTE 193	30007	ZARANDONA	3006	07010466401
07 301012524704	0611	30060700026986	VALVERDE MORENO ANTONIO	AV CASILLAS 2	30160	MONTEAGUDO	3006	07010477414
07 301038347821	0611	30060700028000	EL KHALFAOUI --- MOHAMED	CT DE ALICANTE CASAS NUEVAS 44	30160	MONTEAGUDO	3006	07010478020
07 301043843879	0611	30060700028303	BOULANOUAR --- HASSAN	CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 5 B	30160	MONTEAGUDO	3006	07010478222
07 300039872002	2300	30060700081853	MIRETE MORALES ASCENSION	CL ANGEL LOPEZ PREFASI 32	30160	MONTEAGUDO	3006	07010495295
07 121016138858	0611	30060700082156	SANBAOUI --- BRAHIM	CL SENDA PORTADA 124 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	07010495501
07 301043179936	0611	30060700083974	EL JERADI --- SAID	CL CARRIL DE LAS CLARAS 28	30160	MONTEAGUDO	3006	07010496511
07 301013538756	0611	30069900067364	ADLANE --- AHMED	CT DE ALICANTE BAR POCERO 148	30007	ZARANDONA	3006	07010438715

ANEXO I

REMESA: 3006107000006

Ure	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
3006	CL Ortega y Gasset, s/n.º	30009 Murcia	968 0395171	968 0395007

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8726 Notificación reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el articulo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), segun la redacción dada al mismo por el articulo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones especificas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin

y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el articulo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el ultimo día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciara el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el articulo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el articulo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el articulo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Murcia, 18 de junio de 2007.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnación, Remigio Estébanez Dueñas.

RÉG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NÚM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 30100899146	GIL GOMEZ PEREZ, S.L.	AV CASAS BLANCAS, S/	30739 SAN JAVIER	04 30 2007 005827777	0906 0906	300,52
0111 10 30102249466	PUNTOCASH, S.A.	CL BERLIN, PARC. E-4	30395 CARTAGENA	02 30 2007 016813938	1206 1206	2.216,77
0111 10 30103683046	NUÑEZ ROMERO JOSE DAMASO	CL VEREDA DE LOS CAR	30139 RAAL EL	04 30 2007 005818077	0606 0606	3.005,06
0111 10 30106016605	PROMOCIONES PROGRESO 2.0	CL LAS PALMERAS (BL	30012 MURCIA	02 30 2007 016331463	1106 1106	396,94
0111 10 30106220911	JOAQUIN SALAZAR GARCIA,	CL PASEO ROSALES 15	30500 MOLINA DE SE	02 30 2006 038298449	0606 0606	801,48
0111 10 30106220911	JOAQUIN SALAZAR GARCIA,	CL PASEO ROSALES 15	30500 MOLINA DE SE	02 30 2006 050032823	0906 0906	395,98
0111 10 30106723994	DESGUACE TOMAS,S.L.	CL JOSE DOVAR 21	30820 ALCANTARILLA	02 30 2007 016857788	0606 0606	18,53
0111 10 30107823835	GRAN FORMATO, S.L.	CL CUARTEL 9	30820 ALCANTARILLA	21 30 2006 000010529	1103 0305	5.605,12
0111 10 30107823835	GRAN FORMATO, S.L.	CL CUARTEL 9	30820 ALCANTARILLA	04 30 2006 005258835	1103 0305	300,52
0111 10 30107985301	OBRAS RUIZ DE LORCA, S.L	ZZ DIP.LA HOYA	30816 LORCA	02 30 2007 016361270	1106 1106	1.867,64
0111 10 30108222040	VEIGA DE NOSTRE PROMOCIO	CL POETA JARA CARRIL	30710 ALCAZARES L	21 30 2006 000012246	0902 0203	2.343,41
0111 10 30108222040	VEIGA DE NOSTRE PROMOCIO	CL POETA JARA CARRIL	30710 ALCAZARES L	04 30 2006 005295110	0902 0203	300,52
0111 10 30108495054	ESTRULEVAN, S.L.	CL CARRIL CANOVAS -R	30589 RAMOS LOS	03 30 2007 013253937	0705 0705	33,98
0111 10 30108513444	SSTRUCTURAS DE BARQUEROS	CL OBISPO FRUTOS 31	30820 ALCANTARILLA	02 30 2007 016885676	1206 1206	871,57
0111 10 30108880428	ESCULPIEDRA, S.L.	CL ROMA, S/N	30360 UNION LA	03 30 2006 046086539	0706 0706	2.052,52
0111 10 30108891542	GOMARIZ GARCIA DAVID	AV GUTIERREZ MELLADO	30500 MOLINA DE SE	04 30 2007 005809791	0706 0706	300,52
0111 10 30109438681	OLIVARES VIDAL TOMAS	CL SAN ANTON 25	30594 POZO ESTRECH	04 30 2007 005825252	0506 0506	3.005,07
0111 10 30109624702	SINDIPUBLI, S.L.	CL PINTOR VILLACIS 2	30001 MURCIA	04 30 2006 005111012	1102 0403	300,52
0111 10 30109880740	ELIO SERVICIOS INMOBILIA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	04 30 2007 005810094	0706 0706	3.005,07
0111 10 30110371703	SANCHEZ RODRIGUEZ GABRIE	ZZ CARRIL VIA 15	30166 NONDUERMAS	02 30 2006 050112342	0906 0906	791,95
0111 10 30110396961	CARCELES LAZARO YOLANDA	CL ALFONSO X EL SABI	30579 TORREAGUERA	02 30 2007 016927005	1206 1206	964,96
0111 10 30110477692	INTERNACIONAL DE ROTULOS	CL CASTELLAR 10	30110 CHURRA	21 30 2006 000009519	0203 0206	12.148,93
0111 10 30110774150	GABINETE LABORAL-FISCAL	CL AIRE 39	30202 CARTAGENA	21 30 2006 000011034	0603 0505	5.235,30
0111 10 30110909445	LOPEZ LOPEZ CATALINA	AV SALITRE 7	30560 ALGUAZAS	02 30 2007 016435032	1106 1106	811,02
0111 10 30110926219	F.R.R.F. DE LORCA, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO,	30817 LORCA	02 30 2007 016435436	1106 1106	933,83
0111 10 30111125471	ROCA GUTIERREZ MIGUEL	CL ARCE 8	30593 PALMA LA	02 30 2006 037246001	0506 0506	1.656,41
0111 10 30111125471	ROCA GUTIERREZ MIGUEL	CL ARCE 8	30593 PALMA LA	02 30 2007 010357980	1006 1006	1.929,91
0111 10 30111558840	DARIMUR, S.L.	CT SAN PEDRO PINATAR	30740 SAN PEDRO DE	21 30 2006 000009721	0204 1104	2.901,78
0111 10 30111641995	TECNICAS ATALAYA, S.L.	AV BRUSELAS.EDIF.USO	30395 CARTAGENA	02 30 2007 016972370	1206 1206	849,13
0111 10 30111771634	GARCIA ALEDO LUCIO 00051	CL DOCTOR SERRANO 10	30300 BARRIO DE PE	04 30 2007 005818582	0706 0706	300,52

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 30111771634	GARCIA ALEDO LUCIO 00051	CL DOCTOR SERRANO 10	30300 BARRIO DE PE	04 30 2007	005826363	0606 0606	900,52
0111	10 30111830339	NAVARRO PEREZ JOSE ANTON	CL MAYOR 81	30139 RAAL EL	02 30 2007	016980656	1206 1206	1.680,47
0111	10 30111917437	ANGASHOES, S.L.	CL LEVANTE S/N	30520 JUMILLA	02 30 2007	016475852	1106 1106	1.679,18
0111	10 30112230261	GONZALEZ PEREZ MANUEL	CL TURBINTOR 4	30150 ALBERCA LA	02 30 2007	016489188	1106 1106	590,63
0111	10 30113624334	SALAZAR PRIMERO, S.L.	CL PRIMERO DE MAYO 3	30110 CHURRA	02 30 2007	016552947	1106 1106	106,22
0111	10 30113691628	GESTION INMOBILIARIA LOS	CL PENELOPE 881	30710 ALCAZARES L	02 30 2007	017055327	1206 1206	842,2
0111	10 30113866228	SERVICON C.B.	CL MATIAS 1	30012 ERMITA DE PA	04 30 2006	005283588	0706 0706	300,52
0111	10 30113912405	MARTINEZ GARCIA INMACULA	CL POZO DE LAS NIEVE	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2007	016569418	1106 1106	397,43
0111	10 30114025670	SOL GALLEGO J.J., S.L.	CL MAESTRO NAVILLO 5	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007	010495804	1006 1006	794,81
0111	10 30114025670	SOL GALLEGO J.J., S.L.	CL MAESTRO NAVILLO 5	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007	016577502	1106 1106	794,81
0111	10 30114196533	LOPEZ NAVARRO DOLORES	CL RAMON Y CAJAL 12	30157 ALGEZARES	02 30 2007	010509342	1006 1006	39,61
0111	10 30114207243	PEREZ GIL JOSE	CM DE ENMEDIO 69	30006 PUENTE TOCIN	04 30 2006	005263683	1005 0506	300,52
0111	10 30114278981	REX PERSICUM, S.COOP.AGR	CT CALASPARRA-VENTA	30420 CALASPARRA	02 30 2007	016596393	0906 0906	20,11
0111	10 30114380429	GESTION INMOBILIARIA LOS	CL PENELOPE 881	30710 ALCAZARES L	02 30 2007	017096854	1206 1206	46,96
0111	10 30114648288	DIESTRO MANZANOS EMILIO	CL ACTOR PACO RABAL	30820 ALCANTARILLA	02 30 2007	010542785	1006 1006	431,04
0111	10 30114648288	DIESTRO MANZANOS EMILIO	CL ACTOR PACO RABAL	30820 ALCANTARILLA	02 30 2007	017112719	1206 1206	409,15
0111	10 30114699317	MOLINA REYES FRANCISCO E	AV MARTINEZ CAMPOS 1	30820 ALCANTARILLA	02 30 2007	017117062	1206 1206	791,95
0121	07 300054153937	FENOLLAR CEREZO JOSE ANT	CL VERSALLES_(URB. L	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007	016799285	1206 1206	820,46
0121	07 300066945712	LIZAN CUTILLAS AGUEDA	CL VIRIATO 2	30520 JUMILLA	02 30 2007	016799386	1106 1106	53,79
0121	07 301001514493	JIMENEZ PEREZ MARIA DEL	CL SIERRA ESPUÑA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2006	046381074	0706 0706	217,19
0121	07 301015662551	ZAMORA RUIZ CONCEPCION	CL LUIS BRAILLE 1	30202 CARTAGENA	02 30 2007	017173040	1106 1106	820,46
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 280190954493	LOPEZ GARCIA JOSEFA	UR COSTA DE BONN FAS	30380 MANGA DEL MA	21 30 2006	000010832	0706 0906	772,17
0521	07 280190954493	LOPEZ GARCIA JOSEFA	UR COSTA DE BONN FAS	30380 MANGA DEL MA	04 30 2006	005265303	0706 0906	300,52
0521	07 281036480100	PEÑA CANO PEDRO JESUS	CL PIO XII EDF JARDI	30012 SANTIAGO EL	21 30 2006	000011741	1105 0106	831,97
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07 70031175544	BAIDEZ GARCIA CARMEN	CL PASCUAL ABELLAN 1	30002 MURCIA	08 30 2007	013253735	0104 1005	1.764,17
2300	07 300019647401	MARTINEZ JIMENEZ BALTASA	CL VALLEHERMOSO 50	30150 MURCIA	08 30 2007	013262122	0705 1005	866,36
2300	07 301023014949	VALERA GARCIA JOSEFA	CL ESTACION 11	30820 ALCANTARILLA	08 30 2007	013247570	0804 0705	2.994,48
2300	07 301028144128	MOLINA DIAZ MARIA	CL DO|A ELVIRA 40	30170 MULA	08 30 2007	013246863	0805 0805	192,53
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021245880	1299 1299	2.727,67
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021245981	0500 0500	2.953,80
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246082	0600 0600	2.681,94
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246183	0700 0700	1.383,37
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246284	0100 0300	5.892,25
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246385	0900 0900	128,76
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246486	0201 0201	928,58
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246587	0900 0900	721,22
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246688	0201 0201	919,55
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246789	0301 0301	1.126,93
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246890	0101 0101	540,91
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021246991	1000 1200	749,51
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247092	0601 1201	737,2
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247193	0101 1201	3.216,66
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247294	1199 1199	16,19
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247395	0402 0402	180,31
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247496	0203 0203	3.165,16
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247500	0303 0303	3.150,85
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247601	0902 1002	254,29
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247702	1002 1202	486,77
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247803	0103 0103	217,97
0111	10 03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021247904	1202 0103	270

0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248005	0103 0903	10.712,02
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248106	1202 1202	1.587,82
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248207	1003 1203	4.525,92
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248308	0204 0204	3.079,88
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248409	0304 0304	2.948,40
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248510	0404 0404	2.853,31
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248611	0702 0702	21
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248712	0504 0504	1.034,35
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248813	0104 0104	900
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021248914	0104 0304	694,76
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021249015	0104 0104	2.373,04
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021249116	0104 0104	97,39
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021249217	0204 0204	105,5
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021249318	0404 0404	178,56
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021249419	0504 0504	267,83
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021249520	1204 1204	1.803,60
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021249621	1204 1204	1.803,60
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021249722	0204 0204	203,9
0111	10	03121514257	OPORTO MENENDEZ ANTONIO	ZZ APTOS MIRAMAR-LA	30370 CARTAGENA	10 03 2007	021249823	0104 0304	694,76
0111	10	03111769191	MARTINEZ ARENAS JUAN MAN	AV TAIBILLA 20	30740 SAN PEDRO DE	02 03 2007	015886531	1206 1206	628,6
0132	10	03116454089	COMERCIAL FRUTI-LEMONS,	CL ARGOS 2	30130 BENIEL	02 03 2007	015034042	1106 1106	83,23

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADO RES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	270046880519	GARCIA GONZALEZ JOSE LUI	CL EL VIZCAINO 30	30430 CEHEGIN	06 28 2006	021170706	0298 0405	9,99

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8198 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	MATERIA	IMPORTE (€)
FERRIZ Y JIMENEZ INGENIERIA CONSULTORÍA Y OBRAS.	B-73183253	MOLINA DE SEGURA	I302007000279680	H	300,52
RAUL BALLESTER PEREZ	77562662-S	TORRES DE COTILLAS	I302007000325251	H	2.000,00
JOSE LUIS OLIVARES OLIVARES	75099732-V	SAN PEDRO DEL PINATAR	I302007000331517	H	1.502,54
OTRAS PROVINCIAS SERVICIOS Y TRABAJOS DE MURCIA, S.L.	B-30771794	CARTAGENA	458/07	H	4.000,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso (1), por conducto de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda.

de la Fama, 3, 30006 - Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (B.O.E. 18-04-95), sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(1) ATRIBUCION COMPETENCIAS SANCIONADORAS:

INFRACCIONES EN EL ORDEN SOCIAL (LABORALES, EMPLEO Y OBSTRUCCION)

Cuantía	O. Competente
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Director General Trabajo
Hasta 60.101,21 Euros (10.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Cuantía	O. Competente
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 300.506,05 Euros (50.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 6.001.012,10 Euros (100.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

INFRACCIONES COOPERATIVAS

Cuantía	O. Competente
Hasta 6.010,12 Euros (1.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Consejero
Y descalificación	

(D.G. 126)

Ministerio de Medio Ambiente

Dirección General de Costas

Servicio Provincial de Costas en Granada

8135 Notificación a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la actuación del correspondiente procedimiento sancionador que se detalla:

Acuerdo incoación y pliego de cargos

1.- Notificarle los hechos que se le imputan por haber cometido la supuesta infracción consistente en "Acampada ilegal o estacionamiento prohibido " tipificados en el artículo 33/5 de la Ley de Costas.

Nombre: Tomás Martínez Lucio.

DNI: 22.919.204A.

Domicilio: C/ San José, n.º 11, 4.º

Municipio: El Palmar - Murcia.

Sanción: 50,00 euros.

Ref.: SAN-454/06.

II.- Lo que se le notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Costas, y el artículo 194/7 y 8 del Reglamento para su Desarrollo y Ejecución, modificado por el R.D. 1.771/94 de 5 de agosto, para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar, por escrito, cuanto estime conveniente a su defensa.

Resolución de procedimiento sancionador.

I.- Notificarle los hechos que se le imputan por haber cometido la supuesta infracción consistente en "Acampada ilegal o estacionamiento prohibido" tipificados en el artículo 33/5 de la Ley de Costas.

Nombre: Loza Quiroga, Emiliano.

DNI: X3743290-V.

Domicilio: C/ Cerámica, n.º 1, bajo.

Municipio: Totana.

Sanción: 50,00 euros

Ref.: SAN-71/06.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde la recepción de esta notificación (artículo 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Granada, a 2 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Severiano Benavides Rodríguez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8215 Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 40/2007.

N.I.G.: 30016 1 0000176 /2007.

Sobre otras materias.

De doña María Yolanda Gallego Siles.

Procurador/a Sr/a. Soledad Para Conesa.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 40/2007 a instancia de de María Yolanda Gallego Siles expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

"Urbana.- Número cinco: Piso primero centro subiendo por la escalera general del edificio número diecinueve y veintiuno de la calle Nueva de esta ciudad, que tiene también salida a la calle de la Concepción donde esta marcada con los números treinta y ocho y cuarenta. Tiene dos miradores y un balcón a la calle Nueva y se compone de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo, ocupando una superficie de setenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados; que linda: Al sur o frente, calle Nueva; Norte, patio de luces y en parte casa número cuarenta de la calle de la Concepción, de herederos de José Molina; Este, Casa del Sr. Gailla; y por el Oeste, Rellano de escalera, patio de luces, y en parte piso primero número cuatro; por su vuelo, el piso segundo número Ocho,; y por suelo, el bajo número dos. Inscrita en el registro de la propiedad núm. 3 de Cartagena, finca registral núm. 9.276, folio 199 del libro 131 de la sección 1.ª".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca don Francisco Gallego Román, como persona a cuyo nombre está catastrada la finca, don Gabriel Ródenas Meroño y doña Juana Meca García como titulares registrales y a don Antonio Hernández Conesa y doña Leonor Espín Campoy como personas de las que procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 16 de febrero de 2007.—La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8217 Autos 1.312/2006.

N.I.G.: 30016 1 0006233/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 1.312/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Rosa Lorente García.

Procurador: Soledad Para Conesa.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1.312/2006, a instancia de doña Rosa Lorente García, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra de secano, en blanco, de cabida setenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes a siete mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, situada en el término municipal de Fuente Álamo, diputación de Media Legua, paraje del Espinar. Linda: Norte, tierra de Ambrosio Lorente Rives; Sur, de María Martínez Espejo, hoy Antonia Soto Mendoza; Este, de Josefa Arroyo Solano, hoy de Domingo García Hernández, y finca de doña Eustaquia García García y don Ambrosio Lorente Rives, camino por medio, y Oeste, con ejidos del caserío del Espinar, actualmente camino a las Casas del Pepino.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, finca número 15.679, tomo 1.069, libro 214, Sección Fuente Álamo, folio 167.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 5 de diciembre de 2006.—La Secretario.

—

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

8211 Procedimiento Ordinario 960/04.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cartagena, por medio del presente hago saber:

Que en procedimiento Ordinario 960/04 de este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se reproducen a continuación íntegramente:

"Sentencia n.º 35. En la ciudad de Cartagena, a veintidós de febrero de dos mil siete. Vistos por don Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 960/2004 entre:

Demandantes.- Don Agustín Fernández Esteo y doña Antonia Enciso Hernández, representados por el Procurador de los Tribunales don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo y asistidos del Abogado don Francisco M. Bernabé Pérez.

Demandados.- Don Todor Todorov y "FDS Compañía de Inversiones Y Servicios S. A."

Causa.- Acción declarativa de dominio.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo en nombre y representación de don Agustín Fernández Esteo y doña Antonia Enciso Martínez contra don Todor Todorov y FDS Compañía de Inversiones y Servicios S.A.", (antes Compañía Mercantil Financiera Europea de Inversiones S.A.) debo:

a) Declarar y declaro válido y eficaz el contrato verbal de compraventa de local destinado a cochera sito en Edificio Julieta Estudio, planta baja, n.º 2, de Playa Honda, Cartagena, (finca con n.º de inscripción registral 14.503 del Registro de la Propiedad de La Unión), concertado por don Todor Todorov como vendedor y don Agustín Fernández Esteo y doña Antonia Enciso Hernández y para su sociedad de gananciales, como compradores; declarando el dominio ininterrumpido de los actores sobre el indicado local desde julio de 1.987 hasta la actualidad.

b) Ordenar y ordeno la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Unión del dominio exclusivo, con carácter ganancial, de don Agustín Fernandez Esteo y doña Antonia Enciso Hernández sobre la citada finca con cancelación de las inscripciones contradictorias, para lo que se expedirán a tal fin los oportunos mandamientos una vez firme esta resolución.

No procede la imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (art. 455 LECn) que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo."

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, al que me remito. Por auto de 19-4-07 se ha rectificado el error material simple en la expresión del segundo apellido de la demandante, en el párrafo segundo del fallo, en el que, en donde dice "Enciso Martínez" debe decir "Enciso Hernández".

Y para que sirva de notificación por medio de edicto al demandado rebelde y en paradero desconocido don Todor Todorov, se libra el presente, en Cartagena a 27 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial, Cristina Giménez Martínez.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

8212 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 931/2006.

Número de Identificación Único: 30016 1 0004486/2006.

Don Lorenzo Soto Gómez.

Procuradora Sra. Soledad Para Conesa.

Doña Cristina Giménez García, Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 931/2006, a instancia de Lorenzo Soto Gómez, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida, de la siguiente finca:

"Terreno, secano, de cabida una hectárea, veintidós áreas, treinta y tres centiáreas, equivalentes a 12.233 m², situado en el paraje de Los Gorriones, diputación de Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, que la separa de la parcela que fue vendida a Pedro Jeréz Lardín; Sur, con boquera de Antonio Madrid García, hoy parcela catastral 264 de Josefa Tudela García; Este, con dicha boquera que separa de la porción de la finca matríz que fue vendida a Diego Payán Yepes, hoy parcelas catastrales número 258 de don Pedro González Imbernón, 259 de Antonio Morales Alcaraz, 260 y 261 de María Pagán Marín, 262 de Fernando Blaya Marín y 263 de María del Baño Legaz; y Oeste, con camino de la Casa Nueva, actualmente denominado camino de Alhama, propiedad del Ayuntamiento de Fuente Álamo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Tres, finca n.º 37.387, al folio 188, libro 366 de Fuente Álamo".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Eulalia Marín Guerrero y a sus causahabientes, como persona de quien proceden los bienes, y a don Antonio Morales Alcaraz, y a sus causahabientes, en su caso, como colindante, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga; sirviendo el presente de citación en forma y en los términos y fines anteriormente referidos a los colindantes o interesados que se hallen en paradero desconocido.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2007.—La Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

8216 Autos 36/2007.

N.I.G.: 30016 1 0000175/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 36/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Encarnación Aznar Conesa, María Aznar Conesa.

Procurador: Soledad Para Conesa.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado-Juez don Carlos Martínez Robles.

En Cartagena a 1 de febrero de 2007.

Dada cuenta; recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora Soledad Para Conesa, incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la finca registral número 66.218, inscrita al folio 201, libro 766, en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1 en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Encarnación Aznar Conesa, María Aznar Conesa, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos y cítese a Encarnación y María Aznar Conesa, como titular registral; a María Aznar Conesa y Juan Díaz Molins como persona a cuyo nombre están catastrados; a Diego Conesa López y José Conesa Martínez, como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a asu derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los correspondientes edictos.

Así lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a los que se encuentren en ignorado paradero a los que pudiera interesar el presente expediente, se expide la presente en Cartagena a 1 de febrero de 2007.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

8204 Procedimiento número 46/2007.

Ejecución 46/07

Materia: Cantidad

Demandante: Noureddine Bachiri

Demandado: Main Fegaya, S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 46/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noureddine Bachiri contra la empresa Main Fegaya, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda.

A.- Abrir y registrar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.060,07 euros de principal más 206 euros de intereses y 206 euros de costas provisionales. Se tiene por personada y parte a la Abogada Don M. José Roldán Mazón en representación de la parte actora Noureddine Bachiri, en virtud del poder otorgado apud-acta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

B.- En atención al auto de insolvencia respecto de la empresa Main Fegaya S.L. dictado por este Juzgado en ejecución 7/06 procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., toda vez que se ignora su paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.ª, Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial Firmado y Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Main Fegaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a veinticuatro de mayo de dos mil siete.—El Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

8752 Autos 386/2007.

N.I.G.: 30027 1 0201649/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 386/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Promociones Pepe Pirrete.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 386/2007, a instancia de Promociones Pepe Pirrete, para inscribir el exceso de cabida de las siguientes fincas:

Descripción finca:

Un solar destinado a la edificación sito en Molina de Segura, calle Pizarro, que ocupa una superficie de 224 metros cuarados, 50 decímetros cuadrados, y linda, por la derecha entrando, Ángeles Contreras Sánchez, y otra de Gabriel Cutillas Gomariz; por la izquierda, con Antonio Meseguer Bañón, y espalda, con calle Plateros.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 90, libro 21, folio 51 vuelto, finca número 3.737. En realidad la finca mide 429 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los colindantes señores Gregorio Meseguer Contreras, Onofre Romero González, José López Puche, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a 25 de mayo de 2007.—La Secretario.

——

De lo Social número Tres de Murcia

8155 N.º Autos: Demanda 732/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004553/2006.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandante: Domingo Luis Fernández Villa.

Demandado/s: Fogasa, Estructuras y Cimientos Molín S.L.

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Domingo Luis Fernández Villa contra Fogasa, Estructuras y Cimientos Molin S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 732/2006 se ha acordado citar a Fogasa, Estructuras y Cimientos Molín S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/07/2007 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Estructuras y Cimientos Molín S.L., y para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, asímismo se requiere a la misma empresa a fin de que aporte la documental solicitada: contratos de trabajo suscritos por el actor, así como hojas de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC-2) del actor del año 2005, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 31 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

8153 Autos 46/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Pedro Martínez, contra la empresa Viva Mueble, S.L., D'Escamso Muebles Tapizados, S.L.U., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 30 de mayo de 2007.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 13.315,12 euros, más la presente resolución por un princi-

pal de 13.315,12 euros más la cantidad de 1.400 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viva Mueble, S.L., D'Escamso Muebles Tapizados, S.L.U., que tuvo su domicilio en esta providencia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

8154 N.º Autos: Demanda 923/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006692/2005.

07410.

N.I.G.: 30030 4 0006692/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Asepeyo.

Demandado/s Mohamed El Mesbahi INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Vinsaval Sureste, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Quen en autos n.º 923/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo contra la empresa Mohamed El Mesbahi INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Vinsaval Sureste, S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 17-9-07, a las 11,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vinsaval Sureste, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 30 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

8199 Procedimiento Demanda 923/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 923/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Leno Melgar González contra la empresa Fogasa, Lozada y Carrillo, S.L., Residencial Vista Alegre, S.A., Promohabitat Torrellano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 156/07

En la ciudad de Murcia a 16 de mayo de 2007.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho....

Fallo

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada, estimo en parte la demanda interpuesta por don Leno Melgar González frente a las empresas demandadas Lozada y Carrillo S.L., Residencial Vista Alegre S.A. y Promohabitat Torrellano S.L., y Residencial Vista Alegre S.A. y Promohabitat Torrellano S.L, y Fogasa, y condeno a la empresa demandada Lozada y Carrillo S.L., a que abone al actor la cantidad de 3.452,88 euros más el 10% de interés legal por mora en el pago, y absuelvo a Residencial Vista Alegre S.A. y Promohabitat Torrellano S.L. de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así

como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lozana y Carrillo, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 22 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

8200 Demanda 13/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000216/2006.

32120.

N.º Ejecución: Ejecución 55/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Pérez Ferré.

Demandados: Mariscos Balsan S.L., Baltasar Castaño Escalante, Soledad Ferreiro Sánchez.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 55/06 se tramita procedimiento de ejecución a instancia de don Antonio Pérez Ferre contra Mariscos Balsán S.L, don Baltasar Castaño Escalante y doña M.ª Soledad Ferreiro Sánchez, por un principal de 5.104,95 euros más 900 euros para costas e intereses provisionalmente calculados, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera y única vez, los siguientes bienes embargados como propiedad de don Baltasar Castaño Escalante y doña María Soledad Ferreiro Sánchez, cuya relación y valoración es:

Bienes objeto de subasta y valoración

Lote 1.- Turismo marca Audi, modelo 100 2,22 Iny, matrícula MU-2382-AN, Valoración: 900 euros.

Lote 2.- Turismo marca BMW, modelo 525,I, matrícula M-6363-NX, Valoración: 700 euros.

El lote 1, propiedad del ejecutado don Baltasar Castaño Escalante se encuentra depositado en la persona de don Pedro Melgarejo Fenollar en Avda. de la Huerta, 12 de Villanueva de Segura.

El lote 2, propiedad de la ejecutada doña M.ª Soledad Ferreiro Sánchez se encuentra en posesión de los ejecutados en carretera de Las Torres de Cotillas, n.º 12 de Alguazas.

Condiciones de la subasta

Única subasta: Se celebrará el 11 de julio de 2007, a las diez treinta horas, en la sede de este Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia, sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n de Murcia. Si no pudiese celebrarse ese día, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Primera. Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto que se reunen los requisitos señalados en el art. 647 de la L.E.C. Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado previamente en la cuenta 3128 0000 64 0055 06 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el Banesto, Oficina 3595, sita en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, el 20% del valor inicial.

Segunda. Si no pudiera efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al ejecutado, sirva el presente de notificación en forma.

Tercera. El resto de condiciones de la subasta se encuentran expuestas en el edicto que se publica en el tablón de anuncios de este Juzgado, donde podrán ser consultados por quienes estén interesados.

En Murcia, a 30 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

8202 Procedimiento número 102/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003804/2005

N.º Autos: Dem 525/2005

N.º Ejecución: 102/2006

Materia: Despido

Demandado: Eduardo Jesús Coca Fernández

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Alberto Prieto Martín contra la empresa Eduardo Jesús Coca Fernández, sobre Jura de Cuentas, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, el Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia a treinta de octubre de dos mil seis.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el Libro de Ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el Letrado Luis Alberto Prieto Martín y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la L.E.C. requiérase a don Eduardo Jesús Coca Fernández para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 1.222,47, más 200 que se fijan para costas o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación. Líbrese a tal efecto Exhorto al Juzgado de Aguilas a fin de que procedan al mismo, por ser este el procedente según el domicilio que consta como último del demandado según la T.G.S.S.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a Eduardo Jesús Coca Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a treinta de mayo de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Totana

8148 Ejecución hipotecaria 596/2006.

N.I.G.: 30039 1 0403304/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 596/2006.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador Sr. Juan Maria Gallego Iglesias.

Contra don Higinio García Costa.

Procurador/a Sr/a.: Sin profesional asignado.

Don Sebastián Antonio López Sánchez Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Totana.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 596/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Higinio García Costa, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- La Finca de Alhama de Murcia n.° 25.719 inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, que tiene la siguiente descripción: URBANA: Un almacén compuesto de una sola nave, que es parte integrante de un edificio en Alhama de Murcia, Barrio del Carmen, Avenida Ginés Campos, numero treinta. Dicho almacén mide una superficie edificada de 208 metros cuadrados y el patio 36 metros cuadrados, en total mide el local 244 metros cuadrados, teniendo como zona de ensanches y de servidumbre de carretera 69 metros y 25 decímetros cuadrados, en total 313 metros y 25 decímetros cuadrados, igual a la parcela de su ubicación. Linda, según se mira a la fachada del local por Desvío de la Carretera de Murcia a Granada: por la derecha, Francisco González Sánchez y Pedro Balsas; izquierda, calle publica; y espalda, Juan Clares Albacete. El local descrito, en la propiedad horizontal a que esta sometido, tiene asignado el numero uno, y una cuota de cincuenta enteros por ciento. Inscripción 10.ª, al folio 213 del Libro 443 del término municipal de Alhama de Murcia, tomo 1.631 del Archivo, de fecha 23 de Marzo de 1.998. Como Valor de Tasación a efectos de Subasta: 54.325'60 euros.

- La Finca de Alhama de Murcia n.° 25.720, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tiene la siguiente descripción: Urbana: Número Dos. Vivienda en planta alzada, con entrada por una escalera que arranca de la fachada del edificio, por una calle pública, que es parte integrante de un edificio situado en Alhama de Murcia, Barrio del Carmen, Avenida de Ginés Campos, número treinta. Dicha vivienda se compone de comedor, cocina, varias habitaciones, aseo y terraza. Mide una superficie edificada de 95 metros cuadrados. Linda según se mira a la fachada del edificio por la calle publica: derecha, el local numero tres; izquierda, Juan Clares Albacete; y espalda, el local número uno. Es el local número dos del referido edificio, constituido en régimen de propiedad horizontal, y le corresponde una cuota de Veinticinco Enteros Por Ciento. Inscripción 10.ª, al folio 91 del Libro 457 del término municipal de Alhama de Murcia, Tomo .1.668 del Archivo, de fecha 23 de Marzo de 1.998. Como Valor de Tasación a efectos de Subasta: 23.282'40 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Santa Bárbara, 38 Totana, el día 27 de septiembre de 2007, a las 10'30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.-Identificarse de forma suficiente.

2°.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2774 0000 06 0596 06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar

así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Sirva el presente de notificación al Ejecutado para el caso que fuera imposible practicarse en el domicilio que consta en las actuaciones.

En Totana, 28 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alguazas

8730 Anuncio: Concurso para adjudicación de contrato para la obra "Acondicionamiento de aceras en Avenida de Mula.- Fase I" (POS 2007).

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas para la contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso por tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra "Acondicionamiento de Aceras en Avenida de Mula.- Fase I" (POS 2007).

3.- Presupuesto base de licitación: 191.520,96, pudiendo ser mejorado por los licitadores en su oferta, IVA incluido.

4.- Plazo de ejecución: cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías: Provisional, 2 por 100 del importe de la licitación. Definitiva, 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412. Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo "G-4", Categoría D.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 13.ª del pliego.

9.- Apertura de plicas: A las trece horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Alguazas a 15 de mayo de 2007.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alhama de Murcia

8226 Aprobada definitivamente la Modificación Puntual 1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación "Las Ramblillas".

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2007, ha sido aprobada definitivamente la Modificación Puntual 1 del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación "Las Ramblillas", delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, en la Zona 05, Subzona 01, Área 02, en los términos solicitados por la mercantil Torremiralles, S.L.

Contra la citada resolución, los interesados pueden interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril 58, 109 y 107 de la Ley 30/1992, y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998; a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alhama de Murcia, a 15 de mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

8227 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación denominada "C/ Peñalver".

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2007, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación denominada "C/ Peñalver", delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, en la Zona 03, Subzona 04, Area 03 del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, don Carlos González Martín.

Todas aquellas personas interesadas en este expediente, pueden presentar alegaciones, en plazo de veinte días, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad al artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Sirviendo este anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alhama de Murcia, a 8 de mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Blanca

8137 Aprobado padrón de varias tasas.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasas por suministro de agua potable, cuota depuradora, alcantarillado, cuota conservación acometidas, cuota

consumo, cuota servicio, canon conservación contadores, basura, e IVA, correspondiente al primer trimestre de 2007, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 21 de mayo de 2007.—El Alcalde.

Cartagena

8723 Corrección de error en anuncio de contrato de obras.

En el día de la fecha se ha publicado en el n.º 136 del B.O.R.M., anuncio relativo al contrato de obras de elevación de planta del Local Social Sauces. Cartagena.

En dicho anuncio se ha detectado error en el apartado 4. Presupuesto base de licitación, donde dice 273.115,47 €, debe decir: 298.973,47 €.

Cartagena a 15 de junio de 2007.—La Concejal Delegada de Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cehegín

8732 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de junio de 2007, el expediente 18/2007 para contratación, mediante tramitación Ordinaria y por el procedimiento de Subasta Abierta de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo normal de las plazas de aparcamiento denominadas con las letras “A”, “B”, “G”, “I”, “J”, “K” ubicadas en el parking “Sótano 2.º Plaza “Cine Alfaro””, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 18/2007

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa para la ocupación y uso privativo normal de las plazas de aparcamiento denominadas con las letras “A”, “B”, “G”, “I”, “J”, “K”.

b) Lugar de Ejecución: Parking del Sótano 2.º Plaza “Cine Alfaro”.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Precio: 40’00 euros/plaza/mes, I.V.A. incluido.

5.-Garantías.

Provisional: 120,00 euros/plaza licitada.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.

d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15’00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12’00 h.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 7 de junio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

7980 Corrección de error en solicitud de construcción en suelo no urbanizable.

Advertido error en la publicación número 7980, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 143, de fecha 23 de junio de 2007, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Promotor: Pedro Hernández González".

Debe decir:

"Promotor: Pedro Fernández González".

La Unión

8206 Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para proveer varias plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal laboral fijo.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, el día 10 de mayo de 2007, acordó convocar las pruebas selectivas para proveer varias plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla de personal a laboral fijo. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de las siguientes plazas de la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, por transformación de la plantilla de personal laboral fijo, dotadas con los emolumentos correspondientes a su respectivo grupo de clasificación:

- 2 plazas de Auxiliar de Administración General: Grupo D (según art. 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.

- 1 Conserje Casa Consistorial: Grupo E (según art. 25 de la Ley 30/1.984).

Escala: Administración General. Subescala: Subalterna.

- 1 Conserje-ordenanza: Grupo E (según art. 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial. Subescala: Subalterna.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el « Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición los aspirantes deben reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

b) Estar en posesión de la siguiente titulación académica, según la plaza a la que se pretenda acceder:

Plazas de Auxiliar de Administración General, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente.

Plazas de Conserje Casa Consistorial y Conserje-Ordenanza, Certificado de Escolaridad o equivalente.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las Instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes deberán remitir copia de la solicitud de participación a través de fax al número 968.56.01.02.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 10 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de su pago deberá ser adjuntado a la misma (el ingreso podrá realizarse en el propio Ayuntamiento o ingreso en el CCC 3058 0254 61 2732000032, Entidad bancaria Caja Mar, sucursal de La Unión).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Presidente se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios y orden de intervención de los aspirantes, determinado según sorteo efectuado al efecto.

La citada Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de la Corporación y si en el plazo de 10 días, a partir de la publicación, no se formulasen reclamaciones contra la lista provisional de excluidos y admitidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Una vez comenzadas las pruebas, no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bastando con la inserción de los mismos en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento de La Unión en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región, designado por la Consejería de Presidencia.

- Un profesor de los encargados de impartir los cursos de funcionarización, designado por la Alcaldía Presidencia.

- Un funcionario de carrera propuesto por la Junta de personal.

Los vocales o los suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso de las plazas convocadas.

Podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un miembro de cada Grupo Político Municipal.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades y recusaciones establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de ausencia del titular.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal correspondiente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Consistirá en la celebración de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en un curso previo de formación para todos los aspirantes, que tendrá lugar fuera del horario de trabajo y tendrán una duración mínima de 20 horas para el Grupo E y de 30 para el Grupo D. La asistencia a los referidos cursos será obligatoria para los aspirantes que así lo manifiesten en la instancia y cualquier falta deberá ser debidamente justificada ante el Tribunal.

Finalizada la realización de los citados cursos, el Tribunal procederá a realizar un primer ejercicio sobre los conocimientos impartidos en cada uno de ellos en relación con los temarios que se incorporan como anexos, mediante preguntas tipo test con respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta.

Se entenderá superado la prueba si el aspirante obtuviese el 50% de aciertos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto practico determinado por el Tribunal y relacionado con las tareas propias del puesto a cubrir. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará al Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General de Documentos, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.- Forma y efectos del nombramiento.

Una vez que los aspirantes propuestos por el Tribunal hayan justificado que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases, el Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Los funcionarios de carrera nombrados, deberán tomar posesión de la plaza correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde su nombramiento.

Novena.- Incidencias

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases, supletoriamente será de aplicación la legislación general existente al respecto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, siempre que no se opongan a las bases.

Decimotercera.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Anexo

Temario para el grupo "D" de Clasificación

1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del gobierno. El consejo de Estado.

3.- Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

4.- El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

5.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

6.- La revisión de los actos administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

7.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

8.- El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

9.- Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

10.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificador de acuerdos.

11.- Intervención de los entres Locales en la Actividad privada. Procedimiento de concesión de licencia.

12.- Ordenanzas Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

14.- Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

15.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

16.- La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas. Registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condiciones de funcionario y funciones públicas.

17.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

18.- Haciendas locales. Recursos de los municipios.

19.- El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

20.- Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Temario para el grupo "E" de Clasificación

1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2.- Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

3.- Lectura comprensiva. Significado de palabras determinadas. Conocimiento del abecedario. Reglas ortográficas básicas. Dictado de textos sencillos. Ordenar frases desordenadas. Completar frases con las palabras adecuadas. Palabras compuestas.

4.- Diferenciar las sílabas de palabras sencillas. Palabras agudas, llanas y esdrújulas.

5.- Nombres propios y comunes. Singular y plural. Masculino y femenino. Verbos. Pasado, presente y futuro. Adjetivos. Relacionar nombres con los adjetivos que le correspondan.

6.- El número natural. Sistemas de numeración. Lectura correcta de números. Escritura de números al dictado.

- La suma. Problemas de sumar.

- La resta. Problemas de restar.

7.- La multiplicación. Tablas de multiplicar. Problemas de multiplicar. La división. Problemas de dividir. Problemas combinados con las cuatro operaciones.

8.- Tiempo, peso y capacidad.

9.- El Municipio de La Unión: Origen y situación actual. Fuentes de riqueza. Principales Edificios Públicos. Sus Fiestas.

10.-El Ayuntamiento de La Unión: Organización y competencias.

La Unión, 22 de mayo de 2007.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

——

La Unión

8207 Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, de una plaza de Oficial de Albañilería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, e incluida en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2006 y en el plan de empleo de este ayuntamiento.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, el día 10 de

mayo de 2007, acordó convocar concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial de Albañilería por promoción interna. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de una plaza de Oficial Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/1.984).

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Categoría: Oficial

Denominación: Oficial Albañil.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

• Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, pertenecer al grupo de Clasificación E de la escala de Administración Especial, con una antigüedad mínima de 2 años, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real del puesto de trabajo correspondiente.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978 en la Escala, Subescala y Categoría respectiva serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

• Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

• No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses.

• No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniéndose a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 10,00 euros.

Juntamente con las instancias, los interesados presentarán:

a) Currículum Vitae.

b) Los documentos que justifiquen todos los méritos alegados, bien mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios y orden de intervención de los aspirantes.

La citada Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de edictos de la Corporación. Si en el plazo de 10 días, a partir del siguiente al de su publicación, no se formulasen reclamaciones contra la lista provisional de excluidos y admitidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Una vez comenzadas las pruebas, no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bastando con la publicación de los mismos en el Tablón de Edictos de la Corporación, sito en los bajos de la Casa Consistorial.

Cuarta.- Tribunal calificador.

Estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Concejal Delegado del Área de Personal.

- Un funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Los vocales o los suplentes deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso de la plaza convocada.

Podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un miembro de cada Grupo Político Municipal.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de ausencia del titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el desarrollo de la fase de oposición, y siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

A) Fase de concurso:

Consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes y documentalmente acreditados, de acuerdo con el siguiente:

Baremo

1) Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de La Unión en la Escala, Subescala y categoría de procedencia, con desempeño real del puesto, 0,50 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2) Por asistencia o participación en cursos, cursillos, jornadas, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cursos de hasta 10 horas 0,10 puntos por curso.

- Por cursos de 11 a 30 horas 0’30 puntos por curso.

- Por cursos de mas de 30 horas 0’50 puntos por curso.

- Por jornadas o seminarios 0’10 puntos por jornada o seminario.

3) Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

B) Fase de oposición:

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La fase de oposición constará de dos pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario contenido en el anexo a la convocatoria, durante el tiempo máximo de una hora.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a materias propias de las funciones asignadas al puestos de trabajo. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

C) Calificación de los ejercicios.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorio y calificados hasta un máximo de diez punto, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán se otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Calificación definitiva.

Terminadas ambas fases, el Tribunal sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso la correspondiente a la fase de oposición. La suma de ambas determinará la prelación en el proceso selectivo.

Sexta.- Relacion de seleccionados, presentacion de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá al Sr. Alcalde a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos

acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Septima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Temario anexo

1. Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. Organización municipal: El alcalde. El ayuntamiento pleno. La junta de gobierno local. Competencias.

4. El Municipio: competencias.

5. Replanteos. Aparatos, herramientas y material para replanteos. Trazados de alineaciones. Interpretación de planos: Escalas. Cotas.

6. Arenas. Tipos. Gravilla. Grava. Piedra: Tipos. Mampuestos, sillares, sillarejo, aplicaciones de la piedra.

7. Cementos, clases. Fraguado y endurecimiento. Resistencia. Permeabilidad.

8. Morteros, yesos y cal. Morteros: definición. Su preparación con medios manuales y mecánicos. Utilidades de los morteros. Aplicaciones de los diferentes tipos. Yesos: tipos , propiedades y aplicaciones. Cales: tipos, propiedades y aplicaciones.

9. Ladrillos, tipos y medidas. Tejas.

10. Áridos. Áridos naturales y artificiales. Características que deben reunir. Tipo, tamaños, granulometrías.

11. Prevención de riesgos laborales en obras de construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción.

La Unión, a 22 de mayo de 2007.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Lorquí

8131 Nombramiento de funcionarios.

1. Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de junio de 2007, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto y una vez superado el curso selectivo de formación, han sido nombrados don José Alberto Clavero Ruiz, con D.N.I. n.º 48.425.804-V, don Eladio Prior Lorente, con D.N.I. n.º 48.421.317-S, y don Raúl Serrano Mayoral, con D.N.I. n.º 48.477.150-G, funcionarios en propiedad de las plazas de Agente de Policía Local, pertenecientes a la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, Grupo C1 del art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del mismo texto legal.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Lorquí, 4 de junio de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

—

Mazarrón

8213 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio

c) Número de expediente. 1/2007

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adjudicación de diversas pólizas de seguros para la cobertura de los riesgos descritos en los lotes relacionados a continuación:

Lote I.- Responsabilidad Civil y Patrimonial

Lote II.- Daños Materiales

Lote III.- Colectivo de Accidentes miembros de la Corporación

Lote IV.- Colectivo de Accidentes de los miembros de Protección Civil

Lote V.- Flota de Automóviles

b) Fecha de publicación: 16 de abril de 2007

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Lote	Importe
1.- Responsabilidad Civil/Patrimonial	60.000 Euros
2.- Daños Materiales	18.500 Euros
3.- Colectivo de Accidentes miembros de la Corporación	1.500 Euros
4.- Colectivo Accidentes miembros de Protección Civil	2.000 Euros
5.- Flota de Automóviles	50.000 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de mayo de 2007.

b) Adjudicatario: Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, Sume Mutua de Seguros y Reaseguros y Mapfre Automóviles, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe o canon de adjudicación:

Lote	Oferta
1.- Responsabilidad Civil/Patrimonial	49.858,53 Euros
2.- Daños Materiales	18.387,43 Euros
3.- Colectivo de Accidentes miembros de la Corporación	1.074,54 Euros
4.- Colectivo Accidentes miembros de Protección Civil	1.429,02 Euros
5.- Flota de Automóviles	47.540, 52 Euros

Mazarrón a 25 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

8169 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Expediente núm.: 65/2007-1030-08

c) Descripción del objeto: Obras de seguridad vial y refuerzo de firme en varias calles del casco urbano de Molina de Segura (Murcia).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> N.º 77, de 3 de abril de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 300.000 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2007.

b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 249.809 €.

Molina de Segura, 1 de junio de 2007. — El Alcalde en funciones, P.D.

Molina de Segura

8170 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm.: 000056/2007-1030-08

c) Descripción del objeto: Ordenacion y acondicionado de la zona deportiva y de estancia del Barrio de Los Vientos, del Casco Urbano de Molina De Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de la Región de Murcia” N.º 73, de 29 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 182.000 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2007.

b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 176.540 €.

Molina de Segura, 1 de junio de 2007. — El Alcalde en Funciones P. D.

Molina de Segura

8171 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm.: 000054/2007-1030-08

c) Descripción del objeto: Construcción de obras de infraestructuras de transporte por carretera (instalación de marquesinas) en el T.M. de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 73, de 29 de marzo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 99.611,91 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2007.

b) Contratista: Exclusivas de Publicidad Alegría, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 99.611,91 €.

Molina de Segura, 1 de junio de 2007. — El Alcalde en Funciones P. D.

——

Molina de Segura

8172 Anuncio de ajudicación de contrato de asistencia.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Asistencia

b) Expediente núm.: 000052/2007-1020

c) Descripción del objeto: Asistencia técnica al mantenimiento informático del Ayuntamiento y Salas de Libre Acceso en Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 67, de 22 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 115.500 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2007.

b) Contratista: Emurtel, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 98.289,27 €.

Molina de Segura, 1 de junio de 2007. — El Alcalde en Funciones P. D.

Molina de Segura

8173 Anuncio adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm.: 000048/2007-1030-08

c) Descripción del objeto: Acondicionado y remodelación de accesos a La Ermita Nuestra Señora de La Consolación, del Barrio de La Ermita de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 67, de 22 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 195.226,75 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2007.

b) Contratista: U.T.E.: Sercomosa y Urbamasa Construcciones, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 190.346,08 €.

Molina de Segura, 1 de junio 2007. — El Alcalde en Funciones P. D.

——

Molina de Segura

8175 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad Adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm.: 000054/2007-1030-08

c) Descripción del objeto: Construcción de obras de infraestructuras de transporte por carretera (instalación de marquesinas) en el T.M. de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> N.º 73, de 29 de marzo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 99.611,91 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2007.

b) Contratista: Exclusivas de Publicidad Alegría, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 99.611,91 €.

Molina de Segura, 1 de junio de 2007. — El Alcalde en Funciones.

Molina de Segura

8729 Plan Parcial Industrial del Sector ZI1 - C6. Aprobación inicial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial Industrial del Sector ZI1 - C6, promovido por la mercantil Plásticos de Molina, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 11 de junio de 2007.—El Concejal de Urbanismo en Funciones, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

8179 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Carlos Alcañiz Riaño.

D.N.I. núm.: 48.478.716-Y.

Domicilio: C/López Dávalos, 11, 4.º A (Murcia).

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 1574/2006-V.

Murcia, a 24 de mayo de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

8180 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

D. Antonio Quiles Durán

D.N.I. núm.: 22.366.112

Domicilio: Carril Parpallota, 19, 1.º - Santiago y Zaraiche (Murcia)

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 1697/2006-V.

Murcia, a 4 de junio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Pliego

8183 Nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de uno de mayo de 2007, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Pedro Sánchez Manuel, con N.I.F. 77.542.041-W, funcionario de carrera, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, plaza de Administrativo, Nivel de Complemento de Destino y Específico aprobados en Presupuesto 2007.

La fecha de toma de posesión es 01-05-2007.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pliego, a 1 de mayo de 2007.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.

——

Pliego

8184 Nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de uno de mayo de 2007, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Isabel Fernández Huertas, con N.I.F. 27.441.852-T, funcionaria de carrera, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, plaza de Administrativo, Nivel de Complemento de Destino y Específico aprobados en Presupuesto 2007.

La fecha de toma de posesión es 01-05-2007.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pliego, a 1 de mayo de 2007.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.

——

Pliego

8186 Nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de uno de mayo de 2007, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Antonio Botía García, con N.I.F. 22.423.549-K, funcionario de carrera, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo B, plaza de Arquitecto Técnico, Nivel de Complemento de Destino y Específico aprobados en Presupuesto 2007.

La fecha de toma de posesión es 01-05-2007.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pliego, a 1 de mayo de 2007.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.

——

Pliego

8188 Nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de uno de mayo de 2007, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Juan Pedro Abellán Manuel, con N.I.F. 21.947.269-W, funcionario de carrera, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo E, plaza de Operario, Nivel de Complemento de Destino y Específico aprobados en Presupuesto 2007.

La fecha de toma de posesión es 01-05-2007.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pliego, a 1 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.

——

Pliego

8190 Nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de uno de mayo de 2007, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Isabel Montalbán Rubio, con N.I.F. 74.344.745-M, funcionaria de carrera, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo E, plaza de Limpiadora, Nivel de

Complemento de Destino y Específico aprobados en Presupuesto 2007.

La fecha de toma de posesión es 01-05-2007.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pliego, a 1 de mayo de 2007.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.

Pliego

8192 Nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de uno de mayo de 2007, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Encarnación Huéscar Martínez, con N.I.F. 74.336.335-J, funcionaria de carrera, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo E, plaza de Limpiadora, Nivel de Complemento de Destino y Específico aprobados en Presupuesto 2007.

La fecha de toma de posesión es 01-05-2007.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pliego, a 1 de mayo de 2007.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.

Ricote

8746 Adjudicación obras.

De conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, se hace saber que la Junta de Gobierno Local, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar la siguientes obras “Cubierta Auditorio Municipal, a la empresa “Hierros Bueno, CIF A-02042752, por el precio de 204.000,00 euros. Aprobada Adjudicación Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2007.

“Modificación ampliación y mejora alumbrado público y otras actuaciones” P.O.S., 2007 a la empresa “Electromur., CIF-A-30025886, por el precio de 85.600,00 euros. Adjudicación Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2007.

Ricote, 6 de junio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Candel Gómez.

Santomera

8214 Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de 15 días hábiles posteriores al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 102, de 5 de mayo de 2007, a la aprobación inicial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2007, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Local, se considera definitivamente aprobada.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 30 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Centro Gestor: AYUNTAMIENTO DE "SANTOMERA" (MURCIA)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2007

Código	Denominación Puesto Trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	T. P	F. P.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							A.D.M.	GRUPO	ESCALA			
PERSONAL FUNCIONARIO												
101-01	SECRETARIO	1	N30	37.209,60 €	N	C	HN	A	H.N.			Hab.Nacional
102-01	INTERVENTOR	1	N28	17.500,14 €	N	C	HN	A	H.N.			Hab.Nacional
103-01	ARQUITECTO MUNICIPAL	1	N28	19.728,84 €	N	LD	A4	A	A.E./T.	Arquitecto		
104-01	INGENIERO MUNICIPAL	1	N26	19.573,80 €	N	LD	A4	A	A.E/T.	Ingeniero		
105-01	JEFE SEC.URBAN.Y PLANEAM.	1	N26	12.015,60 €	N	C	A4	A	A.E./T.			
106-01	TECN.JURÍDICO URBANISMO	1	N24	9.690,00 €	N	C	A4	A	A.E./T.	Derecho		
107-01	JEFE SEC. INFRAESTRUCTURA	1	N26	10.562,10 €	N	C	A4	A	A.E./T.	Ingeniero		
108-01	JEF.SEC.INTERV.DISCIP.URBAN.	1	N24	11.046,60 €	N	C	A4	B	A.E./T.	Arq.Técnico		
109-01	JEFE SEC.COM.MULTIPLES.	1	N24	14.922,60 €	N	C	A4	B	A.E./T.			
110-01	JEFE SEC.ASUNT.GENERALES	1	N24	10.077,60 €	N	C	A4	B	A.G.			
111-01	TESORERO	1	N24	12.151,26 €	N	LD	A4	B	A.G.		Contabilidad	
112-01	JEFE SEC. TESORERIA Y G.T.	1	N24	9.108,60 €	N	C	A4	B	A.G.			
113-01	SARGENTO POLICIA LOCAL	1	N22	15.407,10 €	N	C	A4	B	AE/SE/PL			Horario y Jornada Especial
114-01	JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA	1	N22	7.655,10 €	N	C	A4	B	A.E./T.			
115-01	TECNICO MEDIO URBANISMO	2	N22	7.655,10 €	N	C	A4	B	A.E./T.			Urbanismo
116-01	JEFE SEC.ESTAD.REGISTRO.	1	N22	8.139,60 €	N	C	A4	C	A.G.			
117-01	JEFE SEC. CONTAB. Y G.P.	1	N22	9.108,60 €	N	C	A4	C	A.G.			
118-01/02	TECNICO MEDIO	2	N20	6.783,00 €	N	C	A4	B	A.E./T.			Med.Ambiente/Informática
119-01/03	TECNICO MEDIO ADMTVO.	3	N20	7.655,10 €	N	C	A4	B	A.G.	)erecho,Económ.	Master Prev.RiesgosLab.	Unidad Contrat. y Patrimonio/Unidad Scrt.Gral.Técn./Preven.Riesgos Lab.
120-01/04	TECNICO MEDIO	5	N20	7.267,50 €	N	C	A4	B	A.E./T.			AgenteDes.local, Biblioteca
121-01/03	CABO POLICIA LOCAL	3	N20	14.728,80 €	N	C	A4	C	AE/SE/PL			Horario y Jornada Especial
122-01/02	TECNICO AUX. URBANISMO	2	N20	7.752,00 €	N	C	A4	C	A.E.	Delineante		Disciplina Urban, , Cartografía.
123-01/07	JEFE NEGOCIADO ADMTVO	7	N18	4.845,00 €	N	C	A4	C/D	A.G.		Estadística, Registro, Tesorería, Gest.Tributaria, Gest.Presupestaria, Contabilidad, Urbanismo,	
124-01/20	AGENTES POLICIA LOCAL	25	N17	12.887,70 €	N	C	A4	C	AE/SE/PL			Horario y Jornada Especial
125-01/06	ADMINISTRATIVOS	7	N17	4.845,00 €	N	C	A4	C	A.G.			Posible 2da Actividad AE/SE/PL
126-01/02	INSPECTOR SERVIC/ Y OBRAS	2	N17	6.201,60 €	N	C	A4	C	AE/SE/PL			2da Actividad AE/SE/PL
127-01/02	TÉCNICO AUXILIAR	2	N16	5.523,30 €	N	C	A4	C/D	A.E.		Horario especial	Animador Sociocultural, Coordinador Activ.Deport.
128-01/05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	N15	3.779,10 €	N	C	A4	D	A.G.			
129-01/05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	N14	3.779,10 €	N	C	A4	D	A.G.			DE ENTRADA
130-01/02	SUBALTERNO	2	N13	2.422,50 €	N	C	A4	E	A.G.			Horario y Jornada Especial
PERSONAL FUNCIONARIO A EXTINGUIR												
201-01	CAPATAZ	1	N18	7.073,70 €	N	C	A4	C/D	AE/SE/PO			
202-01/08	OFICIAL DE PRIMERA	9	N15	5.232,60 €	N	C	A4	D	AE/SE/PO		especialidades	
203-01/02	OFICIAL DE PRIMERA	2	N15	6.589,20 €	N	C	A4	D	AE/SE/PO		especialidades	Disponibilidad horaria
204-01/05	OFICIAL DE SEGUNDA	5	N13	4.457,40 €	N	C	A4	D/E	AE/SE/PO		especialidades	

205-01	GOBERNANTA	1	N13	5.717,10 €	N	C	A4	D/E	AE/SE/PO			Horario y Jornada Especial
206-01/07	AYUDANTE	7	N11	4.069,80 €	N	C	A4	E	AE/SE/PO			
207-01/03	CONSERJE/ORDENANZA	3	N11	2.422,50 €	N	C	A4	E	AE/SE/PO			jornada ordinaria
208-01/03	CONSERJE COLEGIOS	3	N10	4.845,00 €	N	C	A4	E	AE/SE/PO			turnos mañana/tarde
209-01/02	CONSERJE/ORDENANZA	2	N10	3.391,50 €	N	C	A4	E	AE/SE/PO			disponibilidad horaria
210-01/11	LIMPIADORA	11	N10	3.100,80 €	N	C	A4	E	AE/SE/PO			turnos mañana/tarde
				P E R S O N A L L A B O R A L								
301-01/..	CAPATAZ	1	N18	7.073,70 €	N	C	A4	C/D	P.LAB.			
302-01/..	OFICIAL DE PRIMERA	1	N15	5.232,60 €	N	C	A4	D	P.LAB.		especialidades	
303-01/..	OFICIAL DE PRIMERA	1	N15	6.589,20 €	N	C	A4	D	P.LAB.		especialidades	Disponibilidad horaria
304-01/..	OFICIAL DE SEGUNDA	1	N13	4.457,40 €	N	C	A4	D/E	P.LAB.		especialidades	
305-01/..	GOBERNANTA	1	N13	5.717,10 €	N	C	A4	D/E	P.LAB.			Horario y Jornada Especial
306-01/..	AUXILIAR DE GABINETE	1	N13	4.554,30 €	N	C	A4	D/E	P.LAB			Disponibilidad horaria
307-01/..	AYUDANTE	1	N11	4.069,80 €	N	C	A4	E	P.LAB.			
308-01/..	CONSERJE/ORDENANZA	1	N11	2.422,50 €	N	C	A4	E	P.LAB.			jornada ordinaria
309-01/..	CONSERJE COLEGIOS	1	N10	4.845,00 €	N	C	A4	E	P.LAB.			turnos mañana/tarde
310-01/..	CONSERJE/ORDENANZA	2	N10	3.391,50 €	N	C	A4	E	P.LAB.			disponibilidad horaria
311-01/..	PEON	1	N10	3.391,50 €	N	C	A4	E	P.LAB.			
312-01/..	LIMPIADORA	1	N10	3.100,80 €	N	C	A4	E	P.LAB.			Horario y Jornada Especial
313-01/..	SOCORRISTA	1	N10	4.263,60 €	N	C	A4	E	P.LAB.			Horario y Jornada Especial

Totana

8181 Anuncio adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Centro Deportivo Barrio San José".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM N.° 101, de fecha 04.05.2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total 385.584,00 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 25.05.2007

b) Contratista: Agromasan, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación 366.304,80 euros, IVA incluido

Totana, 31 de mayo de 2007.—El Alcalde en Funciones, Juan Morales Cánovas.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

8722 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente.

Referencia A-10/99 (segunda fase).

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado a doña Begoña Perea López, como consecuencia del escrito firmado por la mencionada colegiada, por el que se personaba en el expediente incoado a instancia de Doña Araceli Mercedes López Peña, se comunica que en esta Corporación Profesional obran los documentos presentados por la referida farmacéutica para su revisión, sobre el estado del local por ella solicitada para apertura de una Oficina de Farmacia en Santiago de la Ribera, término Municipal de San Javier, Avenida Mar Menor o Sandoval, esquina Calle Castilla, a que hace referencia el artículo 5.º 1.a), b) y c) de la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1979, que desarrolla el Real Decreto 909/78, de 14 de abril, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y artículo 8.º de la Orden de la Consejería de Sanidad de esta Comunidad Autónoma de fecha 7 de junio de 1991, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, haga las alegaciones que estime convenientes sobre la ubicación del local, características del mismo y distancias, así como cualquier otra de su incumbencia.

Por el solo hecho de solicitar la prórroga mediante escrito que tenga entrada en este Colegio antes de extinguirse el plazo inicial, se considerará concedida por la mitad del término, computados los sucesivos días hábiles al siguiente en el que finalizó el plazo inicial salvo que expresamente se le deniegue.

Murcia, 12 de junio de 2007.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.